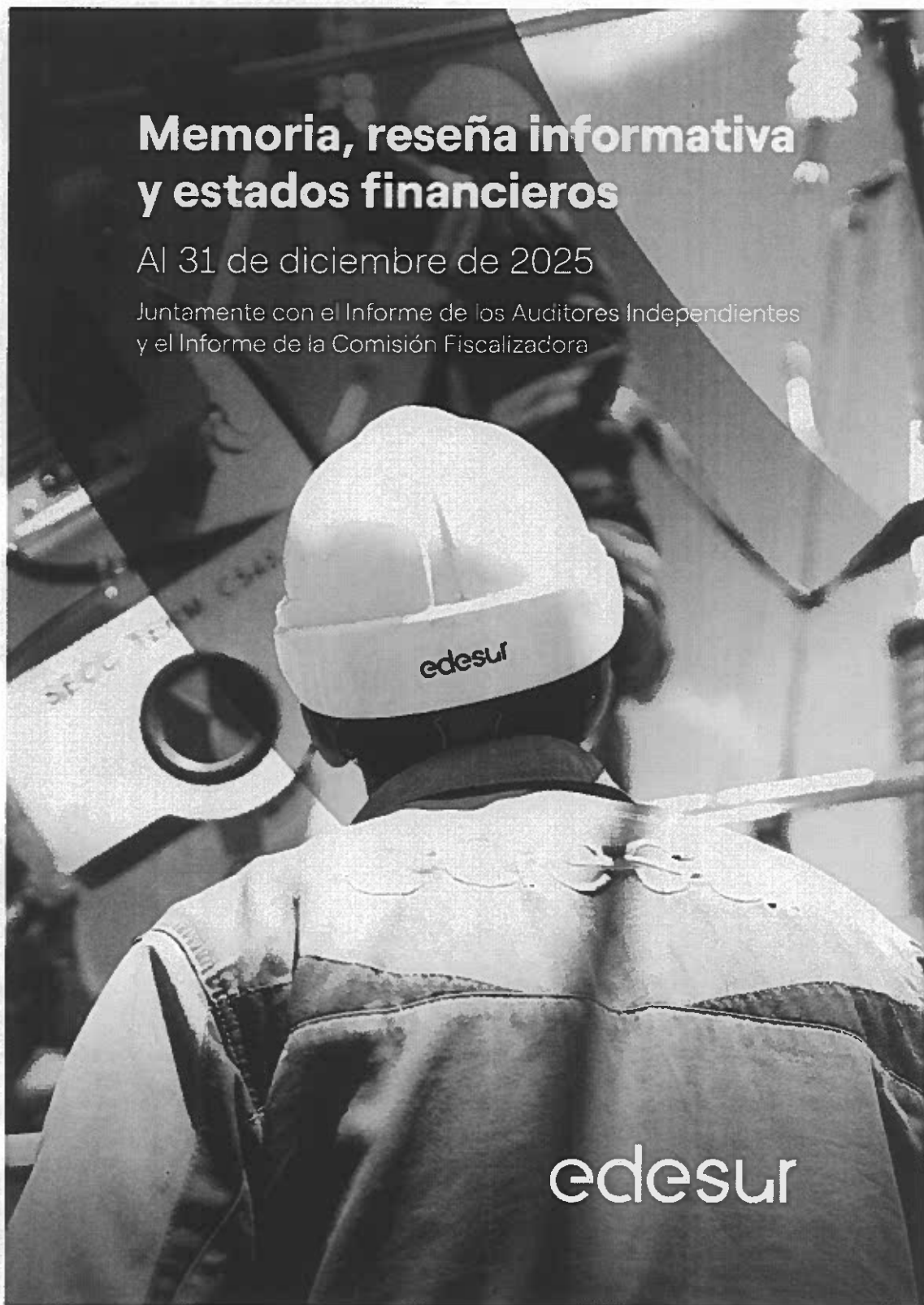


Memoria, reseña informativa y estados financieros

Al 31 de diciembre de 2025

Juntamente con el Informe de los Auditores Independientes
y el Informe de la Comisión Fiscalizadora



Índice

Carta del presidente a los accionistas

Memoria, reseña informativa e informe de gobierno societario

Estado del resultado integral

Estado de situación financiera

Estado de cambios en el patrimonio

Estado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

NOTA 1. INFORMACIÓN GENERAL

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES

NOTA 3. USO DE JUICIO PROFESIONAL Y ESTIMACIONES

NOTA 4. INGRESOS POR SERVICIOS

NOTA 5. GASTOS

NOTA 6. INGRESOS Y COSTOS FINANCIEROS

NOTA 7. PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

NOTA 8. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

NOTA 9. RESULTADOS POR ACCIÓN

NOTA 10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

NOTA 11. ACTIVOS INTANGIBLES

NOTA 12. CRÉDITOS POR SERVICIOS

NOTA 13. OTROS ACTIVOS

NOTA 14. INVERSIONES Y EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

NOTA 15. CAPITAL SOCIAL Y RESTRICCIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS ACUMULADOS

NOTA 16. RESULTADOS ACUMULADOS

NOTA 17. CUENTAS POR PAGAR

NOTA 18. DEUDA CAMMESA

NOTA 19. DEUDA FINANCIERA

NOTA 20. DEUDAS SOCIALES

NOTA 21. PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO

NOTA 22. ACTIVO POR IMPUESTOS

NOTA 23. DEUDAS FISCALES

NOTA 24. PROVISIONES

NOTA 25. OTROS PASIVOS

NOTA 26. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

NOTA 27. ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

NOTA 28. ARRENDAMIENTOS

NOTA 29. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

NOTA 30. SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BARRIOS CARENCIADOS

NOTA 31. MARCO REGULATORIO

NOTA 32. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

NOTA 33. INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (Información no cubierta por el informe de los auditores independientes)

NOTA 34. HECHOS POSTERIORES

Informe de los auditores independientes

Informe de la Comisión Fiscalizadora

Domicilio legal:

San José 140 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

CUIT: 30-65511651-2

Ejercicio económico N° 33:

Iniciado el 1° de enero de 2025.

Estados financieros:

Correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Sociedad no adherida al régimen estatutario optativo de oferta pública de adquisición obligatoria.

Actividad principal:

Distribución y comercialización de energía eléctrica.

Inscripción en el Registro Público de Comercio:

- Del estatuto o contrato social: 3 de agosto de 1992.

- De las modificaciones: 26 de agosto de 1992, 18 de septiembre de 1992, 12 de julio de 1993, 4 de octubre de 1995, 12 de agosto de 1996, 2 de mayo de 1997, 27 de febrero de 2001, 10 de junio de 2004, 16 de julio de 2010, 5 de septiembre de 2022, 28 de mayo de 2024 y 24 de septiembre de 2024.

Número de inscripción en la Inspección General de Justicia (I.G.J.):

7042 - Libro 111 - Tomo A, de Sociedades Anónimas.

Fecha de vencimiento del contrato social:

2 de agosto de 2087.

Sociedad controlante:

Distrilec Inversora S.A.

Domicilio legal de la sociedad controlante:

San José 140 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Actividad principal de la sociedad controlante:

Inversora.

Porcentaje sobre el capital y los votos poseídos en Edesur por la sociedad controlante:

56,36%.

Composición del capital:

Acciones ordinarias escriturales de VN \$1 y con derecho a un voto cada una	
Tipo	Capital autorizado a realizar oferta pública, suscrito, inscripto e integrado
	\$
Clase "A"	506.421.831
Clase "B"	392.163.197
	898.585.028

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.)

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Expresados en miles de pesos del 31 de diciembre de 2025 - Nota 2.3.1)

	Notas	2025	2024
Ingresos por servicios	4	2.006.674.311	1.818.952.591
Costo de explotación	5.(a)	(1.863.485.593)	(1.775.304.020)
Ganancia bruta		143.188.718	43.648.571
Gastos de comercialización	5.(b)	(99.000.171)	(86.213.698)
Gastos de administración	5.(c)	(145.215.074)	(144.205.175)
Deterioro de créditos por servicios	12	(101.466.483)	(55.781.596)
Otros ingresos operativos netos		147.622.937	5.373.079
Pérdida operativa		(54.870.073)	(237.178.819)
Ingresos financieros	6	19.614.384	28.648.709
Costos financieros	6	(388.381.028)	(623.382.853)
Ganancia por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda		362.638.922	687.530.775
Resultado por participación en negocios conjuntos	7	43.328	(23.750)
(Pérdida) antes del impuesto a las ganancias		(60.954.467)	(144.405.938)
Impuesto a las ganancias beneficio	8	88.707.083	106.106.429
Ganancia / (Pérdida) del ejercicio		27.752.616	(38.299.509)
Otros resultados integrales que no se reclasificarán a resultados en ejercicios posteriores			
Ganancias actuariales por planes de beneficios definidos	20	2.256.734	2.578.650
Efecto en el impuesto a las ganancias	8	(789.857)	(902.528)
Otros resultados integrales, neto del impuesto a las ganancias		1.466.877	1.676.122
Ganancia / (Pérdida) integral total neta del ejercicio		29.219.493	(36.623.387)
Ganancia / (Pérdida) por acción ordinaria, básico y diluido (en pesos)	9	30,88	(42,62)

Las notas 1 a 34 que se acompañan forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.)

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
(Expresados en miles de pesos del 31 de diciembre de 2025 - Nota 2.3.1)

	Notas	31/12/2025	31/12/2024
ACTIVOS			
Activos no corrientes			
Propiedad, planta y equipo	10	3.499.875.512	3.438.258.707
Activos intangibles	11	181.479.417	170.496.148
Participaciones en negocios conjuntos	7	206.804	163.476
Créditos por servicios	12	273	359
Activos por impuestos	22	-	9.432.459
Otros activos	13	5.602	7.369
Total activos no corrientes		3.681.567.608	3.618.358.518
Activos corrientes			
Inventarios		57.738.047	57.807.606
Créditos por servicios	12	412.210.727	338.169.048
Activos por impuestos	22	-	16.358.320
Otros activos	13	36.404.767	30.779.482
Inversiones	14	-	76.429
Efectivo y equivalentes de efectivo	14	19.261.863	9.666.415
Total activos corrientes		525.615.404	452.857.300
Total de ACTIVOS		4.207.183.012	4.071.215.818
PATRIMONIO			
Capital social		898.585	898.585
Ajuste de capital		1.164.217.352	1.164.217.352
Reserva legal		64.389.218	64.389.218
Otras reservas de patrimonio		512.300.391	550.599.900
Resultados acumulados		27.752.616	(38.299.509)
Otros resultados integrales		(3.482.773)	(4.949.650)
Total del PATRIMONIO		1.766.075.389	1.736.855.896
PASIVOS			
Pasivos no corrientes			
Cuentas por pagar	17	921.785	5.146.727
Deuda financiera	19	168.976.604	96.379.147
Deuda CAMMESA	18	388.717.176	416.200.391
Deudas sociales	20	16.509.336	19.106.268
Pasivo neto por impuesto diferido	8	536.856.653	691.810.460
Ingresos diferidos		3.486.357	5.018.937
Provisiones	24	10.639.836	8.046.256
Total pasivos no corrientes		1.126.107.747	1.241.708.186
Pasivos corrientes			
Cuentas por pagar	17	614.414.217	771.177.180
Deuda financiera	19	323.995.662	36.152.946
Deuda CAMMESA	18	64.803.978	50.790.970
Deudas sociales	20	71.302.084	68.348.937
Deudas fiscales	23	91.686.567	45.539.988
Ingresos diferidos		324	426
Provisiones	24	43.271.625	37.615.966
Otros pasivos	25	105.525.419	83.025.323
Total pasivos corrientes		1.314.999.876	1.092.651.736
Total de PASIVOS		2.441.107.623	2.334.359.922
Total de patrimonio y pasivos		4.207.183.012	4.071.215.818

Las notas 1 a 34 que se acompañan forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA Tº 2 Fº 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA Tº 195 - Fº 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Expresados en miles de pesos del 31 de diciembre de 2025 - Nota 2.3.1)

Detalle	Atribuible a los accionistas de la Sociedad						
	Capital social		Reserva legal	Reserva facultativa	Otros resultados integrales	Resultados acumulados	Total
	Capital emitido	Ajuste de capital					
Saldos al 31 de diciembre de 2024	898.585	1.164.217.352	64.389.218	550.599.900	(4.949.650)	(38.299.509)	1.736.855.896
Distribución de Asamblea de Accionistas de fecha 3 de abril de 2025							
- Reserva facultativa	-	-	-	(38.299.509)	-	38.299.509	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	27.752.616	27.752.616
Otros resultados integrales	-	-	-	-	1.466.877	-	1.466.877
Saldos al 31 de diciembre de 2025	898.585	1.164.217.352	64.389.218	512.300.391	(3.482.773)	27.752.616	1.766.075.389
Detalle	Atribuible a los accionistas de la Sociedad						
	Capital social		Reserva legal	Reserva facultativa	Otros resultados integrales	Resultados acumulados	Total
	Capital emitido	Ajuste de capital					
Saldos al 31 de diciembre de 2023	898.585	1.164.217.352	52.968.964	333.499.826	(6.625.772)	228.520.328	1.773.479.283
Distribución de Asamblea de Accionistas de fecha 4 de abril de 2024							
- Reserva legal	-	-	11.420.254	-	-	(11.420.254)	-
- Reserva facultativa	-	-	-	217.100.074	-	(217.100.074)	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	(38.299.509)	(38.299.509)
Otros resultados integrales	-	-	-	-	1.676.122	-	1.676.122
Saldos al 31 de diciembre de 2024	898.585	1.164.217.352	64.389.218	550.599.900	(4.949.650)	(38.299.509)	1.736.855.896

Las notas 1 a 34 que se acompañan forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
 (Expresados en miles de pesos del 31 de diciembre de 2025 - Nota 2.3.1)

	2025	2024
Efectivo generado por las operaciones:		
(Pérdida) antes del impuesto a las ganancias	(60.954.467)	(144.405.938)
Ajustes para conciliar el resultado antes del impuesto a las ganancias del ejercicio con el efectivo generado por las operaciones:		
Constitución de provisiones	292.124.854	253.654.113
Depreciación de propiedad, planta y equipo	226.778.198	212.004.524
Amortización de activos intangibles	12.497.900	10.846.319
Resultado neto de bajas de propiedad, planta y equipo	56.975.656	11.998.363
Resultado neto por venta de propiedad, planta y equipo	(892.896)	(319.841)
Resultado por participación en negocios conjuntos	(43.328)	23.750
Otros resultados financieros netos (incluye RECPAM de efectivo y actividades no operativas y diferencia de cambio del efectivo)	317.439.801	430.114.631
Cambios en activos y pasivos:		
Otros activos	(5.623.518)	(6.874.374)
Activos por impuestos	25.790.779	8.530.695
Inventarios	69.559	(10.371.923)
Créditos por servicios	(101.584.385)	(129.274.119)
Cuentas por pagar	(275.440.383)	222.710.786
Deuda mutuos Cammesa	(83.544.496)	(258.065.324)
Deuda financiera	(5.272.193)	(23.269.700)
Deudas sociales	1.823.092	(9.306.139)
Deudas fiscales	(20.100.145)	26.659.219
Otros pasivos	22.500.096	51.516.224
Utilización de provisiones	(256.104.626)	(255.817.237)
Ingresos diferidos	(1.532.682)	(7.869.844)
Total efectivo generado por las operaciones	144.906.816	382.484.185
Impuesto a las ganancias pagado	-	(3.806)
Pago de intereses bancarios	(46.565.683)	(4.078.085)
Total efectivo neto generado por las operaciones	98.341.133	378.402.294
Efectivo aplicado a las actividades de inversión:		
Pagos por adquisición de propiedad, planta y equipo	(345.370.659)	(282.289.072)
Cobros por venta de propiedad, planta y equipo	664.699	194.849
Pagos por adquisición de activos intangibles	(23.481.169)	(6.199.808)
Suscripciones en fondos comunes de inversión	(366.655.556)	(713.155.592)
Rescates de fondos comunes de inversión	350.759.234	714.929.868
Total efectivo aplicado a las actividades de inversión	(384.083.451)	(286.519.755)
Efectivo generado por / (aplicado a) las actividades de financiación:		
Toma de deuda financiera	383.537.514	6.032.439
Pago de intereses deuda financiera	(82.826.299)	(88.701.305)
Total del efectivo generado por / (aplicado a) las actividades de financiación	300.711.215	(82.668.866)
Aumento de efectivo	14.968.897	9.213.673
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio	9.666.415	7.481.120
Diferencia de cambio generada por el efectivo	326.249	6.972
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	(5.699.698)	(7.035.350)
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre	19.261.863	9.666.415

Las notas 1 a 34 que se acompañan forman parte de los presentes estados financieros.

Firmado a los efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha 24/02/2026
 KPMG
 CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
 Socia
 Contadora Pública (UBA)
 CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
 Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
 PRESIDENTE

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

(Cifras expresadas en miles de pesos del 31 de diciembre de 2025 – Nota 2.3.1)

NOTA 1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Distribuidora Sur S.A. (Edesur o la Sociedad) fue constituida el 21 de julio de 1992 en relación con el proceso de privatización y concesión de la actividad de distribución y comercialización de energía a cargo de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. (Segba S.A.).

Por una Licitación Pública Internacional, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) adjudicó el 51% del paquete accionario de Edesur, representado por las acciones Clase "A", a la oferta presentada por Distrilec Inversora S.A., y se firmó el contrato de transferencia el 6 de agosto de 1992.

El 1º de septiembre de 1992, se iniciaron las actividades de Edesur dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Gran Buenos Aires (zona sur) que determina el correspondiente contrato de concesión.

La Sociedad tiene la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión para todos los usuarios que no tengan la facultad de abastecerse en el Mercado Eléctrico Mayorista (M.E.M.), y debe satisfacer toda demanda de suministro que se le solicite y dar libre acceso a sus instalaciones a todos los agentes del M.E.M. que así lo requieran.

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES

2.1 Bases de preparación

Los presentes estados financieros de la Sociedad han sido preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés).

La aplicación de tales normas resultó obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero de 2012, en virtud de las Resoluciones Generales Nº 562/09 y 576/10 de la Comisión Nacional de Valores (CNV), que establecieron la aplicación de las Resoluciones Técnicas (RT) Nº 26 y 29 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Estas últimas adoptan las NIIF emitidas por el IASB para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley Nº17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen.

Estos estados financieros han sido aprobados por el Directorio de la Sociedad para su emisión el 24 de febrero de 2026.

El libro Diario en medios ópticos se encuentra actualizado hasta noviembre de 2025, el libro de Inventario y Balances se encuentra transcrito hasta septiembre de 2025, y surgen de los registros contables de la Sociedad.

2.2 Moneda funcional y de presentación

La Sociedad considera el peso como su moneda funcional y de presentación. Los montos se presentan en miles de pesos, excepto que se indique lo contrario.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA Tº 2 Fº 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA Tº 195 - Fº 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)

2.3 Políticas contables

2.3.1 Unidad de medida

La Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias" requiere que los estados financieros de las entidades cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria sean expresados en términos de la unidad de medida corriente a la fecha del período sobre el que se informa. A los fines de concluir sobre la existencia de una economía hiperinflacionaria, la NIC 29 brinda tanto pautas cualitativas como una pauta cuantitativa; esta última consiste en que la tasa de inflación acumulada en los últimos tres años alcance o sobrepase el 100%.

Como resultado del incremento en los niveles de inflación que sufrió la economía argentina en los primeros meses del año 2018, se llegó a un consenso de que estaban dadas las condiciones para que la economía de la Argentina fuera considerada una economía hiperinflacionaria en función de los parámetros establecidos en la NIC 29, y, en consecuencia, de la necesidad de aplicar la NIC 29 para la presentación de la información contable bajo NIIF por los períodos anuales o intermedios finalizados a partir del 1° de julio de 2018.

Como resultado de ello, los presentes estados financieros están expresados en la unidad de medida corriente del 31 de diciembre de 2025.

La reexpresión en moneda constante de la información contable (activos y pasivos no monetarios, componentes del patrimonio neto, e ingresos y gastos) se aplicó retroactivamente como si la economía hubiese sido siempre hiperinflacionaria, habiendo sido reconocido el impacto de la implementación al inicio del primer ejercicio de aplicación en los resultados acumulados.

Asimismo, las cifras correspondientes al ejercicio precedente, que se presentan con fines comparativos, fueron reexpresadas en términos de la unidad de medida corriente al 31 de diciembre de 2025, sin que este hecho modifique las decisiones tomadas sobre la base de la información financiera correspondiente a dicho ejercicio.

Conforme la NIC 29, los activos y pasivos que no están expresados en términos de la unidad de medida corriente de la fecha de cierre se ajustan aplicando el índice de precios. El monto ajustado de un elemento no monetario se reduce cuando excede su valor recuperable.

A tales efectos, se utilizan los siguientes índices de precios:

- Para partidas posteriores a diciembre de 2016, el índice de precios al consumidor (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).
- Para partidas anteriores a diciembre de 2016, el índice de precios publicado por la FACPCE.

La Sociedad aplicó la siguiente metodología y los siguientes criterios para reexpresar el estado de situación patrimonial en la unidad de medida corriente de la fecha de cierre:

- Los activos no monetarios fueron reexpresados aplicando el índice de precios desde la fecha de su reconocimiento inicial o desde la fecha de medición a su valor razonable. Los montos reexpresados fueron reducidos a su valor recuperable, en caso de corresponder.
- Los activos monetarios no fueron reexpresados.
- Los activos y pasivos relacionados contractualmente a cambios de precios fueron medidos en función del contrato pertinente.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)

2.3 Políticas contables (cont.)

2.3.1 Unidad de medida (cont.)

- La medición de las participaciones en negocios conjuntos contabilizadas aplicando el método de la participación fue determinada sobre la base de la información financiera de los negocios conjuntos preparados en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre.
- Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido fueron recalculados en función de los valores expresados en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre.
- Los componentes del patrimonio fueron expresados en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre aplicando el índice de precios desde el inicio del ejercicio o desde la fecha de contribución si fuera posterior.

El capital social se presenta a su valor nominal, y la reexpresión pertinente se presenta en la línea "Ajuste de capital".

A fin de preparar el estado del resultado integral expresado en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre, todos sus componentes fueron reexpresados en moneda constante desde la fecha de su reconocimiento contable, a excepción de lo siguiente:

- Las partidas que representan consumos de bienes, tales como depreciaciones o amortizaciones, fueron determinadas sobre los valores de los bienes relacionados expresados en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre.
- El resultado de las participaciones en negocios conjuntos fue medido aplicando el método de la participación, que se determina sobre la base de la participación de la Sociedad en los resultados del negocio conjunto expresados en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre.

La ganancia o pérdida por la exposición de la posición monetaria neta a la inflación se reconoce en resultados y se presenta en la línea "Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda".

La ganancia o pérdida generada por el efecto de la inflación sobre los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo se presenta, en el estado de flujos de efectivo, en forma separada de los flujos de fondos de las actividades operativas, de inversión y de financiación, como un concepto de reconciliación entre el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al cierre del ejercicio.

Cabe señalar que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, incluyendo las cifras correspondientes al ejercicio anterior, han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional de la Sociedad conforme a lo establecido en la NIC 29 y en la Resolución General N° 777/2018 de la CNV. Como resultado de ello, los estados financieros están expresados en la unidad de medida corriente al final del ejercicio sobre el que se informa.

2.3.2 Moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando el tipo de cambio aplicable a la fecha de la transacción.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional al tipo de cambio de referencia vigente al cierre del ejercicio.

Los activos y pasivos no monetarios medidos sobre la base de costos históricos en moneda extranjera se convierten usando el tipo de cambio de referencia vigente a la fecha de la transacción.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)**2.3 Políticas contables (cont.)****2.3.2 Moneda extranjera (cont.)**

Las diferencias de cambio generadas se presentan en las líneas "Ingresos financieros" y "Costos financieros" del estado del resultado integral, según corresponda.

2.3.3 Propiedad, planta y equipo

Los ítems de propiedad, planta y equipo (PPE) se miden a su costo, neto de depreciaciones y pérdidas por desvalorización, de corresponder. El costo incluye las erogaciones directamente atribuibles a la adquisición e instalación de dichos bienes, así como los costos por intereses capitalizados en los activos que califican.

Los costos incurridos con posterioridad se incluyen en los valores del activo solo en la medida en que sea probable que generen beneficios económicos futuros y su costo pueda medirse confiablemente.

Los gastos de mantenimiento y reparación son reconocidos en resultados cuando se incurren.

Los valores así determinados fueron reducidos por la correspondiente depreciación acumulada, excepto en el caso de los terrenos, que no se deprecian. La depreciación de los activos es calculada por el método de la línea recta aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. Las vidas útiles estimadas de los ítems de PPE son las siguientes:

Cuenta principal	Vida útil (años)
Subestaciones	30-50
Red de alta tensión	40
Red de media tensión y centros de transformación	30-50
Red de baja tensión	30-40
Conexiones y medidores	25-35
Comunicaciones	10-20
Hardware	5-10
Muebles y útiles	10
Aparatos, herramientas y varios	5
Medios de transporte	10-20
Edificios e instalaciones	20-50

Los valores residuales de los ítems de PPE y sus vidas útiles son revisados y ajustados, de corresponder, al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.

El valor de los activos es desvalorizado a su valor recuperable si el valor residual contable excede su valor de recupero estimado.

Las ganancias y pérdidas por la venta de ítems de PPE se determinan comparando los ingresos recibidos con su valor residual contable y se exponen dentro de "Otros ingresos operativos netos" en el estado del resultado integral.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)

2.3 Políticas contables (cont.)

2.3.4 Activos intangibles

Los activos intangibles corresponden a:

- Las licencias de software que se miden a su costo, neto de amortizaciones y pérdidas por desvalorización, de corresponder. Las licencias de software se amortizan aplicando el método de la línea recta para extinguir los valores al final de su vida útil estimada, que es de 10 años.
- Costos incrementales para la obtención de contratos : de acuerdo a NIIF 15, una entidad reconocerá como un activo los costos incrementales de obtener un contrato con un cliente si la entidad espera recuperar dichos costos. Los costos incrementales de obtener un contrato son los costos en que incurre una entidad para obtener un contrato con un cliente en los que no habría incurrido si el contrato no se hubiera obtenido. Los costos de ventas de los contratos de asistencia a clientes son capitalizados reconociéndolo como un activo de contrato. Para determinar el plazo de amortización, se emplea el tiempo promedio que se espera tengan dichos contratos de asistencia. Este dato es monitoreado periódicamente acorde a los contratos activos. La vida útil utilizada actualmente es de 36 meses.
- Derechos de uso: ver nota 2.3.9.

2.3.5 Desvalorización de activos no financieros

Como mínimo a cada fecha de cierre de ejercicio, la Gerencia evalúa si existen indicios de que un activo no financiero (excepto los activos por impuesto diferido) pueda estar deteriorado. Si existe tal indicio, se estima el valor recuperable del activo.

Para la prueba de deterioro, los activos son reunidos en el grupo más pequeño de activos que generan ingresos de fondos por su uso continuado independientes de los ingresos de fondos de otros activos o de otras unidades generadoras de efectivo (UGE).

El "valor recuperable" de un activo o UGE es el mayor entre su valor en uso y su valor razonable menos los costos de venta. El "valor de uso" está basado en los flujos de fondos estimados, descontados a su valor presente usando la tasa de interés antes de impuestos que refleje la evaluación actual que hace el mercado del valor tiempo del dinero y de los riesgos específicos del activo o la UGE.

Si el saldo contable de un activo (o UGE) es mayor que su valor recuperable, el activo (o UGE) es considerado deteriorado, por lo que su saldo contable se reduce a su valor recuperable y la diferencia se reconoce en resultados.

2.3.6 Instrumentos financieros

Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen cuando se originan. Todos los demás instrumentos financieros se reconocen cuando la Sociedad se convierte en parte de las disposiciones contractuales del instrumento.

Las cuentas por cobrar comerciales sin un componente financiero significativo se reconocen inicialmente al precio de la transacción. Los otros activos financieros y los pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Para los activos y pasivos financieros que no se miden posteriormente a valor razonable con cambios en resultados, se adicionan o deducen, respectivamente, los costos de transacción directamente atribuibles a su adquisición o emisión.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Publica (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)

2.3 Políticas contables (cont.)

2.3.6 Instrumentos financieros (cont.)

a) Clasificación

Activos financieros

A la fecha del reconocimiento inicial, los activos financieros se clasifican y miden a costo amortizado, valor razonable con cambios en otros resultados integrales (VRORI) o valor razonable con cambios en resultados (VRR). Un activo financiero se mide a costo amortizado si cumple con las siguientes condiciones:

- el activo es mantenido en un modelo de negocios cuyo objetivo es mantener el activo para cobrar los flujos de fondos contractuales, y
- las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar a flujos de fondos que cumplen con el criterio de “solo pagos de capital e intereses”.

Un instrumento de deuda se mide a VRORI si cumple con las siguientes condiciones:

- el activo es mantenido en un modelo de negocios cuyo objetivo es cobrar los flujos de fondos contractuales y vender el activo financiero;
- las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar a flujos de fondos que cumplen con el criterio de “solo pagos de capital e intereses”.

El resto de los activos financieros se clasifican como medidos a VRR. Esta categoría incluye a los instrumentos financieros derivados.

La Sociedad evalúa el objetivo del modelo de negocios conforme al cual mantiene un activo en su portafolio considerando las políticas y objetivos establecidos para el portafolio: cómo se mide y se informa a la Dirección; el resultado del portafolio, y la frecuencia, el volumen y la oportunidad de la venta de activos financieros y sus motivos.

Los activos financieros mantenidos para comercializar se miden a VRR.

En la evaluación de si los flujos de fondos contractuales cumplen con el criterio de “solo pago de capital e intereses”, la Sociedad define como “capital” el valor razonable del activo financiero a la fecha de su reconocimiento inicial y, como “interés”, la contraprestación por el valor tiempo del dinero y los riesgos crediticios asociados con el capital pendiente de cobro y otros riesgos básicos de un préstamo. La evaluación considera si el activo financiero contiene condiciones contractuales que pueden cambiar la oportunidad o el monto de los flujos de fondos contractuales de manera que no cumpla con el criterio mencionado.

Los activos financieros no se reclasifican posteriormente, a menos que cambie el modelo de negocios conforme al cual los activos son mantenidos.

Pasivos financieros

La Sociedad clasifica sus pasivos financieros, distintos de instrumentos financieros derivados, como medidos a costo amortizado.

Los instrumentos financieros derivados se miden a su valor razonable con cambios en resultados.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)

2.3 Políticas contables (cont.)

2.3.6 Instrumentos financieros (cont.)

b) Medición posterior y reconocimiento de resultados

Medición a costo amortizado

El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero es el monto de su reconocimiento inicial menos los reembolsos de capital, más o menos la amortización, utilizando el método del interés efectivo, de cualquier diferencia entre el importe inicial y el importe al vencimiento. En el caso de activos financieros, también incluye cualquier corrección por deterioro (incobrabilidad). El ingreso o egreso por interés, las diferencias de cambio y los deterioros se reconocen en resultados.

Medición a valor razonable con cambios en otros resultados integrales

Los activos financieros a VRORI se miden a su valor razonable. El ingreso por interés calculado usando el método del interés efectivo, las diferencias de cambio y los deterioros se reconocen en resultados. Cualquier otro cambio en el valor razonable se reconocen en el otro resultado integral (ORI). A la fecha de su baja, las ganancias o pérdidas acumuladas en el ORI se reclasifican a resultados.

Medición a valor razonable con cambios en resultados

Los activos o pasivos financieros a VRR se miden a su valor razonable. Cualquier cambio en el valor razonable, incluyendo intereses o dividendos ganados, se reconocen en resultados.

c) Baja de activos y pasivos financieros

Un activo financiero es dado de baja cuando expiran los derechos a recibir los flujos de fondos del activo o si fueron transferidos los derechos a recibir los flujos de fondos del activo en una transacción en la que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo o, de no haberse transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios del activo, fue transferido su control.

Un pasivo financiero es dado de baja cuando la obligación de pago se termina, se cancela o expira. Cuando un pasivo financiero existente es reemplazado por otro del mismo prestatario en condiciones significativamente diferentes, o las condiciones son modificadas en forma sustancial, dicho reemplazo o modificación se trata como una baja del pasivo original y el reconocimiento de un nuevo pasivo, y la diferencia se imputa en la línea "Otros ingresos financieros – Por baja o modificación sustancial de pasivos financieros" del estado del resultado integral.

d) Compensación de activos y pasivo financieros

Los activos financieros y los pasivos financieros se compensan, y el importe neto se presenta en el estado de situación financiera, cuando, y solo cuando, la Sociedad tiene un derecho exigible legalmente para compensar los montos y tiene la intención de liquidarlos en forma neta o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

Los ingresos y gastos se presentan en términos netos solo cuando está permitido según las NIIF, o por ganancias y pérdidas que surgen de un grupo de transacciones similares.

e) Deterioro de activos financieros

La Sociedad reconoce la provisión para deudores de dudoso cobro sobre la base del modelo de pérdidas crediticias esperadas (PCE) para los activos financieros que no están medidos a VRR.

La provisión para deudores de dudoso cobro de las cuentas por cobrar comerciales se mide por un monto equivalente a las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del instrumento.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)**2.3 Políticas contables (cont.)****2.3.6 Instrumentos financieros (cont.)****e) Deterioro de activos financieros (cont.)***Medición de las pérdidas crediticias esperadas*

Las pérdidas crediticias esperadas son un promedio ponderado que se determina considerando lo siguiente:

- Para los activos financieros que no están deteriorados a la fecha de cierre: el valor presente de la diferencia entre los flujos de fondos debidos a la Sociedad determinado sobre bases contractuales y los flujos de fondos que la Sociedad espera recibir.
- Para los activos financieros que están deteriorados a la fecha de cierre: la diferencia entre el valor contable (antes de provisiones) y el valor presente estimado de los flujos futuros de fondos.

Activos financieros deteriorados

Un activo financiero está deteriorado cuando han ocurrido uno o más eventos que tienen un efecto negativo en los flujos de fondos estimados del activo financiero. Los activos deteriorados se denominan "instrumentos financieros deteriorados".

Las evidencias de que un activo financiero está deteriorado incluyen los siguientes datos observables:

- dificultades financieras significativas del deudor o emisor;
- un incumplimiento contractual;
- una restructuración en condiciones que la Sociedad no otorgaría de otra forma;
- probabilidad de que el deudor entre en bancarrota o en otra forma de reorganización financiera, y
- desaparición de un mercado activo para un título debido a dificultades financieras del emisor.

Un activo financiero se considera deteriorado cuando tiene más de 90 días de vencido.

Las cuentas por cobrar comerciales se dan de baja (parcialmente o en su totalidad) utilizando la provisión para deudores de dudoso cobro cuando no existen expectativas realistas de su recupero.

2.3.7 Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo en caja, los saldos en bancos, los depósitos a plazo en entidades financieras, otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos, netos de descubiertos bancarios. En el estado de situación financiera, los descubiertos, de existir, se clasifican como deuda financiera en el pasivo corriente.

2.3.8 Inventarios

Los inventarios se valúan al menor entre su costo y su valor neto de realización. El costo de los inventarios se asigna por el método del precio promedio ponderado (PPP).

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)

2.3 Políticas contables (cont.)

2.3.8 Inventarios (cont.)

La Sociedad clasificó los materiales y repuestos como activos corrientes en la línea "Inventarios" y como activos no corrientes dentro de PPE, en la línea "Materiales y repuestos", en función de su destino final, que puede ser para mantenimiento o para proyectos de inversión, respectivamente.

2.3.9 Arrendamientos

Al inicio de un contrato, la Sociedad evalúa si el contrato es o contiene un arrendamiento. Un contrato es o contiene un arrendamiento si otorga el derecho de controlar el uso de un activo identificado por un período de tiempo a cambio de una contraprestación.

a. Como arrendatario

Al inicio del contrato que contiene un componente de arrendamiento, o cuando ocurre una modificación, la Sociedad asigna la contraprestación del contrato a cada componente de alquiler sobre la base de sus precios por separado. Sin embargo, para los arrendamientos de propiedades, la Sociedad ha elegido no separar los componentes que no son arrendamiento y contabilizar los componentes que son arrendamiento y los que no lo son como un único componente.

La Sociedad reconoce el derecho al uso del activo y la deuda por el arrendamiento al inicio del arrendamiento. El derecho al uso del activo se mide inicialmente a su costo, el cual comprende el monto inicial de la deuda por el arrendamiento ajustada por los pagos anticipados por el arrendamiento, más cualquier costo directo inicial incurrido y la estimación de los costos de desmantelamiento y remoción del activo subyacente del lugar donde esté ubicado, menos cualquier incentivo recibido.

La Sociedad ha hecho uso de la opción de no reconocer el derecho al uso y la pertinente deuda por arrendamiento de aquellos arrendamientos de bienes de bajo valor unitario y los arrendamientos por un plazo de doce meses o menos, y reconocer los pagos asociados con los arrendamientos como un gasto sobre la base del método de la línea recta durante el plazo del arrendamiento.

El derecho al uso es posteriormente depreciado utilizando el método de la línea recta desde el inicio del plazo del arrendamiento hasta su finalización, a menos que el arrendamiento transfiera la propiedad del activo subyacente al final del plazo del arrendamiento, o que el costo del derecho al uso refleje que la Sociedad ejercerá una opción de compra. En ese caso, el derecho al uso se deprecia considerando la vida útil estimada del activo subyacente. Adicionalmente, el derecho al uso se reduce por las pérdidas por deterioro, si las hubiera, y se ajusta para ciertas remedaciones de la deuda por arrendamiento.

La deuda por arrendamiento es inicialmente medida al valor presente de los pagos del arrendamiento, descontados usando la tasa de interés implícita en el arrendamiento, o en caso de que la tasa no pueda ser determinada razonablemente, la tasa de endeudamiento incremental de la Sociedad. Generalmente, la Sociedad utiliza su tasa de endeudamiento incremental como tasa de descuento.

La Sociedad determina su tasa de endeudamiento incremental obteniendo tasa de interés de varias fuentes de financiación externa y realizando ciertos ajustes para reflejar las condiciones del arrendamiento y el tipo del activo arrendado.

Los pagos del arrendamiento incluidos en la medición de la deuda por arrendamiento comprenden los siguientes conceptos:

- pagos fijos por el arrendamiento, incluyendo los pagos que son fijos en sustancia;

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 2 Fº 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA Tº 195 - Fº 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)

2.3 Políticas contables (cont.)

2.3.9 Arrendamientos (cont.)

a. Como arrendatario (cont.)

- pagos variables por el arrendamiento que dependen de un índice o tasa, inicialmente medidos usando el índice o tasa al inicio del arrendamiento;
- el precio de ejercicio de la opción de compra del activo, cuando la Sociedad considera que es razonablemente cierto que la opción se vaya a ejercer;
- los pagos por arrendamientos de períodos adicionales, cuando la Sociedad considera que es razonablemente cierto que el período se vaya a extender, y
- las penalidades por finalización anticipada, cuando la Sociedad considera que es razonablemente cierto que el contrato se finalizará anticipadamente.

La deuda por arrendamiento se mide a su costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Se remide cuando existe un cambio en los pagos futuros del arrendamiento que surgen de un cambio en un índice o en una tasa, si existe un cambio en la estimación que la Sociedad hace del monto que pagará por ejercer o dejar de ejercer una opción de compra, la extensión del plazo del arrendamiento o la finalización anticipada.

Cuando la deuda por arrendamiento es remedida, el ajuste correspondiente se reconoce contra el derecho al uso o contra resultados si el derecho al uso tiene saldo cero.

La Sociedad presenta el derecho al uso de activos en el rubro "Propiedad, planta y equipo", y la deuda por el arrendamiento, en la línea "Deudas financieras" del pasivo corriente y no corriente del estado de situación financiera, según corresponda.

b. Como arrendador

Cuando la Sociedad actúa como arrendador, determina, al inicio, si el arrendamiento es financiero u operativo.

Para clasificar cada arrendamiento, la Sociedad realiza una evaluación sobre si el arrendamiento transfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo subyacente. Si es el caso, el arrendamiento es un arrendamiento financiero; si no, entonces, es un arrendamiento operativo. Como parte de la evaluación, la Sociedad considera ciertos indicadores, tales como si el arrendamiento es por la mayor parte de la vida económica del activo.

La Sociedad aplica los requerimientos de baja y deterioro de la NIIF 9 a la inversión neta en el arrendamiento.

La Sociedad reconoce los pagos recibidos bajo un arrendamiento operativo en la línea "Otros ingresos operativos netos" del estado del resultado integral sobre la base del método de la línea recta.

2.3.10 Impuesto a las ganancias

El cargo por el impuesto a las ganancias del ejercicio comprende el impuesto a las ganancias corriente y el impuesto diferido, y se reconoce en resultados, excepto en la medida que se relacione con un concepto reconocido en el ORI o directamente en el patrimonio.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)

2.3 Políticas contables (cont.)

2.3.10 Impuesto a las ganancias (cont.)

a) Impuesto corriente

El impuesto a las ganancias corriente comprende el impuesto a pagar, o los adelantos realizados sobre el impuesto gravable del ejercicio, y cualquier ajuste a pagar o cobrar relacionado con años anteriores. El monto del impuesto a pagar (o recuperar) corriente es la mejor estimación del monto que se espera pagar (o recuperar) medido aplicando la tasa vigente a la fecha de cierre.

b) Impuesto diferido

El impuesto a las ganancias diferido reconoce el efecto fiscal de las diferencias temporarias entre los saldos contables de los activos y pasivos, y las bases fiscales correspondientes utilizadas para determinar la ganancia gravable.

Se reconoce un pasivo por impuesto diferido por el efecto fiscal de todas las diferencias temporarias gravables.

Se reconoce un activo por impuesto diferido por el efecto fiscal de las diferencias temporarias deducibles y los quebrantos no prescriptos, en la medida en que resulte probable que se disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales puedan ser utilizadas.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se miden aplicando las alícuotas del impuesto que se espera serán de aplicación en el ejercicio en el que el pasivo se cancele o el activo se realice, que surgen de leyes sustancialmente sancionadas a la fecha de cierre.

c) Posiciones fiscales inciertas

En la determinación de los montos de impuesto a las ganancias corriente y diferido, la Sociedad considera el impacto de las posiciones fiscales inciertas relacionadas con el impuesto a las ganancias, incluyendo si las mismas pueden generar impuestos o intereses adicionales. La evaluación se basa en estimaciones y premisas que pueden involucrar una serie de juicios sobre eventos futuros. Los juicios de la Sociedad respecto de lo adecuado de las deudas por impuestos reconocidos puede modificarse posteriormente como consecuencia de nueva información disponible. Tales cambios en las deudas impositivas impactan el cargo por impuesto a las ganancias del ejercicio en el cual se realiza dicha determinación.

2.3.11 Planes de beneficios a los empleados

a) Beneficios a empleados a corto plazo

Los beneficios a empleados a corto plazo se reconocen en resultados cuando el empleado presta el servicio relacionado. Se reconoce una provisión si la Sociedad tiene la obligación legal o implícita, como resultado de servicios pasados provistos por el empleado, de abonar un monto que puede ser estimado de manera confiable.

b) Planes de aportes definidos

Las obligaciones por aportes a planes de aportes definidos se reconocen en resultados a medida que el empleado presta el servicio relacionado.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)

2.3 Políticas contables (cont.)

2.3.11 Planes de beneficios a los empleados (cont.)

c) Planes de beneficios definidos posempleo

Los convenios colectivos de trabajo suscriptos por Edesur con los sindicatos de Luz y Fuerza y la Asociación de Personal Superior de Empresas de Energía (A.P.S.E.E.) contemplan una gratificación especial a cargo de la Sociedad para los trabajadores que se acojan al beneficio de la jubilación ordinaria.

La obligación neta de la Sociedad relacionada con planes de beneficios definidos posempleo se calcula estimando el valor presente del importe del beneficio futuro que los empleados han ganado en el ejercicio actual y en ejercicios anteriores.

El cálculo de las obligaciones por beneficios definidos posempleo es efectuado anualmente por un actuario calificado usando el método de unidad de crédito proyectada.

Las nuevas mediciones de la obligación por beneficios definidos relacionado con las ganancias y pérdidas actuariales se reconocen en los otros resultados integrales.

La Sociedad determina el cargo por intereses por la obligación neta por beneficios definidos del ejercicio aplicando la tasa de descuento usada para medir la obligación por beneficios definidos al comienzo del ejercicio, considerando las aportaciones y los pagos de beneficios del ejercicio. El cargo por intereses y otros gastos relacionados con los planes de beneficios definidos se reconocen en resultados.

Cuando se produce una modificación en los beneficios de un plan, la modificación que se relaciona con el servicio pasado se reconoce en resultados.

d) Otros beneficios al personal a largo plazo

Los convenios colectivos de trabajo suscriptos por Edesur con los sindicatos de Luz y Fuerza y A.P.S.E.E. prevén una bonificación por antigüedad ("veteranía"), que se abona a los trabajadores al cumplir determinada cantidad de años de servicio.

A partir de octubre de 2014, la Sociedad ha hecho extensivo el beneficio por antigüedad ("veteranía") al personal fuera de convenio, excepto directores y gerentes.

La obligación de la Sociedad en relación con beneficios al personal a largo plazo es el importe del beneficio futuro que los empleados han ganado a cambio de servicios brindados en el ejercicio y en ejercicios anteriores. El beneficio se descuenta a su valor presente. Los cambios en la medición de la obligación se reconocen en resultados.

e) Beneficios por terminación

Los beneficios por terminación se reconocen cuando la Sociedad no puede retirar la oferta relacionada con tales beneficios.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C P C E C A B A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)**2.3 Políticas contables (cont.)****2.3.12 Provisiones**

Las provisiones se reconocen en el estado de situación financiera cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- a) la Sociedad tiene una obligación presente (ya sea legal o asumida) como resultado de un hecho pasado,
- b) es probable que una salida de recursos será necesaria para cancelar tal obligación,
- c) puede hacerse una estimación confiable del importe de la obligación.

Las provisiones se miden al valor actual de los desembolsos que se espera sean necesarios para liquidar la obligación teniendo en cuenta la mejor información disponible en la fecha de preparación de los estados financieros y son reestimadas en cada cierre. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor actual refleja las evaluaciones del mercado, a la fecha de cierre, del valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular.

2.3.13 Ingresos

Los ingresos son medidos sobre la base de la contraprestación especificada en el contrato con el usuario. Por tratarse Edesur de una empresa regulada, la contraprestación está regulada por la Ley N° 24.065, que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico (ver nota 31 sobre marco regulatorio).

La Sociedad reconoce ingresos cuando (o a medida que) se transfiere el control sobre un bien o servicio al cliente. Los ingresos se miden sobre la base de la contraprestación a la que se espera tener derecho por dicha transferencia de control, excluyendo los montos recaudados en nombre de terceros.

A continuación, se detallan los criterios de reconocimiento de ingresos por tipo de bien o servicio prestado:

- Suministro de electricidad (venta y transporte): Corresponde a la única obligación de desempeño de proveer energía eléctrica al usuario. Dado que el usuario recibe y consume de manera simultánea los beneficios proporcionados por el suministro de electricidad, se considera que la obligación de desempeño se satisface a lo largo del tiempo, y, por lo tanto, la Sociedad reconoce los ingresos en función de las cantidades de energía suministrada a los usuarios durante el período, a los precios establecidos por la regulación vigente. La medición del ingreso incluye la estimación del servicio suministrado y no facturado hasta la fecha de cierre de los estados financieros, la cual se estima sobre la base del consumo de energía de los usuarios activos, desde la última lectura hasta la fecha de cierre del ejercicio, más la energía leída y aún no facturada a esa misma fecha, valorizados según el cuadro tarifario vigente establecido por la Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE). Adicionalmente, se tiene en cuenta información histórica del consumo de los usuarios durante el último período leído y una corrección de estacionalidad efectuada con un coeficiente que depende de la relación entre las demandas diarias promedio de los períodos involucrados (pendiente y entre lecturas). Con relación al suministro eléctrico en barrios carenciados, nos remitimos a lo explicado en la nota 30.

- Otros servicios: Comprende, principalmente, la prestación de servicios complementarios al negocio eléctrico y la construcción de obras. Los clientes controlan los activos comprometidos a medida que los mismos se crean o se mejoran, por lo tanto, la Sociedad reconoce estos ingresos a lo largo del tiempo en función del grado de avance, a través del desempeño completado a la fecha o de los hitos alcanzados, o considerando recursos consumidos con relación a lo presupuestado, según sea apropiado en cada caso.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)

2.3 Políticas contables (cont.)

2.3.13 Ingresos (cont.)

- Venta de bienes: Los ingresos por venta de bienes son reconocidos en un determinado momento, cuando el control de dichos bienes ha sido traspasado al cliente, lo cual ocurre, generalmente, en el momento de su entrega física. Los ingresos son medidos al precio de venta independiente de cada bien, asignando cualquier tipo de contraprestación variable que corresponda.

2.4 Normas emitidas aún no vigentes

Un número de nuevas normas y modificaciones a normas de contabilidad tienen vigencia para ejercicios iniciados con posterioridad al 1 de enero de 2025 cuya adopción anticipada se permite.

Clasificación y medición de instrumentos financieros (Modificación a las NIIF 9 y NIIF 7)

En mayo de 2024, el IASB emitió la Modificación a la clasificación de instrumentos financieros, que modifica las NIIF 9 y NIIF 7.

Los requerimientos estarán vigentes para ejercicios anuales que comiencen el 1 de enero de 2026, y se relacionan con:

- la cancelación de deudas usando sistemas de pagos electrónicos; y
- evaluación de las características de los flujos de fondos contractuales de los activos financieros, incluyendo aquellas cláusulas ligadas con sustentabilidad.

La entidad se encuentra evaluado el impacto de estas modificaciones.

NIIF 18: Presentación e información a revelar en los estados financieros

El 9 de abril de 2024 el IASB emitió la NIIF 18 "Presentación e información a revelar en los estados financieros" con entrada en vigencia el 1 de enero de 2027, permitiendo su adopción anticipada. La NIIF 18 reemplazará a la NIC 1 "Presentación de estados financieros" y modifica la NIC 7 "Estado de flujos de efectivo", introduciendo los siguientes requerimientos:

- los ingresos y gastos se clasifican en cinco categorías en el estado de resultados, operativos, de inversión, de financiación, operaciones discontinuadas e impuesto a las ganancias. Asimismo, se presenta el subtotal de Resultado operativo (considerando su nueva definición).
- Se presentan las Medidas de rendimiento definidas por la dirección (MPMs por sus siglas en inglés) en una única nota en los estados financieros.
- Se provee una guía mejorada sobre cómo agrupar información en los estados financieros.

Asimismo, cuando se presenta el estado de flujos de efectivo preparado por el método indirecto, el punto de partida es el subtotal de Resultado operativo.

La entidad se encuentra evaluado el impacto de estas modificaciones.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C P C E C A B A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 2. BASES DE PREPARACIÓN Y POLÍTICAS CONTABLES (cont.)**Otras normas de contabilidad NIIF o sus modificaciones**

Los siguientes son otras nuevas normas de contabilidad NIIF o modificaciones de existentes, que la entidad considera que le serán aplicables o no tendrán impacto significativo en sus estados financieros:

Nueva norma o modificación	Vigente a partir del
Mejoras anuales a las Normas de Contabilidad NIIF—Volumen 11	1 de enero de 2026
Contratos de electricidad dependientes de la naturaleza (Modificaciones a NIIF 9 y NIIF 7)	1 de enero de 2026
NIIF 19 – Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: Información a revelar	1 de enero de 2027

2.5 Normas que entraron en vigencia en este ejercicio

Las siguientes normas y modificaciones de normas entraron en vigencia el 1° de enero de 2025 y no han tenido un impacto relevante en los estados financieros de la Sociedad:

- Ausencia de convertibilidad (Modificaciones a la NIC 21 “Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera”). Estas modificaciones permitirán a una Sociedad evaluar si una moneda es convertible y, en el caso de ausencia de convertibilidad, cómo deberá determinar la tasa de intercambio.

NOTA 3. USO DE JUICIO PROFESIONAL Y ESTIMACIONES

Las estimaciones y juicios se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas las expectativas de hechos futuros que se consideran razonables en las circunstancias.

En la preparación de los presentes estados financieros, la Gerencia aplica el juicio profesional y realiza estimaciones que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos informados de activos, pasivos, ingresos y gastos. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y las premisas subyacentes son revisadas periódicamente. Las revisiones de las estimaciones se reconocen prospectivamente.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 3. USO DE JUICIO PROFESIONAL Y ESTIMACIONES (cont.)

3.1 Juicio profesional

La información sobre los juicios realizados en la aplicación de las políticas contables que han tenido el efecto más significativo sobre los montos reconocidos en los estados financieros se incluye en las siguientes notas:

- Notas 2.3.3. y 2.3.4. Cálculo de depreciaciones y amortizaciones.
- Nota 2.3.5. Desvalorización de activos no financieros.
- Nota 2.3.6. Instrumentos financieros.
- Nota 2.3.9. Arrendamientos.
- Nota 2.3.10. Impuesto a las ganancias.
- Nota 2.3.11. Planes de beneficios a los empleados.
- Nota 2.3.12. Provisiones.

3.2 Premisas y estimaciones de incertidumbres

La información sobre las premisas y estimaciones que tienen un riesgo significativo de dar lugar a un ajuste material en los importes en libros de los activos y pasivos dentro del ejercicio se incluye en las siguientes notas:

- Nota 2.3.3. Propiedad, planta y equipo sobre su valor recuperable.
- Nota 2.3.6. e) Instrumentos financieros sobre la determinación de las PCE.
- Nota 2.3.10. Impuesto a las ganancias.
- Nota 2.3.12. Provisiones sobre la provisión para contingencias.
- Nota 2.3.11. Planes de beneficios a los empleados.
- Nota 2.3.13. Estimación del servicio suministrado y no facturado.

3.3 Mediciones a valor razonable

El valor razonable es el precio que se recibiría por la venta de un activo o que se pagaría por transferir una deuda en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de la medición.

Cuando está disponible, la Sociedad mide el valor razonable de un instrumento financiero usando la cotización que surge de un mercado activo. Se considera que un mercado es activo si existen transacciones con la suficiente frecuencia y volumen para proveer información sobre precios en forma continuada.

Si no se cuenta con un precio de cotización en un mercado activo, entonces la Sociedad utiliza técnicas de valuación que maximizan el uso de datos de mercado relevantes y minimizan el uso de datos no observables. La elección de la técnica de valuación incorpora todos los factores que los participantes del mercado tomarían en consideración a los efectos de fijar el precio de la transacción.

Los valores razonables se categorizan en diferentes niveles en la jerarquía de valor razonable en función de los datos de entrada usados en las técnicas de medición, como sigue:

- Nivel 1: cotizaciones en mercados activos (sin ajustar) para instrumentos idénticos.
- Nivel 2: modelos de valuación que utilizan datos observables de mercado como datos de entrada significativos.
- Nivel 3: modelos de valuación que utilizan datos no observables de mercado como datos de entrada significativos.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 4. INGRESOS POR SERVICIOS

La demanda de energía aumenta en la zona de concesión en los períodos de temperaturas extremas, tanto en verano como en invierno.

A continuación, se expone la apertura de los ingresos netos por servicios de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024:

	2025	2024
Ingresos por ventas de energía	1.934.303.948	1.748.802.963
Otros ingresos por servicios	72.370.363	70.149.628
Total	2.006.674.311	1.818.952.591

NOTA 5. GASTOS

(a) Costo de explotación

	2025	2024
Compras de energía	1.322.666.882	1.208.818.278
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	181.874.619	177.083.444
Remuneraciones y cargas sociales	177.380.499	175.592.467
Honorarios	143.505	135.241
Servicios contratados	105.161.773	93.315.635
Provisión para contingencias (Nota 24)	31.090.636	49.791.081
Servicios de transporte	9.182.625	15.019.948
Impuestos y contribuciones	1.719.111	1.737.497
Insumos	30.014.361	50.610.353
Gastos varios	4.251.582	3.200.076
Total	1.863.485.593	1.775.304.020

(b) Gastos de comercialización

	2025	2024
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	26.062.554	18.084.270
Amortización de activos intangibles	-	31.308
Remuneraciones y cargas sociales	21.725.326	22.211.128
Honorarios	46.808	14.737
Servicios contratados	34.079.313	32.720.656
Servicios de transporte	74.447	39.758
Impuestos y contribuciones	501	343
Comisiones bancarias	15.210.130	10.288.059
Insumos	479.874	265.589
Gastos varios	1.321.218	2.557.850
Total	99.000.171	86.213.698

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 5. GASTOS (cont.)**(c) Gastos de administración**

	2025	2024
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	18.841.025	16.836.810
Amortización de activos intangibles	12.497.900	10.815.011
Remuneraciones y cargas sociales	31.020.053	34.839.833
Honorarios	2.523.572	2.310.419
Servicios contratados	19.909.822	25.733.111
Provisión para contingencias (Nota 24)	-	23.783
Servicios de transporte	311.733	726.277
Impuestos y contribuciones	20.201.961	25.510.443
Impuesto sobre débitos y créditos en cuenta corriente bancaria	21.604.135	15.730.007
Comisiones bancarias	999.157	358.102
Insumos	840.992	1.298.722
Seguros	6.550.402	4.021.494
Publicidad y propaganda	1.218.830	1.708.440
Gastos varios	8.695.492	4.292.723
Total	145.215.074	144.205.175

NOTA 6. INGRESOS Y COSTOS FINANCIEROS

	2025	2024
Ingresos financieros		
Intereses ganados	18.492.544	25.398.368
Resultado valor actual	-	1.191
Diferencias de cambio	1.121.840	3.249.150
Total	19.614.384	28.648.709
Costos financieros		
Intereses perdidos y actualización de multas	(351.501.783)	(595.538.791)
Diferencias de cambio	(30.207.397)	(25.781.326)
Resultado valor actual	-	(1.080)
Gastos financieros netos	(6.671.848)	(2.061.656)
Total	(388.381.028)	(623.382.853)

NOTA 7. PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS

La participación de la Sociedad en los activos netos de los negocios conjuntos al 31 de diciembre de 2025 y 2024 es la siguiente:

	Activos netos	
	31/12/2025	31/12/2024
Sacme S.A.	202.114	158.786
Edesur S.A. - Emcoserv S.A. U.T.E.	4.690	4.690
Total participaciones en negocios conjuntos	206.804	163.476

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 7. PARTICIPACIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS (cont.)

Asimismo, a continuación, se muestra la participación de la Sociedad en los resultados de los negocios conjuntos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024:

	2025	2024
Sacme S.A.	43.328	(23.750)
Resultado por participación en negocios conjuntos	43.328	(23.750)

NOTA 8. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

A continuación, se detalla la composición del resultado por impuesto a las ganancias del ejercicio:

	2025	2024
Impuesto a las ganancias del ejercicio		
Ajuste impuesto a las ganancias ejercicios anteriores	-	(10.502.044)
Impuesto corriente (cargo)	(67.036.581)	-
Impuesto diferido beneficio	155.743.664	116.608.473
Total impuesto a las ganancias beneficio	88.707.083	106.106.429
Impuesto a las ganancias sobre los otros resultados integrales		
Impuesto diferido sobre las (ganancias) por planes de beneficios definidos	(789.857)	(902.528)

Seguidamente, se detalla la composición del impuesto diferido:

	31/12/2025	31/12/2024
Impuesto diferido		
Activo no corriente por impuesto diferido		
Provisión para contingencias y otras provisiones	25.558.455	22.274.582
Provisión para deudores de dudoso cobro	17.923.124	10.115.620
Ingresos diferidos	12.818	17.391
(Ganancia) / Pérdida actuarial planes beneficios definidos	(538.352)	330.852
Quebranto impositivo	-	11.629.263
Diversos	5.957.665	786.675
Total	48.913.710	45.154.383
Pasivo no corriente por impuesto diferido		
Propiedad, planta y equipo	580.188.500	677.605.725
Ajuste por inflación impositivo	-	40.494.376
Deuda Cammesa	3.067.430	16.511.860
Diversos	2.514.433	2.352.882
Total	585.770.363	736.964.843
Impuesto diferido neto	(536.856.653)	(691.810.460)

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Publica (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 8. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (cont.)

Los saldos por impuesto diferido se midieron, al 31 de diciembre de 2025 y 2024, aplicando una tasa del impuesto a las ganancias del 35%, que corresponde a la tasa progresiva promedio que se estima se aplicará cuando las diferencias temporarias se reviertan.

El activo por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2025 se genera, principalmente, por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones que no son deducibles para fines impositivos y del quebranto impositivo registrado en el presente ejercicio. El valor del activo por impuesto diferido reconocido se considera recuperable, pues existen diferencias temporarias impositivas (pasivo por impuesto diferido) cuya reversión se espera en el mismo período en el que se prevé que reviertan las diferencias temporarias deducibles que lo componen y, adicionalmente, se proyectan ganancias impositivas futuras.

El pasivo por impuesto diferido se genera, principalmente, por las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de la propiedad, planta y equipo, por el tratamiento dado al ajuste por inflación impositivo, los distintos criterios de depreciación y el tratamiento dado a los gastos asociados a las actividades de inversión.

Asimismo, en el siguiente cuadro, se muestra la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado al resultado del ejercicio y el que resultaría de aplicar la tasa impositiva a la ganancia contable (antes del impuesto):

	2025	2024
Impuesto a las ganancias calculado a la tasa impositiva vigente sobre el resultado contable antes del impuesto (35%)	21.334.063	50.542.078
Ajuste por inflación contable e impositivo	91.891.680	66.066.395
Ajuste declaración jurada ejercicio anterior	-	(10.502.044)
Otras diferencias permanentes	(24.518.660)	-
Impuesto a las ganancias cargado a resultados - Beneficio	88.707.083	106.106.429

a) Tasa del impuesto a las ganancias

La Ley N° 27.430, modificada con posterioridad por la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública (la "Ley de Emergencia Pública"), estableció las siguientes tasas del impuesto a las ganancias:

- 30% para los ejercicios fiscales que se iniciaran a partir del 1° de enero de 2018 y 25% para los ejercicios fiscales que se iniciaran a partir de 2022, y
- los dividendos distribuidos a personas humanas y beneficiarios del exterior a partir de los ejercicios indicados estarían gravados con una tasa del 7% y 13%, respectivamente.

Posteriormente, la Ley N° 27.630, promulgada el 16 de junio de 2021, dejó sin efecto la reducción generalizada de las alícuotas mencionada anteriormente e introdujo un sistema de alícuotas por escalas con vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2021. Los montos previstos en las escalas se ajustarán anualmente en función de la variación del índice de precios al consumidor nivel general (IPC) medida a octubre de cada año.

Así, la Resolución General (RG) 5168 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), de fecha 14 de marzo de 2022, actualizó los montos de las escalas aplicables a partir del 1° de enero de 2022.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 8. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (cont.)**a) Tasa del impuesto a las ganancias (cont.)**

Posteriormente el organismo fiscal actualizó nuevamente la escala aplicable a partir del 1° de enero de 2025, de la siguiente manera:

Ganancia neta imponible acumulada		Importe a pagar \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	Hasta \$			
\$ 0	\$ 101.679.575,26	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 101.679.575,26	\$ 1.016.795.752,62	\$ 25.419.893,82	30%	\$ 101.679.575,26
\$ 1.016.795.752,62	En adelante	\$ 299.954.747,02	35%	\$ 1.016.795.752,62

Asimismo, quedó unificada en el 7% la tasa aplicable a los dividendos sobre utilidades generadas en ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018.

Al 31 de diciembre de 2025 y de 2024, el impuesto corriente fue medido aplicando las tasas progresivas sobre el resultado gravado determinado a dichas fechas, que resultaron en un 35% para ambos ejercicios. Los saldos por impuesto diferido también fueron medidos aplicando una tasa del 35%, que corresponde a la tasa progresiva promedio que se espera esté en vigencia cuando las diferencias temporarias se reviertan.

b) Ajuste por inflación impositivo

La Ley N° 27.430, con las modificaciones de la Ley de Emergencia Pública, estableció la obligatoriedad de la aplicación del ajuste por inflación siguiendo el procedimiento de la Ley del Impuesto a las Ganancias, a partir del ejercicio en el cual se cumplieran las condiciones de la ley, lo que se verificó en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.

En función de la metodología de transición prevista en la norma impositiva, durante los tres primeros ejercicios a partir de la entrada en vigencia de la mencionada ley (ejercicios iniciados el 1° de enero de 2018), el efecto del ajuste por inflación impositivo (positivo o negativo), se imputó al resultado gravado en seis cuotas anuales a partir del año al cual correspondía el cálculo. A partir del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2021, el efecto del ajuste por inflación impositivo se imputaría al resultado gravado del mismo ejercicio.

Posteriormente, la Ley N° 27.701 de Presupuesto de la Administración Nacional, sancionada el 1° de diciembre de 2022, determinó que aquellos sujetos que registraran un resultado positivo por aplicación del ajuste por inflación en el primero y en el segundo ejercicio iniciados a partir del 1° de enero de 2022, inclusive, podrán imputar un tercio (1/3) del resultado obtenido en ese período fiscal y los dos tercios (2/3) restantes, en partes iguales, en los dos (2) periodos fiscales inmediatos siguientes. La utilización de este beneficio queda sujeta a la realización de inversiones en compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de uso —excepto automóviles— durante cada uno de los dos ejercicios fiscales siguientes al del cómputo del primer tercio del que se trate por un valor igual o superior a los treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000).

Al momento de haber finalizado el período fiscal 2025, se ha calculado un importe de 306.028.359 —mayor ganancia gravada— en concepto de ajuste por inflación impositivo, que se incluyó totalmente en el cálculo de la provisión por impuesto a las ganancias corriente, por no existir ninguna norma legal vigente que permita el diferimiento total o parcial del importe calculado.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 8. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (cont.)

b) Ajuste por inflación impositivo (cont.)

El efecto del ajuste por inflación impositivo fue reconocido como sigue:

Ejercicio / Período cerrado el	Impacto del ajuste por inflación	Reconocido en el resultado impositivo al 31 de diciembre de 2019	Reconocido en el resultado impositivo al 31 de diciembre de 2020	Reconocido en el resultado impositivo al 31 de diciembre de 2021	Reconocido en el resultado impositivo al 31 de diciembre de 2022	Reconocido en el resultado impositivo al 31 de diciembre de 2023	Reconocido en el resultado impositivo al 31 de diciembre de 2024	Reconocido en el resultado impositivo al 31 de diciembre de 2025	Diferido
31 de diciembre de 2019	10.267.884	1.711.314	1.711.314	1.711.314	1.711.314	1.711.314	1.711.314	-	-
31 de diciembre de 2020	10.135.637	-	1.689.273	1.689.273	1.689.273	1.689.273	1.689.273	1.689.272	-
31 de diciembre de 2021	8.636.389	-	-	8.636.389	-	-	-	-	-
31 de diciembre de 2022	77.663.636	-	-	-	25.887.879	25.887.879	25.887.878	-	-
31 de diciembre de 2023	258.784.649	-	-	-	-	86.261.550	86.261.550	86.261.549	-
31 de diciembre de 2024	392.636.004	-	-	-	-	-	392.636.004	-	-
31 de diciembre de 2025	210.380.834	-	-	-	-	-	-	210.380.834	-
Total	968.565.633	1.711.314	3.408.587	12.036.976	79.288.466	115.550.814	508.196.019	298.331.685	-

NOTA 9. RESULTADOS POR ACCIÓN

a) Básicos

Los resultados básicos por acción se calculan dividiendo el resultado del ejercicio atribuible a los tenedores de acciones de la Sociedad por el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio, excluidas, de existir, las acciones propias en cartera.

	2025	2024
Ganancia / (Pérdida) atribuible a los accionistas de la Sociedad	27.752.616	(38.299.509)
N° medio ponderado de acciones ordinarias en circulación (miles)	898.585	898.585
Ganancia / (Pérdida) por acción básica (en pesos)	30,88	(42,62)

b) Diluidos

Los resultados diluidos por acción se calculan ajustando el número medio ponderado de acciones ordinarias en circulación para reflejar la conversión de todas las acciones ordinarias potenciales dilusivas.

La Sociedad no tiene acciones ordinarias potenciales dilusivas.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Publica (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Cuenta principal	31/12/2025		
	Neto resultante		
	Valor de origen al cierre	Depreciación acumulada al cierre	Valor residual al cierre
Subestaciones	695.201.992	385.265.842	309.936.150
Red de alta tensión	638.125.951	340.932.675	297.193.276
Red de media tensión y centros de transformación	2.132.345.770	950.456.074	1.181.889.696
Red de baja tensión	1.544.962.947	896.655.626	648.307.321
Conexiones y medidores	1.129.617.132	641.234.228	488.382.904
Comunicaciones	100.675.043	83.606.382	17.068.661
Hardware	47.308.587	41.995.569	5.313.018
Muebles y útiles	12.732.604	11.792.561	940.043
Aparatos, herramientas y varios	59.940.149	59.512.372	427.777
Medios de transporte	130.737.522	91.787.907	38.949.615
Derecho de uso	29.231.160	3.638.312	25.592.848
Edificios, instalaciones y terrenos	130.449.004	63.674.127	66.774.877
Obras en ejecución	333.720.396	-	333.720.396
Materiales y repuestos	85.378.930	-	85.378.930
Total	7.070.427.187	3.570.551.675	3.499.875.512

Cuenta principal	31/12/2025				
	Valor de origen				
	Valor al inicio	Altas	Transferencias	Bajas	Valor al cierre
Subestaciones	680.495.591	-	19.340.358	(4.633.957)	695.201.992
Red de alta tensión	634.764.559	-	3.361.392	-	638.125.951
Red de media tensión y centros de transformación	2.053.666.542	-	84.713.422	(6.034.194)	2.132.345.770
Red de baja tensión	1.511.160.059	-	37.678.893	(3.876.005)	1.544.962.947
Conexiones y medidores	1.154.597.913	-	10.806.189	(35.786.970)	1.129.617.132
Comunicaciones	99.256.485	983.656	434.902	-	100.675.043
Hardware	42.765.751	3.179.208	1.363.628	-	47.308.587
Muebles y útiles	12.732.604	-	-	-	12.732.604
Aparatos, herramientas y varios	56.964.858	1.454.081	1.610.761	(89.551)	59.940.149
Medios de transporte	81.948.881	3.574.725	45.213.916	-	130.737.522
Derecho de uso	642.974	28.588.186	-	-	29.231.160
Edificios, instalaciones y terrenos	127.196.073	2.320.443	932.488	-	130.449.004
Obras en ejecución	233.905.985	305.270.360	(205.455.949)	-	333.720.396
Materiales y repuestos	129.311.570	-	-	(43.932.640)	85.378.930
Total	6.819.409.845	345.370.659	-	(94.353.317)	7.070.427.187

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (cont.)

Cuenta principal	31/12/2025			
	Depreciación acumulada			Valor al cierre
	Valor al inicio	Del ejercicio		
		Monto	Bajas	
Subestaciones	372.809.402	16.207.040	(3.750.600)	385.265.842
Red de alta tensión	332.270.943	8.661.732	-	340.932.675
Red de media tensión y centros de transformación	891.160.006	61.615.192	(2.319.124)	950.456.074
Red de baja tensión	860.201.303	37.771.066	(1.316.743)	896.655.626
Conexiones y medidores	622.092.818	49.043.053	(29.901.643)	641.234.228
Comunicaciones	77.235.245	6.371.137	-	83.606.382
Hardware	36.979.733	5.015.836	-	41.995.569
Muebles y útiles	11.614.337	178.224	-	11.792.561
Aparatos, herramientas y varios	54.735.835	4.866.088	(89.551)	59.512.372
Medios de transporte	60.009.134	31.778.773	-	91.787.907
Derecho de uso	574.851	3.063.461	-	3.638.312
Edificios, instalaciones y terrenos	61.467.531	2.206.596	-	63.674.127
Total	3.381.151.138	226.778.198	(37.377.661)	3.570.551.675

Al 31 de diciembre de 2025, la Sociedad activó mano de obra y otros costos indirectos por 36.444.179. Asimismo, existen compromisos de compra de propiedad, planta y equipo por 3.506.985.

Cuenta principal	31/12/2024		
	Neto resultante		
	Valor de origen al cierre	Depreciación acumulada al cierre	Valor residual al cierre
Subestaciones	680.495.591	372.809.402	307.686.189
Red de alta tensión	634.764.559	332.270.943	302.493.616
Red de media tensión y centros de transformación	2.053.666.542	891.160.006	1.162.506.536
Red de baja tensión	1.511.160.059	860.201.303	650.958.756
Conexiones y medidores	1.154.597.913	622.092.818	532.505.095
Comunicaciones	99.256.485	77.235.245	22.021.240
Hardware	42.765.751	36.979.733	5.786.018
Muebles y útiles	12.732.604	11.614.337	1.118.267
Aparatos, herramientas y varios	56.964.858	54.735.835	2.229.023
Medios de transporte	81.948.881	60.009.134	21.939.747
Derecho de uso	642.974	574.851	68.123
Edificios, instalaciones y terrenos	127.196.073	61.467.531	65.728.542
Obras en ejecución	233.905.985	-	233.905.985
Materiales y repuestos	129.311.570	-	129.311.570
Total	6.819.409.845	3.381.151.138	3.438.258.707

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 10. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (cont.)

Cuenta principal	31/12/2024				Valor al cierre
	Valor al inicio	Altas	Transferencias	Bajas	
Subestaciones	675.285.675	-	9.260.551	(4.050.635)	680.495.591
Red de alta tensión	625.564.850	-	9.199.709	-	634.764.559
Red de media tensión y centros de transformación	1.949.960.355	-	111.872.914	(8.166.727)	2.053.666.542
Red de baja tensión	1.475.869.356	-	38.501.286	(3.210.583)	1.511.160.059
Conexiones y medidores	1.078.513.759	-	79.996.164	(3.912.010)	1.154.597.913
Comunicaciones	99.157.229	50.576	48.680	-	99.256.485
Hardware	41.782.528	573.910	484.034	(74.721)	42.765.751
Muebles y útiles	11.927.023	405.577	400.004	-	12.732.604
Aparatos, herramientas y varios	55.939.362	61.945	3.226.570	(2.263.019)	56.964.858
Medios de transporte	65.612.596	8.886.056	7.450.229	-	81.948.881
Derecho de uso	642.974	-	-	-	642.974
Edificios, instalaciones y terrenos	125.799.712	781.335	615.026	-	127.196.073
Obras en ejecución	260.058.935	234.902.217	(261.055.167)	-	233.905.985
Materiales y repuestos	92.684.114	36.627.456	-	-	129.311.570
Total	6.558.798.468	282.289.072	-	(21.677.695)	6.819.409.845

31/12/2024				
Depreciación acumulada				
Cuenta principal	Valor al inicio	Del ejercicio		Valor al cierre
		Monto	Bajas	
Subestaciones	358.028.757	15.638.617	(857.972)	372.809.402
Red de alta tensión	323.579.601	8.691.342	-	332.270.943
Red de media tensión y centros de transformación	834.371.552	59.139.088	(2.350.634)	891.160.006
Red de baja tensión	824.234.660	36.939.245	(972.602)	860.201.303
Conexiones y medidores	583.227.952	42.032.542	(3.167.676)	622.092.818
Comunicaciones	70.950.460	6.284.785	-	77.235.245
Hardware	31.928.064	5.119.098	(67.429)	36.979.733
Muebles y útiles	11.472.462	141.875	-	11.614.337
Aparatos, herramientas y varios	51.889.688	5.109.166	(2.263.019)	54.735.835
Medios de transporte	29.318.189	30.690.945	-	60.009.134
Derecho de uso	569.604	5.247	-	574.851
Edificios, instalaciones y terrenos	59.254.957	2.212.574	-	61.467.531
Total	3.178.825.946	212.004.524	(9.679.332)	3.381.151.138

Al 31 de diciembre de 2024, la Sociedad activó mano de obra y otros costos indirectos por 42.551.737. Asimismo, existían compromisos de compra de propiedad, planta y equipo por 4.159.690.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, la Sociedad ha evaluado la recuperabilidad de sus activos no financieros y concluyó que su valor contable no supera su valor recuperable.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Publica (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 11. ACTIVOS INTANGIBLES

Cuenta principal	31/12/2025		
	Neto resultante		
	Valor de origen al cierre	Amortización acumulada al cierre	Valor residual al cierre
Software	287.224.443	121.669.756	165.554.687
Costos incrementales para la obtención de contratos	1.757.209	1.757.209	-
Obras en ejecución	15.924.730	-	15.924.730
Total	304.906.382	123.426.965	181.479.417

Cuenta principal	31/12/2025			
	Valor de origen			
	Valor al inicio	Altas	Transferencias	Valor al cierre
Software	271.021.734	5.626.248	10.576.461	287.224.443
Costos incrementales para la obtención de contratos	1.757.209	-	-	1.757.209
Obras en ejecución	8.646.270	17.854.921	(10.576.461)	15.924.730
Total	281.425.213	23.481.169	-	304.906.382

Cuenta principal	31/12/2025		
	Amortización acumulada		
	Valor al inicio	Del ejercicio	Valor al cierre
Software	110.556.069	11.113.687	121.669.756
Costos incrementales para la obtención de contratos	372.996	1.384.213	1.757.209
Total	110.929.065	12.497.900	123.426.965

Cuenta principal	31/12/2024		
	Neto resultante		
	Valor de origen al cierre	Amortización acumulada al cierre	Valor residual al cierre
Software	271.021.734	110.556.069	160.465.665
Costos incrementales para la obtención de contratos	1.757.209	372.996	1.384.213
Obras en ejecución	8.646.270	-	8.646.270
Total	281.425.213	110.929.065	170.496.148

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Publica (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 11. ACTIVOS INTANGIBLES (cont.)

Cuenta principal	31/12/2024			
	Valor de origen			
	Valor al inicio	Altas	Transferencias	Valor al cierre
Software	259.013.498	933.755	11.074.481	271.021.734
Costos incrementales para la obtención de contratos	1.306.187	451.022	-	1.757.209
Obras en ejecución	14.905.720	4.815.031	(11.074.481)	8.646.270
Total	275.225.405	6.199.808	-	281.425.213

Cuenta principal	31/12/2024		
	Amortización acumulada		
	Valor al inicio	Del ejercicio	Valor al cierre
Software	99.940.801	10.615.268	110.556.069
Costos incrementales para la obtención de contratos	141.945	231.051	372.996
Total	100.082.746	10.846.319	110.929.065

NOTA 12. CRÉDITOS POR SERVICIOS

	31/12/2025	31/12/2024
No corrientes		
Energía facturada	273	359
Total	273	359
Corrientes		
Energía facturada	344.851.058	201.092.039
Energía por facturar	114.964.606	162.478.213
Créditos varios	1.118.891	2.161.996
Subtotal	460.934.555	365.732.248
Menos: Provisión para deudores de dudoso cobro	(48.723.828)	(27.563.200)
Total	412.210.727	338.169.048

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 12. CRÉDITOS POR SERVICIOS (cont.)

El análisis de la antigüedad de estas cuentas es el siguiente:

Plazo	31/12/2025	31/12/2024
Vencido		
Hasta tres meses	63.448.022	57.128.846
De tres a seis meses	27.934.996	31.299.027
De seis a nueve meses	13.133.078	12.512.362
De nueve a doce meses	9.797.254	4.637.420
De más de un año y hasta dos años	25.170.315	12.223.423
De más de dos años	7.615.284	3.744.128
Total vencido	147.098.949	121.545.206
Por vencer		
Hasta tres meses	313.835.606	244.187.042
De más de dos años y hasta tres años	273	359
Total por vencer	313.835.879	244.187.401
Total con plazo	460.934.828	365.732.607
Total (1)	460.934.828	365.732.607

(1) Sin netear la provisión para deudores de dudoso cobro.

La evolución de la provisión para deudores de dudoso cobro ha sido la siguiente:

	31/12/2025	31/12/2024
Saldo al inicio	27.563.200	38.600.046
Aumentos (1)	101.466.483	55.781.596
Variación RECPAM	(6.610.361)	(20.874.384)
(Utilizaciones)	(73.695.494)	(45.944.058)
Saldo al cierre	48.723.828	27.563.200

(1) Cargo del ejercicio imputado a la pérdida operativa del estado de resultado integral.

El valor razonable de los créditos por servicios corrientes no difiere sustancialmente de su valor de libros, cuyo detalle se expone en la nota 29.

La máxima exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2025 es el importe en libros de los créditos por servicios. La Sociedad no mantiene ninguna garantía como seguro de cobro.

Para la determinación de la provisión para deudores de dudoso cobro, la Sociedad aplica un método simplificado para la estimación de las pérdidas crediticias esperadas durante toda la vida del activo, realizando una evaluación colectiva. La evaluación colectiva se basa en agrupar las cuentas por cobrar en grupos específicos o *clusters*, teniendo en cuenta cada negocio y el contexto regulatorio local. Las cuentas por cobrar se agrupan según las características de las carteras de clientes en términos de riesgo de crédito, información de vencimientos y tasas de recuperación. Para cada grupo se considera una definición específica de incumplimiento. Para medir las pérdidas crediticias esperadas de manera colectiva, la Sociedad considera los siguientes supuestos:

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 12. CRÉDITOS POR SERVICIOS (cont.)

- Probabilidad de default (PD): estimación de incumplimiento promedio, calculado para cada grupo de cuentas comerciales por cobrar, teniendo en cuenta un mínimo de datos históricos de 24 meses.
- Pérdidas esperadas (PE): calculada en función de las tasas de recuperación de un tramo predeterminado, descontadas a la tasa de interés efectiva.
- Exposición al default (ED): exposición contable en la fecha de reporte, neta de depósitos en efectivo, incluidas las facturas emitidas, pero no vencidas, y las facturas por emitir.

NOTA 13. OTROS ACTIVOS

	31/12/2025	31/12/2024
No corrientes		
Créditos diversos con sociedades relacionadas (Nota 26)	2.717	3.574
Diversos	2.885	3.795
Total	5.602	7.369
Corrientes		
Gastos pagados por adelantado	8.205.207	3.161.311
Créditos diversos con sociedades relacionadas (Nota 26)	628.757	213.597
Gastos por recuperar	297.266	208.855
Adelantos al personal	32.815	31.635
Adelantos a rendir	5.881	7.764
Gastos por cobrar contratistas	14.780	19.443
Créditos por tasa de alumbrado público	14.663.883	9.925.683
Crédito tarifa social	5.664.695	8.283.770
Adelantos honorarios a directores	187.707	139.793
Fondo de garantía de cumplimiento Decreto 238/08	13.928	18.322
Anticipo a proveedores	2.402.809	2.821.007
Deudores varios	1.578.962	1.472.290
Siniestros a cobrar	2.521.126	-
Fondo de garantía Res. SE 40/2021 y 642/2022	-	4.301.984
Diversos	186.951	174.028
Total	36.404.767	30.779.482

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 13. OTROS ACTIVOS (cont.)

El análisis de la antigüedad de estas cuentas es el siguiente:

	31/12/2025	31/12/2024
Plazo		
Sin plazo	113.661	4.373.631
Con plazo		
Vencido		
Hasta tres meses	103.557	968.244
De tres a seis meses	90.478	272.916
De seis a nueve meses	234.991	94.933
De nueve a doce meses	23.920	71.368
De más de un año y hasta dos años	37.034	154.549
De más de dos años	913.556	1.585.009
Total vencido	1.403.536	3.147.019
Por vencer		
Hasta tres meses	24.515.793	15.990.414
De tres a seis meses	4.008.128	2.485.207
De seis a nueve meses	3.967.692	2.486.018
De nueve a doce meses	2.395.957	2.297.193
De más de un año y hasta dos años	3.565	4.690
De más de dos años y hasta tres años	679	893
De más de tres años y hasta cuatro años	679	893
De más de cuatro años y hasta cinco años	679	893
De más de cinco años y hasta seis años	-	-
Total por vencer	34.893.172	23.266.201
Total con plazo	36.296.708	26.413.220
Total	36.410.369	30.786.851

NOTA 14. INVERSIONES Y EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

	31/12/2025	31/12/2024
Corrientes		
Caja y bancos	3.432.530	5.521.339
Efectivo en agentes de recaudación	15.829.333	4.145.076
Efectivo y equivalentes de efectivo	19.261.863	9.666.415
	31/12/2025	31/12/2024
Corrientes		
Fondos comunes de inversión	-	76.429
Inversiones	-	76.429

Los cambios en el valor razonable de los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados se registran en "Ingresos financieros" o "Costos financieros" del estado del resultado integral, según corresponda.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 15. CAPITAL SOCIAL Y RESTRICCIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RESULTADOS ACUMULADOS

15.1 Estado del capital

Al 31 de diciembre de 2025, el capital de la Sociedad asciende a 898.585.028, el cual está totalmente suscrito, integrado e inscripto en el Registro Público de Comercio y está representado por acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal de \$1 por acción y con derecho a un voto cada una.

Durante los últimos tres ejercicios, el capital emitido no ha tenido modificaciones.

El 3 de abril de 2000, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y Especial de clases "A", "B" y "C" aprobó la adquisición de las acciones Clase "C" correspondientes al programa de propiedad participada y su cancelación mediante una reducción de capital social.

15.2 Limitación a la transmisibilidad de las acciones

El Contrato de Concesión establece que, a partir del 1° de septiembre de 1997, Distrilec Inversora S.A., titular de las acciones Clase "A", puede vender dichas acciones previa aprobación del ENRE.

Asimismo, el Contrato de Concesión dispone que las acciones Clase "A" se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión, como garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato de Concesión. Esta prenda no interfiere en los derechos políticos o patrimoniales asociados a las acciones de la Sociedad.

15.3 Dividendos acumulativos impagos de acciones preferidas

No existen.

15.4 Condiciones, circunstancias o plazos para la cesación de las restricciones a la distribución de los resultados no asignados, incluyendo las que se originan por la afectación de la reserva legal para absorber pérdidas finales que aún están pendientes de reintegro.

De acuerdo con lo dispuesto por el texto ordenado de la C.N.V. del año 2013, en su Título IV, capítulo III, artículo 8° B.1) (iii), cuando el saldo neto del rubro "Otro resultado integral" sea negativo existirá una restricción a la distribución de resultados no asignados por el mismo importe.

NOTA 16. RESULTADOS ACUMULADOS

Saldos al 31 de diciembre de 2024	(38.299.509)
Decisión de Asamblea de Accionistas de fecha 3 de abril de 2025	38.299.509
Resultado del ejercicio	27.752.616
Saldos al 31 de diciembre de 2025	27.752.616

Saldos al 31 de diciembre de 2023	228.520.328
Decisión de Asamblea de Accionistas de fecha 4 de abril de 2024	(228.520.328)
Resultado del ejercicio	(38.299.509)
Saldos al 31 de diciembre de 2024	(38.299.509)

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 16. RESULTADOS ACUMULADOS (cont.)

Con fecha 3 de abril de 2025, se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria que, entre otras cuestiones, resolvió, por unanimidad de votos, la absorción de los resultados acumulados negativos al 31 de diciembre de 2024, que ascendieron a 29.114.306 (en valores constantes 38.299.509), mediante la desafectación parcial de la reserva facultativa.

NOTA 17. CUENTAS POR PAGAR

	31/12/2025	31/12/2024
No corrientes		
Por compra de materiales y servicios	921.785	5.146.727
Corrientes		
Por compra de energía	330.173.183	511.652.173
Con sociedades relacionadas:		
Por compras contratadas (Nota 26)	36.136.246	24.744.834
Por compra de materiales y servicios	248.104.788	234.780.173
Total	614.414.217	771.177.180

El análisis de la antigüedad de estas cuentas es el siguiente:

Plazo	31/12/2025	31/12/2024
Sin plazo	1.256	1.652
Con plazo		
Vencido		
Hasta tres meses	27.264.222	357.811.380
De tres a seis meses	46.663	42.932
De seis a nueve meses	79.494	61.903
De nueve a doce meses	2.854.812	2.600.891
Total vencido	30.245.191	360.517.106
Por vencer		
Hasta tres meses	583.923.597	410.336.620
De tres a seis meses	84.998	112.044
De seis a nueve meses	80.161	105.644
De nueve a doce meses	79.014	104.114
De más de un año y hasta dos años	298.873	403.234
De más de dos años y hasta tres años	622.912	4.743.493
Total por vencer	585.089.555	415.805.149
Total con plazo	615.334.746	776.322.255
Total	615.336.002	776.323.907

El valor razonable de las cuentas por pagar corrientes no difiere sustancialmente de su valor de libros, cuyo detalle se expone en la nota 29.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA Tº 2 Fº 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA Tº 195 - Fº 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 18. DEUDA CAMMESA

El 25 de abril de 2023, la Secretaría de Energía emitió una nota dirigida a CAMMESA, mediante la cual le instruye realizar las gestiones necesarias para aplicar el acta acuerdo celebrada el 29 de diciembre de 2022 en el marco del "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones", en lo concerniente a la implementación de un plan de pagos para la deuda remanente de Edesur con esa compañía, según los alcances del acuerdo mencionado. Lo anterior, sobre la base de la memoria de cálculo remitida por CAMMESA a la Secretaría de Energía el 18 de abril de 2023 y de la conformidad manifestada por la Sociedad el 20 de abril de dicho año.

De este modo, en el marco del "Acta Acuerdo Régimen Especial de Obligaciones" (artículo 87 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021), el 18 de mayo de 2023, con el alcance establecido en el acta acuerdo del 29 de diciembre de 2022, se implementó el plan de pagos con CAMMESA, que considera lo siguiente:

- i. La consolidación total de la deuda con intereses devengados hasta el 25 de agosto de 2023 por un monto de 77.035.255 (incluye IVA).
- ii. Un plazo de 96 cuotas mensuales.
- iii. Una tasa de interés equivalente al 50% de la vigente en el M.E.M., determinada inicialmente en un 43,16% y que se recalculará semestralmente, los días 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, en caso de que la variación sea de un 5% o más. La tasa de interés vigente al 31 de diciembre de 2025 es del 19,24%.
- iv. Un mecanismo de cancelación de cuotas mensuales escalonadas crecientes, según el siguiente esquema: (a) cuota inicial durante el primer año igual a un octavo (1/8) de la cuota teórica resultante del cálculo por el sistema francés, (b) la cuota en los años subsiguientes se va incrementando en un 20% cada 12 meses hasta el fin del quinto año, y (c) para la cuota a partir del sexto año, se aplicará el sistema francés sobre el saldo hasta cancelar. La primera cuota se canceló en septiembre de 2023.

El pago en término de esta deuda se encuentra sujeto al otorgamiento por parte del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) de la recomposición del Valor Agregado de Distribución (VAD) o Costo Propio de Distribución (CPD) durante el proceso de adecuación tarifaria de transición.

Esta deuda se encuentra valuada a su valor razonable, que, al 31 de diciembre de 2025, asciende a 149.158.166. Asimismo, se reconoció un pasivo por ingreso diferido por el beneficio de una tasa de interés inferior a la del mercado, que, a la fecha de los presentes estados financieros, asciende a 11.742.295.

El mismo día, CAMMESA y Edesur celebraron un acuerdo de regularización de obligaciones por la deuda acumulada durante el período desde septiembre de 2022 hasta febrero de 2023. El acuerdo establece lo siguiente:

- i. La deuda reconocida por Edesur asciende a 23.898.004, que corresponde a las facturas emitidas por CAMMESA durante el período mencionado, netas de los pagos parciales realizados. Se revierten recargos e intereses.
- ii. La mencionada deuda fue convertida a megavatios hora (MWh), según el procedimiento establecido en la Resolución SE N° 56/2023, de lo que resultó una deuda consolidada de 5.175.420.24 MWh.
- iii. Edesur se comprometió al pago de la deuda convertida en 96 cuotas mensuales y consecutivas. El monto mensual de las cuotas se determinará en pesos tomando los MWh totales divididos entre 96 cuotas por el precio de conversión aplicable en el mes correspondiente. Dicho precio de conversión consiste en el precio monómico ponderado estacional del M.E.M. correspondiente al tercer mes anterior al precio vigente al mes de vencimiento de la transacción (es decir, el precio correspondiente al quinto mes anterior).
- iv. El vencimiento de la primera cuota ocurrió el 25 de septiembre de 2023.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 18. DEUDA CAMMESA (cont.)

Con fecha 30 de junio de 2025, la Sociedad firmó, con la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación y con CAMMESA, el acta acuerdo relacionada con el “Régimen especial de deudas” establecido mediante el dictado del DNU N° 186/2025 y la Disposición N° 1/2025 de la Subsecretaría de Energía Eléctrica. En función de este acuerdo, el saldo pendiente de la deuda mencionada en el párrafo anterior fue convertido a pesos calculados de acuerdo con el precio aplicable para el pago de la cuota con vencimiento en octubre de 2024, con más el impuesto al valor agregado sobre la actualización resultante del precio medio. El nuevo plan de pagos se cancelará con la misma cantidad de cuotas remanentes a la fecha de la firma del nuevo acuerdo y devengará una tasa de interés equivalente al 50% de la vigente en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Dicha tasa quedó determinada, inicialmente, en 19,80% y se recalculará semestralmente en junio y diciembre de cada año, siempre y cuando se produzca una variación del +/- 500 puntos básicos.

Esta deuda se encuentra valuada a su valor razonable, que al 31 de diciembre de 2025 asciende a 105.773.462. Asimismo, se reconoció un pasivo por ingreso diferido por el beneficio de una tasa de interés inferior a la del mercado, que, a la fecha de los presentes estados financieros intermedios condensados, asciende a 23.278.932.

Mediante el acta acuerdo de fecha 30 de junio de 2025 mencionada más arriba, también se firmó la regularización de obligaciones por la deuda acumulada durante el período desde noviembre de 2023 hasta marzo de 2024. El acuerdo establece lo siguiente:

- i. La deuda reconocida por Edesur al 25 de junio de 2025 asciende a \$134.978 millones, que corresponde a las facturas emitidas por CAMMESA durante el período mencionado netas de los pagos parciales realizados. Se revierten recargos y se reconocen intereses al 50%.
- ii. Edesur se compromete al pago de la deuda en 72 cuotas mensuales y consecutivas luego de 12 meses de gracia.
- iii. El vencimiento de la primera cuota será el 25 de junio de 2026.
- iv. La deuda devengará una tasa de interés equivalente al 50% de la vigente en el MEM, determinada inicialmente en un 19,80% y que se recalculará semestralmente, en junio y diciembre de cada año, siempre y cuando se produzca una variación del +/- 500 puntos básicos.

Esta deuda se encuentra valuada a su valor razonable, que, al 31 de diciembre de 2025, asciende a 117.207.815. Asimismo, se reconoció un pasivo por ingreso diferido por el beneficio de una tasa de interés inferior a la del mercado, que, a la fecha de los presentes estados financieros, asciende a 30.153.692.

Con fecha 30 de junio de 2025, también se firmó una adenda al “Contrato de cesión de créditos en garantía” que se había firmado el 18 de mayo de 2023 en cumplimiento de lo previsto en la cláusula séptima del Acta Acuerdo del 29 de diciembre de 2022 y en la cláusula quinta del Acta Acuerdo por el Plan de Regularización de Deudas (Art. 89 de la Ley N° 27.701 y Resolución SE N° 56/2023). El objetivo de la adenda es ampliar el alcance de las obligaciones garantizadas con la cesión en garantía, incluyendo el pago de los planes de pago establecidos en el acta acuerdo del 30 de junio de 2025, así como el plazo de vigencia. En este sentido, el contrato de cesión se encontrará vigente durante 109 meses contados a partir del 18 de mayo de 2023.

Los efectos del acuerdo firmado el pasado 30 de junio de 2025, que incluyen la deuda del período septiembre 2022 a febrero 2023 y el nuevo acuerdo por la deuda del período noviembre 2023 a marzo 2024, impactaron en los resultados de la Sociedad de la siguiente manera: reconocimiento de ingresos operativos por 134.542.362; recupero de “Costos financieros” por 37.239.001, y su correspondiente impacto en la línea “Impuesto a las ganancias”.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
P. COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 18. DEUDA CAMMESA (cont.)

El 7 de agosto de 2023, la Secretaría de Energía y Edesur suscribieron el "Acta acuerdo para la implementación de obras de corto y mediano plazo de Edesur S.A." sobre la base de la cual, con fecha 31 de agosto de 2023, CAMMESA y Edesur firmaron un tercer contrato de mutuo y cesión de créditos en garantía para el financiamiento de las obras de alta tensión allí especificadas por un monto total de \$12.245 millones.

Este financiamiento sería efectivizado a través de un anticipo equivalente al 60% del monto total y de un desembolso final equivalente al 40% restante. En este sentido, el anticipo se efectivizó mediante la compensación de \$6.000 millones de la facturación emitida por CAMMESA con vencimiento en agosto de 2023 más una transferencia de \$1.347 millones que la Sociedad recibió el 31 de agosto de 2023. El desembolso final, por su parte, sería concretado dentro de los treinta días corridos posteriores a la finalización de las obras comprometidas, conforme lo estableciera CAMMESA. Los montos podrán ser ajustados siempre y cuando CAMMESA reciba instrucción por escrito por parte de la Secretaría de Energía en la que se consignen los ajustes, de acuerdo con la verificación y control previo del ENRE.

Respecto al repago de este financiamiento, el acta suscripta con la Secretaría de Energía establece que, oportunamente, el ENRE deberá contemplar los recursos necesarios en el marco de la Revisión Quinquenal Tarifaria (RQT). Por su parte, la Secretaría de Energía establecerá los plazos y condiciones no antes de los ciento ochenta días desde la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios surgidos de la mencionada RQT, donde se otorgue expreso tratamiento a este financiamiento, considerando una tasa de interés equivalente al rendimiento medio obtenido por CAMMESA en sus colocaciones financieras.

En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por Edesur bajo este contrato y del repago del financiamiento, la Sociedad cede y transfiere a favor de CAMMESA los créditos que, por cualquier concepto, tenga en el MEM. Dicha cesión en garantía se mantendrá vigente hasta la total cancelación del financiamiento.

Al 31 de diciembre de 2025, el saldo de este mutuo asciende a 16.206.792 (incluye intereses devengados a dicha fecha)

A continuación, se muestra un resumen de la composición de la deuda expresada a moneda del 31 de diciembre de 2025:

	31/12/2025	31/12/2024
No corrientes		
Deuda mutuo Cammesa Art. 87	156.885.836	155.078.540
Deuda mutuo Cammesa Art. 89	95.064.121	242.817.413
Deuda Cammesa Disposición 1/2025	120.560.427	-
Deuda mutuo Cammesa por obras	16.206.792	18.304.438
Total	388.717.176	416.200.391
Corrientes		
Deuda mutuo Cammesa Art. 87	4.014.626	5.963.140
Deuda mutuo Cammesa Art. 89	33.988.273	44.827.830
Deuda Cammesa Disposición 1/2025	26.801.079	-
Total	64.803.978	50.790.970

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Castillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 19. DEUDA FINANCIERA

La Sociedad posee deuda con compañías relacionadas que al 31 de diciembre ascienden a total de \$206.331 millones, en concepto de capital.

Dichas deudas devengan intereses trimestralmente a una tasa variable equivalente a la diferencia de tipo de cambio oficial más un margen del 8% anual.

En junio de 2025, la Sociedad accedió a un nuevo financiamiento instrumentado mediante un contrato de préstamo sindicado con Banco Santander e ICBC por \$115.617 millones, a un plazo de 36 meses, que devenga intereses a una tasa TAMCORI + 6,75% pagaderos mensualmente. El capital amortiza trimestralmente, luego de un plazo de gracia de 12 meses.

Con motivo de las condiciones pactadas en el mencionado préstamo sindicado los pagos de capital de las deudas de compañías relacionadas quedaron subordinados hasta la cancelación total del préstamo sindicado (junio 2028). Dicha subordinación fue notificada y aceptada por las partes involucradas.

Detalle de líneas con relacionadas:

- 1- *Línea origen 2019 refinanciada en diciembre 2024:* Estas líneas de refinanciaron en diciembre 2024 por un plazo de 36 meses por un total de \$61.841 millones con Hidroinvest y \$14.279 millones con Enel Argentina. Las mismas contemplan un periodo de gracia de doce meses, tanto para la amortización del capital como para el pago de los intereses. En el mes de diciembre 2025 se capitalizaron los intereses netos de retenciones correspondientes al primer año de gracia por un total de \$30.289 millones por parte de Hidroinvest y \$6.923 millones por parte de Enel Argentina.
- 2- *Líneas origen noviembre 2024:* estas líneas se acordaron por el plazo de un año desde cada desembolso, por un monto total de hasta \$30.000 millones por Hidroinvest y \$5.000 millones por Enel Argentina. Al 31 de diciembre de 2025 se utilizaron \$29.200 millones de la línea de Hidroinvest y \$3.800 millones de la línea con Enel Argentina.
- 3- En el mes de diciembre 2025 la Sociedad acordó nuevas líneas de crédito con las compañías relacionadas Hidroinvest S.A. y Enel Argentina S.A., por un monto total de hasta \$53.000 millones y \$7.000 millones respectivamente con vencimiento en junio 2028. Ambas líneas se encuentran utilizadas en su totalidad al 31 de diciembre de 2025.

El préstamo sindicado está garantizado mediante la prenda de ciertas cuentas bancarias mantenidas con los bancos Santander e ICBC. Al 31 de diciembre de 2025 su saldo asciende a 114.445.029 (neto de gastos).

Entre los compromisos asumidos, para el financiamiento sindicado se destacan los siguientes: a partir del cierre del periodo intermedio finalizado el 31 de diciembre de 2025 y durante toda la vigencia del préstamo se deberá mantener:

- (a) una relación entre Deuda Financiera y EBITDA no mayor a 3x;
- (b) un monto de Deuda Financiera total no mayor a u\$s300.000.000 (o su equivalente en otras monedas);
- (c) una relación de Cobertura de Intereses mayor a 1,5x; y
- (d) un Patrimonio Neto mínimo igual o mayor a \$1.300.000.000.000.

Al cierre del presente periodo, se verifica que la Sociedad cumple con los ratios establecidos.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 19. DEUDA FINANCIERA (cont.)

A continuación, se detalla la composición de la deuda expresada a moneda del 31 de diciembre de 2025:

No corrientes		
Enel Argentina S.A. (Nota 26)	12.136.810	18.078.946
Hidroinvest S.A. (Nota 26)	52.564.714	78.300.201
Arrendamientos (Nota 28)	27.963.725	-
Prestamo Sindicado	76.311.355	-
Total	168.976.604	96.379.147
Corrientes		
Enel Argentina S.A. (Nota 26)	20.220.930	3.437.347
Hidroinvest S.A. (Nota 26)	123.507.405	9.925.790
Arrendamientos (Nota 28)	1.136.251	45
Descubiertos bancarios	49.046.630	22.789.764
Prestamos bancarios y otros	91.950.772	-
Prestamo sindicado	38.133.674	-
Total	323.995.662	36.152.946

A continuación, se detalla la evolución de la deuda expresada a moneda del 31 de diciembre de 2025:

Saldos al 31 de diciembre de 2024	132.532.093
Tomas de deuda	360.701.734
Arrendamientos financieros	22.835.780
Intereses devengados	104.335.770
Intereses pagados	(82.826.299)
IVA intereses facturados	(2.904.808)
Variación RECPAM	(41.702.004)
Saldos al 31 de diciembre de 2025	492.972.266
Saldos al 31 de diciembre de 2023	167.752.856
Tomas de deuda	30.682.689
Cancelación de capital	(1.860.486)
Intereses devengados	144.133.834
Intereses pagados	(88.701.305)
IVA intereses facturados no pagados	(18.455.607)
Variación RECPAM	(101.019.888)
Saldos al 31 de diciembre de 2024	132.532.093

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 20. DEUDAS SOCIALES

	31/12/2025	31/12/2024
No corrientes		
Gratificaciones por antigüedad (veteranía)	3.885.626	4.045.547
Gratificación al retiro	12.623.710	15.060.721
Total	16.509.336	19.106.268
Corrientes		
Provisiones, jubilación anticipada y otros	48.445.257	51.124.136
Plan de retiro voluntario	7.971	17.788
Aportes y contribuciones	20.572.521	15.954.031
Gratificaciones por antigüedad (veteranía)	327.319	580.472
Gratificación al retiro	1.949.016	672.510
Total	71.302.084	68.348.937

El detalle de la variación de las obligaciones por gratificación al retiro de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025 y 2024 es el siguiente:

	2025	2024
Costo	(1.106.055)	(1.323.286)
Intereses	(4.520.737)	(11.638.193)
Ganancia actuarial	2.256.734	2.578.650
Total	(3.370.058)	(10.382.829)

El costo se expone en el estado del resultado integral en la línea "Remuneraciones y cargas sociales" del "Costo de explotación", mientras que los intereses se exponen en la línea "Costos financieros" del mencionado estado. Por su parte, la pérdida actuarial fue reconocida en los otros resultados integrales.

El detalle de la variación de las obligaciones por beneficios al retiro de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025 y 2024 es el siguiente:

	31/12/2025	31/12/2024
Obligaciones por beneficios por jubilación al inicio	15.733.231	15.171.233
Beneficios pagados a los participantes	(757.333)	(1.616.425)
Costo	1.106.055	1.323.286
Intereses	4.520.737	11.638.193
(Ganancia) actuarial	(2.256.734)	(2.578.650)
RECPAM	(3.773.230)	(8.204.406)
Obligaciones por beneficios por jubilación al cierre	14.572.726	15.733.231

Los pagos futuros proyectados por las obligaciones por beneficios son los siguientes:

2025	2.276
2026	1.205
2027	1.979
2028	1.692
2029	1.634
2030 en adelante	7.725

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA, Tº 2 Fº 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA Tº 195 - Fº 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 20. DEUDAS SOCIALES (cont.)

Seguidamente, se muestra el efecto de un cambio del 0,5% en la tasa de descuento utilizada para las proyecciones de las obligaciones por beneficios por jubilación de la Sociedad:

Obligaciones por beneficios al cierre del ejercicio 2025	
Efecto de 0.5% de incremento	14.118.427
Efecto de 0.5% de incremento	15.053.971

Los supuestos económicos utilizados incluyen una tasa de descuento real del 6% y tasas de inflación escalonadas que contemplan una inflación del 22,1% para el primer año y luego tasas decrecientes del 15,6% para el año 2028 y sucesivos. Asimismo, se estima que los salarios se ajustarán por la tasa de inflación.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, la Sociedad no poseía activos relacionados a los planes de beneficios.

NOTA 21. PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO

Durante el ejercicio 2018, el Directorio de la Sociedad aprobó un plan de retiro voluntario para el personal de la Sociedad que reuniera ciertos requisitos, cuya vigencia fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2019. En todos los casos, Edesur se reservaba la decisión final de la inclusión de cada interesado en el plan.

Al 31 de diciembre de 2025, queda pendiente de pago un monto de 7.971, mientras que al 31 de diciembre de 2024 el saldo pendiente de pago ascendía a 17.788. Estos montos se exponen en las "Deudas sociales" del pasivo corriente.

NOTA 22. ACTIVO POR IMPUESTOS

No corrientes	31/12/2025	31/12/2024
Crédito fiscal impuesto a las ganancias	-	9.432.459
Total	-	9.432.459
Corrientes		
Crédito fiscal IVA	-	16.358.320
Total	-	16.358.320

NOTA 23. DEUDAS FISCALES

	31/12/2025	31/12/2024
Corrientes		
Impuesto a las ganancias a pagar (neto de pagos a c	34.435.575	-
Provinciales y municipales	57.250.992	45.539.988
Total	91.686.567	45.539.988

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 24. PROVISIONES

La Sociedad mantiene provisiones por multas del ente regulador, litigios y otras, relacionadas con el curso normal del negocio.

No se prevé que, de los pasivos contingentes, vaya a surgir algún pasivo significativo distinto de los provisionados, según se detalla a continuación:

Período finalizado el 31 de diciembre de 2025	Contingencias no corrientes	Contingencias corrientes	Total
Saldos iniciales al 1 de enero de 2025	8.046.256	37.615.966	45.662.222
Incrementos	10.639.836	180.018.535	190.658.371 (1) (2) (3)
Utilizaciones del ejercicio	(8.046.256)	(174.362.876)	(182.409.132) (4)
Saldos finales al 31 de diciembre de 2025	10.639.836	43.271.625	53.911.461

(1) Incluye 31.090.636 imputados a costo de explotación del estado del resultado integral (Nota 5).

(2) Incluye 129.736.390 imputados neteando de los ingresos por servicios del estado del resultado integral.

(3) Incluye 29.831.345 imputados a Costos financieros (intereses perdidos y actualización de multas) del mencionado estado.

(4) Incluye utilización del ejercicio por 150.827.523 y resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda por 31.581.609.

Período finalizado el 31 de diciembre de 2024	Contingencias no corrientes	Contingencias corrientes	Total
Saldos iniciales al 1 de enero de 2024	13.578.028	44.084.856	57.662.884
Incrementos	8.046.256	189.826.261	197.872.517 (1) (2) (3)
Utilizaciones del ejercicio	(13.578.028)	(196.295.151)	(209.873.179) (4)
Saldos finales al 31 de diciembre de 2024	8.046.256	37.615.966	45.662.222

(1) Incluye 49.791.081 imputados a costo de explotación y 23.783 imputados a costos de administración del estado del resultado integral (Nota 5).

(2) Incluye 87.786.472 imputados neteando de los ingresos por servicios del estado del resultado integral.

(3) Incluye 60.271.181 imputados a Costos financieros (intereses perdidos y actualización de multas) del mencionado estado.

(4) Incluye utilización del ejercicio por 150.723.693 y resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda por 59.149.486.

NOTA 25. OTROS PASIVOS

	31/12/2025	31/12/2024
Multas régimen de calidad	105.451.869	81.926.578
Anticipos de clientes	73.274	96.391
Diversos	276	1.002.354
Total	105.525.419	83.025.323

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 26. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

(a) Saldos

Sociedad	31/12/2025		
	Otros activos	Cuentas por pagar	Deuda financiera
Distrilec Inversora S.A.	103.669	-	-
Enel Argentina S.A.	-	-	32.357.740
Enel Chile S.A.	-	2.804.748	-
Enel Generación El Chocón S.A.	685	-	-
Enel Grids Digital Hubs	-	11.057.358	-
Enel Global Services	-	3.052.598	-
Enel S.p.A	198	1.840.948	-
Enel Trading Argentina S.R.L.	-	17.153.722	-
Enel X Argentina S.A.U.	33	-	-
Hindroinvest S.A.	-	-	176.072.119
Sacme S.A.	526.889	226.872	-
Total	631.474	36.136.246	208.429.859

Sociedad	31/12/2024		
	Otros activos	Cuentas por pagar	Deuda financiera
Distrilec Inversora S.A.	52.598	-	-
Enel Argentina S.A.	-	-	21.516.293
Enel Chile S.A.	-	2.553.484	-
Enel Generación El Chocón S.A.	901	-	-
Enel Grids Digital Hubs	-	2.990.274	-
Enel Global Services	-	3.117.089	-
Enel S.p.A	260	775.389	-
Enel Trading Argentina S.R.L.	-	15.046.635	-
Enel X Argentina S.A.U.	43	-	-
Hindroinvest S.A.	-	-	88.225.991
Sacme S.A.	163.369	261.963	-
Total	217.171	24.744.834	109.742.284

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Publica (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 26. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS (cont.)

(b) Operaciones

Sociedad	Compra de materiales y servicios		Costos financieros	
	2025	2024	2025	2024
Enel Argentina S.A.	-	-	10.108.805	9.728.732
Enel Generación El Chocón S.A.	-	-	-	224.917
Enel Trading Argentina S.R.L.	-	223.530	-	-
Sacme S.A.	2.379.575	2.485.264	-	-
Hidroinvest S.A.	-	-	48.739.645	45.866.500
Enel Grids Digital Hubs S.R.L.	7.422.951	2.987.908	-	-
Enel Global Services S.R.L.	-	3.114.658	-	-
Enel S.p.A	1.171.467	774.784	-	-
Total	10.973.993	9.586.144	58.848.450	55.820.149

(c) Compensación al personal directivo y clave de la gerencia

La remuneración de los miembros del Directorio es fijada por la Asamblea General Ordinaria en el momento de la aprobación de la memoria y los estados financieros anuales. Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, los honorarios de los miembros del Directorio ascendieron a 154.231, mientras que para el ejercicio 2024 habían ascendido a 213.451, las cifras correspondientes al ejercicio anterior, han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional de la Sociedad conforme a lo establecido en la NIC 29 y en la Resolución General N° 777/2018 de la CNV al 31 de diciembre de 2025.

La política de remuneraciones del personal ejecutivo de Edesur contempla una retribución fija mensual, conforme la legislación vigente, una retribución variable y un programa de beneficios. La retribución variable consiste en un esquema de bonos anuales sujetos a objetivos fijados anualmente por el Directorio de la Sociedad, cuyo nivel de cumplimiento determina su percepción y cuantía. Durante los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, el costo de las remuneraciones del personal ejecutivo de Edesur ascendió a 9.178.225 y 11.239.618, respectivamente, y no existe deuda con el personal ejecutivo al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 27. ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA

Rubro	31/12/2025			31/12/2024	
	Clase de moneda extranjera	Monto en miles	Cambio vigente	Moneda local e importe contabilizado	Moneda local e importe contabilizado
Activo corriente					
Equivalentes de efectivo	Dólares EE.UU.	66 (1)	1.371,0000	90.486	250.423
Otros activos:					
Anticipo a proveedores	Dólares EE.UU.	- (1)	1.371,0000	-	1.503.890
Deudores varios	Dólares EE.UU.	495 (1)	1.371,0000	678.645	590.186
Total del activo				769.131	2.344.499
Pasivo corriente					
Cuentas por pagar:					
Por compra de materiales y servicios	Dólares EE.UU.	36.635 (2)	1.380,0000	50.556.300	61.053.232
Por compra de materiales y servicios	Euros	17.166 (2)	1.622,6040	27.853.620	9.407.966
Otros pasivos					
Diversos	Dólares EE.UU.	52 (2)	1.380,0000	71.760	71.952
Diversos	Euros	142 (2)	1.622,6040	230.410	200.680
Total del pasivo				78.712.090	70.733.830

(1) Tipo de cambio comprador vigente al cierre del ejercicio.

(2) Tipo de cambio vendedor vigente al cierre del ejercicio.

NOTA 28. ARRENDAMIENTOS

a) Cuando la Sociedad es el arrendador.

La Sociedad tiene firmado contratos de arrendamiento operativo con ciertas compañías de televisión por cable, que les otorgan el derecho de uso de los postes de la red eléctrica. La mayoría de los contratos posee cláusulas de renovación anual automática.

Al 31 de diciembre de 2025, los cobros mínimos futuros en relación con dichos contratos son los detallados a continuación:

Hasta 1 año	2.250.000
Entre 2 y 5 años	7.800.000

El total de ingresos relacionados con los arrendamientos operativos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 fue de 2.042.949, mientras que para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 fue de 1.767.272.

b) Cuando la Sociedad es el arrendatario.

La Sociedad tiene arrendados varios locales para la atención comercial de sus clientes: dos, localizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y dos, en la Provincia de Buenos Aires. Por otra parte, la Sociedad también arrienda vehículos sin chofer. Estos contratos de arrendamiento tienen cláusulas de renovación automática al final del período de alquiler.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 28. ARRENDAMIENTOS (cont.)**b) Cuando la Sociedad es el arrendatario (cont.)**

A continuación, se muestran los saldos de los activos de derechos de uso reconocidos al 31 de diciembre de 2025 y los movimientos durante el ejercicio finalizado en esa fecha:

Saldos al 31 de diciembre de 2024	73.370
Altas	-
Depreciación	-
Saldos al 31 de diciembre de 2025	73.370

Por su parte, el saldo de los pasivos por arrendamientos al 31 de diciembre de 2025 y los movimientos durante el ejercicio finalizado en esa fecha son los detallados a continuación:

Saldos al 31 de diciembre de 2024	44
Altas	28.588.186
Intereses devengados	6.152.701
Pagos	(5.640.945)
Variación RECPAM	(10)
Saldos al 31 de diciembre de 2025	29.099.976

Asimismo, la Sociedad alquila cocheras para el personal ejecutivo y operativo, renovables cada mes.

En cuanto al equipamiento para el apoyo a la explotación, la Sociedad también arrienda vehículos y equipos pesados con cláusulas de ajuste periódicas, y grupos electrógenos, también de renovación anual, con la particularidad, en este último caso, de que la modalidad de contratación utilizada es la conocida como "régimen a llamar" y se utilizan en el caso eventual de necesidad operativa. Asimismo, la Sociedad arrienda fotocopiadoras de planos, impresoras, fotocopiadoras digitales, equipos multifuncionales y centrales telefónicas en apoyo a las distintas necesidades de los sectores que lo requieran.

En ninguno de estos casos se transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado.

El gasto por estos arrendamientos cargado en el resultado del ejercicio 2025 fue de 45.589.173, mientras que, para 2024, fue de 28.247.679.

Los pagos mínimos totales futuros por los arrendamientos operativos son los siguientes:

Hasta 1 año	536.195
Total	536.195

NOTA 29. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de la Sociedad la exponen a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

29.1 Gestión de riesgo de instrumentos financieros**29.1.1 Factores de riesgo financiero**

La actividad de la Sociedad se encuentra expuesta a una serie de factores de riesgo, tales como riesgo de mercado, riesgo de liquidez y riesgo de crédito. Por esta razón, se realiza un monitoreo constante de estos factores con el fin de minimizar los efectos negativos que podrían generar en el flujo de fondos y en la rentabilidad de Edesur.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 29. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS (cont.)

29.1 Gestión de riesgo de instrumentos financieros (cont.)

29.1.1 Factores de riesgo financiero (cont.)

(a) Riesgo de mercado

(i) Riesgo de tipo de cambio

Si bien la Sociedad no posee deuda financiera denominada en otras monedas al 31 de diciembre de 2025, cabe destacar que las líneas de deudas financieras que la sociedad mantiene con las compañías relacionadas devengan intereses a tasa variable equivalente a la variación del tipo de cambio oficial más un margen del 8 % anual.

Asimismo, solo un 11,2% de las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2025 estaban denominadas en otras monedas, principalmente dólares estadounidenses, lo cual tampoco expone a la Sociedad a un riesgo de tipo de cambio significativo.

Se realizó un análisis de sensibilidad, teniendo en cuenta la posición neta en dólares estadounidenses al cierre de cada ejercicio y calculando el efecto estimado de la variación del tipo de cambio de un uno por ciento.

Al 31.12.2025 la posición neta pasiva en moneda extranjera es de millones de u\$s56,4.

(ii) Riesgo de precio

Si bien la compra de insumos estratégicos se realiza mayoritariamente a proveedores locales, el precio de ciertos insumos, tales como cables de alta y media tensión o transformadores, está fuertemente influenciado por el precio internacional de algunos commodities, principalmente, el cobre y el aluminio. La exposición a las variaciones en sus precios representa un riesgo en la estructura de costos presupuestada.

En caso de considerarlo necesario, la Sociedad procedería a cubrir su exposición mediante instrumentos financieros derivados. Durante el ejercicio 2025, la Sociedad no ha realizado ninguna operación con esta clase de instrumentos.

(iii) Riesgo de tasa de interés

Al 31 de diciembre de 2025, la Sociedad se encuentra expuesta al riesgo de tasa de interés ya que posee deuda con entidades financieras cuyos intereses devengan tasa variable TAMAR (Tasa de Interés Mayorista para depósitos en pesos a plazo fijo mayores a \$1.000 millones con vencimientos entre 30 y 35 días., que publica el Banco Central de la República Argentina). Adicionalmente mantiene deudas con CAMMESA que devengan intereses a tasa variable activa de la cartera general a 30 días del Banco de la Nación Argentina y a la tasa equivalente al rendimiento medio obtenido por CAMMESA en las colocaciones financieras del Mercado Eléctrico Mayorista. Todas son tasas variables que se calculan mensualmente. (Ver Notas 18 y 19.)

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 29. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS (cont.)

29.1 Gestión de riesgo de instrumentos financieros (cont.)

29.1.1. Factores de riesgo financiero (cont.)

(b) Riesgo de liquidez

Con el objetivo de poder cumplir con las obligaciones financieras y operativas en tiempo y forma, Edesur gestiona el riesgo de liquidez.

La colocación de los excedentes de caja se ha realizado en fondos comunes de inversión.

Al 31 de diciembre de 2025, Edesur presenta un capital de trabajo negativo por (789.384.472), principalmente, como consecuencia de la deuda contraída con CAMMESA y con sus accionistas para financiar la operación de la Sociedad y suplir, de esta manera, el retraso en la actualización tarifaria, según se menciona en la nota 32.

(c) Riesgo de crédito

Con el objeto de mitigar el riesgo de crédito asociado a las entidades financieras en las cuales se colocan los excedentes de fondos, Edesur invierte en instrumentos de renta fija de corto plazo en entidades de primera línea. Adicionalmente, la Sociedad gestiona este riesgo realizando un análisis a fin de determinar límites máximos de colocación de fondos por entidad financiera, para lo que considera el riesgo crediticio, sus fortalezas y debilidades, las líneas de crédito utilizadas por la Sociedad en cada entidad, entre otros factores.

El valor razonable de las cuotas partes de los fondos comunes de inversión se basa en el precio corriente en un mercado activo.

Los créditos de la Sociedad derivan, principalmente, de la venta de energía eléctrica. En este sentido, Edesur no tiene una importante concentración de riesgo crediticio de los clientes. Ningún cliente individual comprende más del 1% de las ventas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 (ver nota 2.3.6. e.).

Los créditos por servicios y los otros activos son valuados a su valor nominal menos la provisión para deudores de dudoso cobro, si corresponde.

29.1.2 Gestión del capital

Al 31 de diciembre de 2025, Edesur mantiene deuda financiera por un total de \$406.645 millones, \$208.430 millones con empresas relacionadas y \$169.115 millones con entidades financieras, lo que representa un índice de deuda financiera sobre capitalización de 18,72%.

Saldos al 31 de diciembre de 2025	Importe en libros	Total	Hasta 2 meses	2-12 meses	1-2 años	2-5 años
Pasivos financieros						
- Enel Argentina S.A.	32.357.740	57.233.921	259.021	9.764.847	10.023.868	37.186.185
- Hidroinvest S.A.	176.072.119	308.592.214	1.990.374	51.183.880	53.174.254	202.243.706
- Arrendamientos (Nota 28)	29.099.976	29.099.976	1.077.776	5.388.879	6.466.654	16.166.667
- Descubiertos bancarios	49.046.630	49.046.630	49.046.630	-	-	-
- Prestamos bancarios y otros	91.950.772	92.560.361	-	92.560.361	-	-
- Prestamo Sindicado	114.445.029	172.095.451	6.391.825	66.655.060	70.199.992	28.848.574
Total	492.972.266	708.628.553	58.765.626	225.553.027	139.864.768	284.445.132

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 29. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS (cont.)

29.1.3 Instrumentos financieros por categoría y nivel de jerarquía de valor razonable

Las políticas contables para instrumentos financieros al 31 de diciembre de 2025 han sido aplicadas a los ítems expuestos a continuación:

Activos financieros					
	A costo amortizado	Total 2025	Total 2024	Valor razonable	Nivel de jerarquía
Créditos por servicios	412.211.000	412.211.000	338.169.407	(*)	-
Otros activos	36.410.369	36.410.369	30.786.851	(*)	-
Inversiones	-	-	76.429	-	1
Efectivo y equivalentes de efectivo	19.261.863	19.261.863	9.666.415	(*)	-
Total	467.883.232	467.883.232	378.699.102		

Pasivos financieros					
	A costo amortizado	Total 2025	Total 2024	Valor razonable	Nivel de jerarquía
Cuentas por pagar	615.336.002	615.336.002	776.323.907	(*)	-
Deuda financiera bancario	284.542.407	284.542.407	22.789.809	(*)	-
Prestamos sociedades relacionadas	208.429.859	208.429.859	109.742.284	179.910.786	-
Deuda mutuo Cammesa Art. 87	160.900.462	160.900.462	161.041.680	149.158.167	-
Deuda mutuo Cammesa Art. 89	129.052.394	129.052.394	287.645.244	105.773.462	-
Deuda Cammesa Disposición 1/2025	147.361.506	147.361.506	-	117.207.815	-
Deuda mutuo Cammesa por obras	16.206.792	16.206.792	18.304.437	(*)	-
Total	1.561.829.422	1.561.829.422	1.375.847.361		

(*) El valor razonable es similar al valor en libros.

La Sociedad categoriza cada una de las clases de instrumentos financieros valuados a valor razonable en el estado de situación financiera utilizando una jerarquía de valor razonable que tiene tres niveles, dependiendo de la relevancia de las variables utilizadas para llevar a cabo las mediciones.

El nivel 1 comprende activos y pasivos financieros cuyos valores razonables son determinados con referencia a precios de cotización (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos. El nivel 2 incluye activos y pasivos financieros cuyo valor razonable es estimado usando variables distintas de los precios de cotización incluidos en el nivel 1, que son observables para los activos y pasivos, ya sea directamente (por ejemplo, precios) o indirectamente (por ejemplo, derivados de precios). El nivel 3 comprende modelos de valuación que utilizan datos no observables de mercado como datos de entrada significativos.

El valor razonable estimado de un instrumento financiero es el valor al cual dicho instrumento se puede intercambiar en el mercado entre partes interesadas, distinto del valor que puede surgir en una venta o liquidación forzada. Para el propósito de estimar el valor razonable de activos y pasivos financieros, la Sociedad utiliza precios de cotización en el mercado.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 30. SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BARRIOS CARENCIADOS

Con fecha 30 de agosto de 2023, el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y Edesur celebraron el "Convenio de renovación del acuerdo sobre reconocimiento de consumos de energía eléctrica en barrios populares de la provincia de Buenos Aires período 2022-2023". El convenio establece el reembolso a Edesur del precio estacional de la energía y de la potencia en el M.E.M. utilizados para el cálculo de la tarifa de usuarios residenciales definida como Nivel 2 más los cargos relacionados al servicio público de transporte de energía eléctrica y el gravamen correspondiente al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE) para el periodo comprendido entre enero de 2022 y diciembre de 2023.

El Estado Nacional aporta el 57,53%, y la provincia de Buenos Aires, el 42,47% restante sobre los consumos de los medidores colectivos de los barrios populares objeto de este convenio auditados por el ENRE. Con el objeto de percibir estos aportes, Edesur puede utilizarlos para compensar con la factura corriente por la compra de energía, como parte de pago, según lo instruya la Secretaría de Energía y conforme la liquidación efectuada por CAMMESA. En el caso de los aportes correspondientes a la provincia de Buenos Aires, esta realiza las transferencias a CAMMESA por cuenta y orden de Edesur.

Los importes correspondientes al ejercicio 2022 informados por el ENRE arrojaron un ingreso de 1.653.124, mientras que, para el ejercicio 2023, los ingresos ascendieron a 2.467.716 (valores expresados en moneda histórica).

Al 31 de diciembre de 2025, la provincia de Buenos Aires canceló el total de la parte que le correspondía del acuerdo mencionado anteriormente, mientras que el saldo pendiente de cobro del Estado Nacional asciende a 382.442 y se expone en el rubro "Créditos por servicios" del activo corriente.

NOTA 31. MARCO REGULATORIO

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.065, que estableció el Marco Regulatorio Eléctrico y creó el ENRE. Este último es el organismo de aplicación que tiene entre sus facultades las de controlar la calidad del servicio, y aprobar y fiscalizar la correcta aplicación de las tarifas.

El Contrato de Concesión fijó una concesión territorial exclusiva por 95 años desde el año 1992. Dicho lapso ha sido dividido en nueve períodos de gestión (15 años el primero y 10 años cada uno de los ocho restantes). Antes de finalizar cada uno de los períodos de gestión, el ENRE licitaría la venta del paquete mayoritario de acciones de Edesur (acciones Clase "A" propiedad de Distrilec Inversora S.A.) en condiciones similares a las del primer concurso, pudiendo cotizar el titular del paquete mayoritario. En caso de que ninguno de los oferentes superara o igualara la oferta del titular, este conservaría la propiedad sin obligación de abonar suma alguna. Con fecha 5 de julio de 2007, el ENRE emitió su Resolución N° 466/2007, a través de la cual prorroga el plazo del primer ejercicio de gestión dándolo por cumplido con la finalización del período tarifario de cinco años que se iniciaría con la vigencia de la RTI establecida en el Acta Acuerdo, según se detalla más adelante en esta nota.

En el Contrato de Concesión, se describe el cuadro tarifario, que estaba fijado en dólares estadounidenses y que tenía una vigencia original hasta agosto de 2002, fecha en la cual el régimen y el cuadro tarifarios deberían haber sido revisados. Con posterioridad a dicha fecha, la mencionada revisión se efectuaría cada cinco años. Esto ha sido afectado a partir de la sanción de la Ley N° 25.561 y los eventos descriptos más adelante.

Como contrapartida, el contrato obliga a Edesur a proveer el servicio de distribución de acuerdo con los niveles de calidad definidos, a atender el pedido de nuevas conexiones y de aumento de capacidad de suministro, debiendo satisfacer toda demanda de servicios de electricidad que le sea requerida en los términos de su Contrato de Concesión efectuando las inversiones y los trabajos necesarios para mantener la calidad del servicio. El incumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión y de las disposiciones que regulan la actividad de la Sociedad la hacen pasible de las penalidades que prevé el propio contrato, según el caso.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

El Contrato de Concesión establece que es obligación de Edesur abstenerse de constituir hipoteca, prenda u otro gravamen o derecho real en favor de terceros sobre los bienes afectados a la prestación del servicio público y consigna, asimismo, que tal prohibición no alcanzará a la constitución de derechos reales que Edesur otorgue sobre un bien en el momento de su adquisición, como garantía de pago del precio de compra.

Al término de la concesión, los bienes afectados a la prestación del servicio serán transferidos a una nueva sociedad titular de la concesión de tal servicio. Edesur recibirá a cambio de dichos bienes el importe que se obtenga por la venta, en concurso público, de las acciones de la nueva sociedad concesionaria, una vez deducidos los créditos que por cualquier concepto tenga el Estado Nacional contra Edesur.

A partir de la sanción de la Ley No 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, de fecha 6 de enero de 2002, quedaron sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares estadounidenses del cuadro tarifario, así como las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países, y las tarifas vigentes se convirtieron a pesos al tipo de cambio un peso por cada dólar estadounidense. Asimismo, el Gobierno Nacional quedó facultado para renegociar los contratos de concesión con las empresas de servicios públicos, con arreglo a los criterios establecidos en el art. 9 de la mencionada ley.

Durante 2002, mediante diferentes decretos y Resoluciones, se reglamentó el proceso de renegociación de los contratos.

Con fecha 29 de agosto de 2005, Edesur y los entonces ministros de Economía y Producción, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios suscribieron un Acta Acuerdo, modificada luego por la Adenda de fecha 28 de septiembre de 2005 y ratificada el 15 de febrero de 2006 por las autoridades del Ministerio de Economía y Producción. El Acta Acuerdo contenía los términos y condiciones que, cumplidos los procedimientos previstos en las Leyes N° 25.561 y 25.790, y demás normativa aplicable, incluyendo la aprobación por parte del Congreso Nacional y la ratificación por el PEN, constituirían la base sustantiva para la adecuación del contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica entre el Estado Nacional y Edesur.

El Acta Acuerdo fue ratificada por el PEN mediante el Decreto N° 1959 del 28 de diciembre de 2006, publicado en el B. O. el 8 de enero de 2007. Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2007, se publicó, en el B O, la Resolución ENRE N° 50/2007, que aprobó el nuevo cuadro tarifario y el traslado a facturación de los incrementos de tarifas transitorios acordados. Asimismo, con fecha 30 de abril de 2007, se publicó, en el B O, la Resolución SE N° 433/2007, por la cual se prorrogó el plazo del período de transición contractual y sus efectos hasta la fecha de entrada en vigencia del cuadro tarifario que se derivara de la RTI.

Debido a diferentes cambios de autoridades y leyes posteriores que prorrogaron los plazos, Edesur participó de este proceso, que se extendió hasta que, el 1° de febrero de 2017, el ENRE emitió la Resolución No 64/2017, que aprobó los valores del nuevo cuadro tarifario.

La normativa también fijó la forma de actualización de los ingresos de la Sociedad por efecto de variación de los precios de la economía y todas las demás cuestiones relacionadas con la calidad de la prestación de servicio y el reglamento de suministro.

En cumplimiento de la Resolución ENRE N° 64/2017, con fecha 20 de marzo de 2017, Edesur ratificó el plan de inversiones para el período 2017-2021 oportunamente informado para la RTI, más la reconversión de las Subestaciones Balcarce y Tres Sargentos de 27,5 kW a 13,2 kW. Adicionalmente, se indicó la posibilidad de adecuar dicho plan en el futuro ante cambios en la demanda.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Así, con la emisión de la Resolución ENRE No 64/2017, sus modificatorias y la Resolución SEE No 20/2017 que aprobó la reprogramación estacional de verano y fijó precios estacionales de referencia, se superaba la etapa de transición tarifaria establecida en el Acta Acuerdo suscripta el 29 de agosto de 2005, y la Sociedad pasó a regirse por lo establecido en su Contrato de Concesión.

Con fecha 17 de abril de 2017, el MINEM emitió una nota mediante la cual instruyó a la Secretaría de Energía Eléctrica (SEE) a determinar, en un plazo de 120 días hábiles, si existían obligaciones pendientes del Acta Acuerdo y el tratamiento que se les otorgaría, y a emitir, durante los 30 días subsiguientes, un informe de Resolución final. A estos efectos, la SEE solicitó la información pertinente a Edesur, al ENRE y a CAMMESA.

En el marco del procedimiento iniciado en virtud de la mencionada nota, con fecha 28 de diciembre de 2017, el MINEM emitió otra nota mediante la cual comunicó a CAMMESA que, con relación a las acreencias que pudieran corresponderle a la distribuidora respecto del Estado Nacional en virtud de lo previsto en las Actas Acuerdo por hechos y omisiones que hubieren ocurrido hasta la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI, descontadas las obligaciones a cargo de las concesionarias que se determinarían pendientes de cumplimiento originadas en dicho periodo, el Estado Nacional tomaría a su cargo las obligaciones que Edesur mantenía con CAMMESA por la compra de energía eléctrica en el MEM. Lo anterior, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 15 de la Ley N° 27.341 y sobre la base de lo establecido en dicho artículo en relación con las obligaciones de las empresas distribuidoras a las que no se les hubiera reconocido ingresos. Con fecha 29 de diciembre de 2017, Edesur prestó conformidad a los términos de esta nota.

Con el objeto de retomar las condiciones estructurales de normalidad, el Gobierno Nacional Argentino decidió no prorrogar la vigencia de la Ley de Emergencia Eléctrica (vigente hasta el 31 de diciembre de 2017) y la de Emergencia Económica (vigente hasta el 6 de enero de 2018).

En cuanto a los puntos pendientes de reglamentación de la RTI, el 31 de mayo de 2018, el ENRE emitió la Resolución N° 170/2018, que aprobó el régimen sancionatorio por apartamiento del Plan de Inversiones presentados por las empresas distribuidoras al momento de la RTI.

Con fecha 30 de julio de 2018, Edesur firmó un compromiso con el ex-MINEM, en el marco de la intención del ministerio de dotar de mayor gradualidad a los aumentos tarifarios. Por el mismo, se estableció que Edesur recibiría el 50% del aumento correspondiente al mecanismo de ajuste previsto en la tarifa a partir del 1° de agosto de ese año, mientras que el 50% restante se recibiría en 6 cuotas ajustadas a partir del 1° de febrero de 2019. El compromiso abarcaba, también, mantener el Plan de Inversión acordado en la RTI.

En relación con la tarifa social, que dejó de ser financiada por el Estado Nacional a partir del 1° de enero de 2019, tanto la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CABA") como la provincia de Buenos Aires ("la Provincia") asumieron el compromiso de mantener las pautas del régimen de tarifa social vigentes, y establecieron el origen de los fondos para tal fin. En este sentido, el ENRE instruyó a Edesur a mantener las pautas del régimen de tarifa social que se encontraban vigentes hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por otra parte, la Sociedad tomó conocimiento de que, con fecha 28 de febrero de 2019, el Estado Nacional, la Provincia y CABA firmaron un acuerdo con el objeto de empezar la transferencia del servicio público de distribución de energía eléctrica concesionado por el Estado Nacional a favor de Edesur, a la jurisdicción de la Provincia y de CABA. Edesur no fue parte de dicho acuerdo.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

En el marco de la transferencia del servicio público de distribución de energía eléctrica, con fecha 9 de mayo de 2019, el Estado Nacional, CABA y la Provincia suscribieron un Acuerdo de Implementación de dicha transferencia, del que Edesur se notificó y sobre el que prestó plena conformidad. El acuerdo dispuso que la Provincia y CABA asumieran en forma conjunta el carácter de poder concedente del servicio público prestado por la Sociedad, y que el mismo continuara rigiéndose por su Contrato de Concesión y por las normas nacionales legales y reglamentarias que fueran aplicables. Asimismo, en virtud de este acuerdo, se dispuso la creación del nuevo ente regulador, el Ente Metropolitano Regulador del Servicio Eléctrico ("EMSE"), como ente bipartito conformado por la Provincia y CABA. El acuerdo entró en vigencia una vez finalizado el trámite de ratificación por parte del Poder Ejecutivo Provincial y de la Legislatura de CABA. En este sentido, con fecha 7 de julio de 2019, esta última aprobó el acuerdo mediante la Ley 6180, promulgada mediante el Decreto 263. Asimismo, con fecha 2 de octubre de 2019, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 1289/2019, que aprobó el acuerdo de transferencia de jurisdicción y los demás acuerdos relacionados mencionados anteriormente.

Con fecha 10 de mayo de 2019, la Sociedad suscribió con la Secretaría de Gobierno de Energía –en representación del Estado Nacional– un Acuerdo de Regularización de Obligaciones, según el cual se puso fin a los reclamos recíprocos pendientes originados en el período de transición 2006 - enero de 2017. Por un lado, Edesur se obligaba a lo siguiente: (i) abonar penalidades a clientes en un plazo de 3 años, actualizadas a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina; (ii) abonar las multas contenidas en el Anexo VIII del Acta Acuerdo de 2006, en hasta 14 cuotas semestrales, recalculadas hasta la fecha de su efectivo pago por el incremento promedio que registrara el costo propio de distribución; (iii) destinar los montos de las penalidades por mediciones periódicas de calidad del período de transición, a ejecutar inversiones adicionales a las establecidas en la RTI que contribuyeran a la mejora, confiabilidad y seguridad del servicio. Además, se acordaron nuevas condiciones con relación a la deuda por mutuos con CAMMESA, según se detalla en la nota 18. Por su parte, el Estado Nacional compensó, a favor de la Sociedad, deudas comerciales con CAMMESA por compras de energía en el MEM efectuadas antes de la entrada en vigencia de la Resolución ENRE N° 1/2016, y deudas del Estado Nacional con destino social generadas en los años 2017 y 2018, relacionadas con los consumos de los asentamientos con medidores comunitarios generados desde julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, en la proporción prevista en el Nuevo Acuerdo Marco y sus sucesivas prórrogas, y con las diferencias resultantes de aplicar el tope en las facturas de los usuarios beneficiarios de la tarifa social. Además, el Estado Nacional condonó las sanciones con destino a la Administración Pública.

Asimismo, con fecha 19 de septiembre de 2019, Edesur firmó con el Estado Nacional un Acuerdo de Mantenimiento de cuadros tarifarios mediante el cual este último instruyó al ENRE para que, durante el período semestral iniciado el 1° de agosto de 2019, mantuviera los cuadros tarifarios vigentes antes del comienzo de dicho período para todas las categorías tarifarias, lo cual implicó que Edesur continuara percibiendo las compensaciones incluidas en ellos debidas a recuperos y diferimientos anteriores (Resolución ENRE N° 26/2019). La diferencia que se generara en el VAD y la diferencia con relación a los precios estacionales, cuyo aumento fue ratificado por la Resolución de Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico N° 26 del 3 de septiembre de 2019, por el período del 1° de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se recuperaría en 7 cuotas mensuales a partir del 1° de enero de 2020. En este marco, Edesur se comprometió a mantener la calidad de servicio, y se acordó postergar el pago de toda sanción hasta el 1° de marzo de 2020 a su valor original más las actualizaciones que correspondieran al momento del pago, en 6 cuotas mensuales.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

El 20 de diciembre de 2019, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, que declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2020. En su artículo 5°, esta ley facultó al PEN a mantener las tarifas de electricidad de jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario a partir de la vigencia de la ley y por un plazo máximo de hasta 180 días, que propendiera a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020. Asimismo, en su artículo 6°, facultó al PEN a intervenir administrativamente el ENRE por el término de un año. Por último, por el artículo 7, se determinó que, durante la vigencia de la emergencia, el ENRE mantendría su competencia sobre el servicio público de distribución de energía eléctrica de Edesur, al suspenderse la vigencia de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 124 de la Ley N° 27.467.

Durante 2020, debido a la pandemia del COVID-19, el PEN emitió varios decretos, incluidos los relacionados con el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), y la suspensión de cortes de servicios por falta de pago a usuarios vulnerables. En el ámbito regulatorio, el ENRE suspendió la atención presencial al público y adoptó medidas para asegurar la continuidad del servicio. Luego, autorizó a Edesur a reanudar las lecturas de medidores, primero para grandes clientes y, después, para residenciales y pequeños comercios. Para los usuarios afectados por el ASPO, se permitió suspender pagos o realizar pagos parciales.

Con fecha 19 de junio de 2020, se publicó en el B. O. el DNU N° 543, que estableció la prórroga por 180 días corridos a partir de su vencimiento, del plazo de 180 días fijado para la Revisión Tarifaria Extraordinaria establecida por el Artículo 5° de la Ley N° 27.541 de Solidaridad y Reactivación Productiva. De esta forma, la nueva fecha límite para esta revisión sería el 17 de diciembre de 2020.

El 14 de diciembre de 2020, el Decreto N° 990 promulgó la Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional 2021. El artículo 87 de esta ley estableció un régimen especial para el pago de las obligaciones pendientes de pago con CAMMESA o con el MEM, ya sean por consumos de energía, potencia, intereses o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, el PEN emitió el DNU N° 1020, que prorrogó el congelamiento tarifario por un plazo de máximo de 90 días o hasta que entrara en vigencia el cuadro tarifario que respondiera a un Acuerdo de Transición, lo que ocurriera primero. Asimismo, dio inicio al proceso de Renegociación Tarifaria Integral, cuyo resultado final debía ser un Acuerdo Definitivo de Renegociación en un plazo menor a 2 años. Dicha negociación recayó, exclusivamente, en los entes reguladores. En este contexto, se autorizó a los reguladores a fijar tarifas de transición y posibilitó la segmentación de las categorías tarifarias. Con este fin, el DNU, adicionalmente, asignó facultades a los entes reguladores para realizar transacciones o conciliaciones, compensaciones, etcétera.

El 30 de diciembre de 2020, Edesur comunicó al ENRE la magnitud de los diferimientos tarifarios y su voluntad de colaborar activamente tanto en el proceso de elaboración del Acuerdo de Transición como en el de la Revisión Tarifaria instruida mediante el DNU N° 1020/2020, y solicitó ser convocada a tal efecto.

Con fecha 13 de enero de 2021, se dejó sin efecto el Acuerdo de Implementación de la transferencia del servicio público de distribución de energía eléctrica, de fecha 9 de mayo de 2019, celebrado entre el Estado Nacional, CABA y la provincia de Buenos Aires, y se firmó un nuevo acuerdo en virtud del cual se reconocía que no se había efectivizado el proceso de transferencia del servicio público de distribución de energía eléctrica concesionado a favor de Edesur S.A. desde la jurisdicción del Estado Nacional a favor de la provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente. De este modo, el Estado Nacional permaneció como poder concedente de tal servicio. Edesur S.A. prestó conformidad con lo pactado en el citado acuerdo.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Con fecha 19 de enero de 2021, el ENRE emitió la Resolución N° 16, que dio inicio al procedimiento de adecuación transitoria de las tarifas con el objetivo de establecer un Régimen Tarifario de Transición, hasta tanto se arribara a un Acuerdo Definitivo de Renegociación, y convocó a Edesur y Edenor a participar del proceso. Adicionalmente, estableció que se facilitaría la realización de diversas instancias de participación ciudadana, y notificó y comunicó a las empresas, a la Comisión de Usuarios Residenciales y a distintos estamentos del estado, defensorías y asociaciones.

En forma simultánea, el regulador solicitó información sobre la evolución financiera prevista para el año 2021 y el plan de inversiones 2021-2022, para avanzar con el proceso encomendado por el DNU N° 1020/2020.

El 21 de enero de 2021, la SE emitió la Resolución N° 40, que estableció un "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" para las deudas mantenidas con CAMMESA por parte de las distribuidoras de energía eléctrica agentes del MEM por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades acumuladas al 30 de septiembre de 2020. Con esta Resolución, se inició el proceso de regularización establecido en el artículo 87 de la Ley N° 27.591. La instrumentación de dicho régimen especial se efectivizaría a través de la suscripción de actas acuerdo particulares entre las distribuidoras y su poder concedente o ente de control y la SE. El 30 de marzo de 2021, la SE instruyó a CAMMESA a prorrogar el plazo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución SE N° 40/2021 hasta el 30 de mayo de 2021, en virtud de que aún se mantenían las negociaciones entre dicha Secretaría, el ENRE y las empresas distribuidoras Edesur y Edenor S.A. con relación al régimen tarifario de transición. Con fecha de 8 de julio de 2021, Edesur concluyó la presentación ante el ENRE de documentación de respaldo que había solicitado la SE para su validación.

Con fecha 28 de abril de 2021, la SE emitió la Resolución N° 371/2021, que estableció los criterios que deberían considerarse en los acuerdos de regularización de obligaciones con el MEM a los que adhirieran los Agentes Distribuidores. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley N° 27.591 de Presupuesto Nacional 2021, que estableció el reconocimiento de créditos a favor de los Agentes Distribuidores por hasta cinco veces la factura media mensual del último año o el sesenta y seis por ciento (66%) de la deuda acumulada con CAMMESA al 30 de septiembre de 2020. Asimismo, se podrían acordar e instrumentar mecanismos que promovieran la ejecución de inversiones destinadas a la eficiencia energética y a la mejora de la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica. Posteriormente, y en este marco, con fecha 14 de mayo de 2021, se instruyó a la SE a prorrogar nuevamente el plazo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución SE N° 40/2021 hasta el 30 de mayo del 2021, y a aplicar el tratamiento de plazos y tasa reducida a las deudas posteriores al 30 de septiembre del 2020 y hasta el 30 de abril del 2021.

Con fecha 21 de septiembre de 2021, se publicó, en el B. O., la Resolución MECON N° 590/21, en virtud de la cual se declara como lesivo al interés general el "Acuerdo de Regularización de Obligaciones" suscripto en mayo de 2019. La Resolución mencionada ordenó la suspensión de los trámites administrativos relativos a la ejecución de las obligaciones asumidas bajo el Acuerdo y se instruyó a la Dirección de Asuntos Contenciosos de Energía a iniciar acciones tendientes a obtener la declaración judicial de nulidad del Acuerdo. La Dirección de la Sociedad considera que la Resolución no atribuye incumplimiento del acuerdo a Edesur y, sin perjuicio de ella, el acuerdo se encuentra plenamente vigente en sus efectos, ya que fue válidamente firmado por las partes con facultades suficientes, encontrándose firme, consentido y en ejecución. El 27 de junio de 2022, el Ministerio de Economía, a través de sus áreas competentes, inició la demanda judicial mediante la que solicita la nulidad del acuerdo, así como una medida cautelar para que las distribuidoras se abstengan de efectuar cualquier acto que en él se sustente hasta el dictado de la sentencia definitiva. El 30 de octubre de 2024, la Sociedad solicitó, sin consentir hecho o derecho alguno, se decrete la caducidad de la instancia atento haber transcurrido los plazos establecidos en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación sin que la parte actora hubiera instado el procedimiento principal en tiempo oportuno. En diciembre de 2024, el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 8 admitió el planteo de caducidad. Dado que no fue apelada por la actora, la Resolución quedó firme y el juicio, concluido.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F Casillas
Socia
Contadora Publica (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Durante octubre de 2021, tanto el ENRE como la Secretaría de Energía solicitaron información sobre los clientes de Edesur y Edenor con el fin de avanzar en una segmentación tarifaria que permitiera aumentos diferenciales de tarifas en función del poder adquisitivo de los titulares.

En el marco del proceso de renegociación de la RTI y con carácter previo a definir las tarifas para las concesionarias, el 26 de enero de 2022, el ENRE publicó en el B. O. su Resolución N° 25, mediante la cual convocaba a una audiencia pública virtual para celebrarse el 17 de febrero de 2022, con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones respecto a lo siguiente: (i) el tratamiento de la determinación de los precios de referencia estacionales de la potencia, estabilizado de energía en el MEM, así como el precio estabilizado del transporte (PET) y para el Mercado Eléctrico Mayorista del Sistema Tierra del Fuego; (ii) las propuestas de las concesionarias del servicio público de transporte y distribución de energía eléctrica, tendientes a obtener una adecuación transitoria de tarifas.

El 22 de febrero de 2022, el PEN emitió el Decreto N° 88/2022, que, en su artículo 16, proroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la instrumentación del “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones” para las deudas mantenidas con CAMMESA de las distribuidoras de energía eléctrica agentes del MEM y del “Régimen Especial de Créditos” establecidos por la SE en el marco del artículo 87 de la Ley N° 27.591 y en las Resoluciones SE N° 40/2021 y N° 371/2021.

La SE, en su carácter de autoridad de aplicación, podría establecer, para las obligaciones pendientes de originadas con posterioridad al 30 de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, un régimen especial de regularización de obligaciones en plazos y condiciones similares a las previstas en el “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones”, previéndose, en particular para las deudas remanentes, un plan de pagos con un plazo de hasta 96 cuotas mensuales, hasta 6 meses de gracia y una tasa de interés equivalente de hasta el 50% de la vigente en el MEM. Las distribuidoras que adhirieran a este régimen deberían mantener los pagos al día de la facturación corriente de CAMMESA a partir de la fecha fijada por la SE en cada caso.

Como resultado de la audiencia pública mencionada más arriba, por una parte, el 22 de febrero de 2022, la SE y el ENRE emitieron la Resolución Sintetizada Conjunta N° 1/2022, mediante la cual aprobaron el informe final sobre dicho acto y, por el otro, el 23 de febrero de 2022, la SE emitió su Resolución N° 105/2022, por medio de la cual se actualizaron los precios estacionales estabilizados de la energía y del transporte aplicables a partir del 1° de marzo de 2022.

El 25 de febrero de 2022, el ENRE publicó la Resolución N° 65/2022, mediante la cual estableció prorrogar el primer período de gestión de Edesur y de Edenor hasta la finalización del plazo establecido por el Decreto N° 1020/2020 para la renegociación de la RTI, es decir, hasta el 16 de diciembre de 2022.

El 16 de junio de 2022, mediante el Decreto N° 332, el PEN puso en vigencia el Régimen de Segmentación de Subsidios. Estableció, a partir de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y de gas natural por red, según los niveles de ingresos de los usuarios. Para ello, creó el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) bajo la órbita de la Subsecretaría de Planeamiento Energético, en el cual se debían inscribir los usuarios residenciales de los servicios públicos que solicitaran el subsidio del Estado Nacional, fueran o no titulares de estos. Se habilitó dicho registro a partir del 15 de julio de 2022.

Con relación a la implementación del Decreto PEN N° 332/2022, el 16 de agosto de 2022, fue anunciado el nuevo régimen de redistribución de subsidios. En el caso particular de la electricidad, se establecieron tres niveles de subsidios para los usuarios residenciales. El primer nivel perdería el subsidio en 3 etapas, el segundo nivel mantendría la totalidad del subsidio actual y el tercer nivel mantendría el subsidio solamente para los primeros 400 kWh-mes de consumo.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Por otra parte, el 13 de septiembre de 2022, se publicó en el B. O. la Resolución SE N° 642/2022, que reglamentó el DNU N° 88/2022 y prorrogó la vigencia del artículo 87 de la Ley N° 27.591 (Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021) hasta el 31 de diciembre de 2022, con relación a la instrumentación del Régimen Especial de Regularización de Obligaciones para las deudas mantenidas por las distribuidoras de energía eléctrica con CAMMESA y del Régimen Especial de Créditos.

El 11 de noviembre de 2022, fue publicada en el B. O. la Resolución ENRE N° 576/22, que convoca a audiencia pública para el 23 de enero de 2023. Dicha audiencia tuvo por objeto poner en conocimiento y escuchar opiniones respecto a las propuestas de las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, tendientes a obtener una adecuación transitoria en la tarifa dentro del proceso de renegociación de la RTI.

El 7 de diciembre de 2022, se publicó en el B. O. el Decreto 815/2022, que prorrogó por un año el vencimiento establecido en el artículo 2 del DNU 1020/2020 para el régimen de transición tarifaria y la realización de la renegociación de la revisión tarifaria integral. Asimismo, el Decreto 815/2022 encomendó al ENRE y al ENARGAS la adecuación tarifaria de las concesionarias durante dicha de transición y la efectiva realización de las respectivas Renegociaciones Tarifarias Integrales.

El 29 de diciembre de 2022, en el marco del “Régimen Especial de Regularización de Obligaciones” y del “Régimen Especial de Créditos” establecidos por el artículo 87 de la Ley N° 27.591, que fuera prorrogada por disposición del Decreto PEN 88/2022, se celebró un acta acuerdo entre la Secretaría de Energía y el ENRE, por una parte, y Edesur, por la otra, de la que CAMMESA fue notificada en el mismo acto. Esta acta acuerdo contempló lo siguiente: (a) el reconocimiento por parte de Edesur de la deuda con CAMMESA y el MEM; (b) el reconocimiento de un crédito a Edesur por parte de la Secretaría de Energía, aplicable a la compensación parcial de la deuda reconocida, y (c) la determinación de un plan de pagos para la deuda del punto (a) luego de la compensación mencionada en (b), cuyo pago queda limitado al otorgamiento por parte del ENRE de la recomposición del VAD. Además, Edesur se obligó a aplicar un monto equivalente a una parte del crédito reconocido, a regularizar la deuda de los usuarios morosos alcanzados por las políticas implementadas en beneficio de la demanda, así como a presentar las rendiciones de cuentas del plan de inversiones asociado al mecanismo de la Resolución SE N° 371/2021 que promovió la ejecución de inversiones destinadas a la eficiencia energética y a la mejora de la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica. Los efectos de este acuerdo impactaron en los resultados de la Sociedad de la siguiente manera: reconocimiento de ingresos operativos por 121.386.268 —de los cuales, 135.291.901 están expuestos en la línea “Otros ingresos operativos netos” y (13.905.633), como menores “Ingresos por servicios”—; recupero de “Costos financieros” por 42.750.352, y su correspondiente impacto en la línea “Impuesto a las ganancias”. Asimismo, el crédito mencionado en el punto (b) se expone en el rubro “Otros activos” (ver nota 13).

Con motivo de los eventos de corte de suministro de energía eléctrica ocurridos a partir del 10 de febrero de 2023 en el marco de una ola de calor histórica en el área geográfica de la concesión de Edesur, con fecha 24 de febrero de 2023, el ENRE emitió la Resolución N° 237, mediante la cual dispuso la realización de una auditoría técnica integral en Edesur para determinar la capacidad y confiabilidad del servicio público de distribución de electricidad y fiscalizar la calidad del servicio. Para la realización de tal cometido, dicha Resolución ordenó la conformación de un equipo interdisciplinario con un coordinador general y, al menos, tres equipos de fiscalización de los siguientes procesos: (i) atención primaria; (ii) mantenimiento preventivo e inversiones, y (iii) costos e inversiones. Estos equipos dispondrían de 90 días para efectuar la auditoría de procesos, verificar la consistencia de la disponibilidad tecnológica, de materiales, insumos y recursos humanos para realizar los procesos de gestión sustantivos consistentes en la atención primaria, reclamos, operación, mantenimiento correctivo y preventivo, planificación de inversiones, gestión de pérdidas, auditorías internas de costos y procesos de gestión. Finalizado el plazo previsto, los equipos dispondrían de treinta días para elevar un informe final ante la Intervención del ENRE. Con fecha 10 de julio de 2023, Edesur fue notificada del informe producido en el marco de la auditoría técnica general y se le corrió traslado por diez días hábiles para su eventual contestación. La Sociedad envió una primera respuesta con observaciones al informe de la auditoría integral el 4 de agosto de 2023 y una

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

ampliación de fundamentos el 27 de septiembre de 2023. El 29 de noviembre de 2023, el ENRE dictó la Resolución N° 857, a través de la cual dio por concluida la auditoría técnica integral y concluyó que Edesur ha incumplido con las obligaciones sustanciales del contrato de concesión, conforme a los resultados obtenidos.

Edesur recurrió la Resolución ENRE N° 857/2023 por considerar la decisión del regulador claramente nula por ser arbitraria, incongruente e inmotivada, en tanto las conclusiones sobre el hipotético y eventual incumplimiento de las obligaciones sustanciales de su contrato de concesión no son otra cosa que la desatención cabal y el menosprecio arbitrario de los hechos acaecidos en los últimos 20 años —y, particularmente, en el período 2020/2023— que, en definitiva, derivaron en la vulneración sistemática de las previsiones establecidas en el contrato de concesión en detrimento de Edesur. De tal manera, la situación referida se produjo por la política regulatoria impuesta —fundamentalmente, la falta de dotación de ingresos suficientes para la prestación del servicio público— en una transgresión del marco jurídico-regulatorio vigente sustentado en la Ley N° 24.065.

Luego, mediante la Resolución ENRE N° 307/2023, publicada en el Boletín Oficial el 21 de marzo de 2023, el interventor del ENRE dispuso una intervención de control y fiscalización de Edesur por el plazo de 180 días contados a partir de la notificación de la mencionada disposición. Asimismo, por medio de la norma mencionada, se designó como interventor al Ing. Jorge Horacio Ferraresi, y se establecieron las funciones, facultades y obligaciones inherentes al cargo delegado. El interventor designado debía elevar al ENRE informes parciales con una periodicidad no mayor a 10 días y un informe final dentro de los 10 días contados a partir de que se dispusiera la finalización de su función de fiscalización y control. A principios de mayo de 2023, el Ing. Ferraresi, luego de presentar un plan de obras prioritarias para mejorar el servicio eléctrico en el área de concesión, dio por terminada su tarea y renunció a su cargo de interventor administrativo de Edesur. Mediante la Resolución ENRE N° 857/2023 mencionada más arriba, se dio por concluida la intervención de control y fiscalización de Edesur dispuesta por la Resolución ENRE N° 307/2023 por haber transcurrido el plazo administrativo dispuesto y por hallarse cumplidos los objetivos fijados.

Con fecha 20 de abril de 2023, el ENRE emitió la Resolución N° 363, mediante la cual da inicio al proceso de renegociación tarifaria integral (RTI) para las empresas de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción nacional, Edesur y Edenor S.A., a partir del 1° de septiembre de 2023. Además, encomendó a su Departamento Administrativo realizar todos los actos tendientes a la contratación de los servicios de un grupo consultor independiente de reconocida experiencia en el sector. El 29 de mayo de 2023, mediante la Resolución ENRE N° 422, el interventor del ENRE aprobó el “Programa para la Revisión Tarifaria de Distribución en el año 2023 y primer trimestre del año 2024”.

El 16 de diciembre de 2023, la nueva administración nacional emitió el DNU N° 55/2023, el cual declara la emergencia del sector eléctrico nacional hasta el 31 de diciembre de 2024. En este sentido, estableció lo siguiente:

- Instruye a la SE para que elabore, ponga en vigencia e implemente acciones necesarias e indispensables con el fin de establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías.
- Determina el inicio de las RTI correspondientes, cuya entrada en vigencia no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024.
- Dispone la intervención del ENRE y del ente regulador del gas (ENARGAS) a partir 1° de enero de 2024 y hasta la designación de los miembros de sendos directorios, y faculta a la SE a designar dichos interventores, quienes deberán informar sobre el cumplimiento de los procesos de renegociación dispuestos por la Ley N° 27.541 y por el Decreto N° 1020 del 16 de diciembre de 2020 y otros, y realizar los procesos de RTI, pudiendo aprobar adecuaciones transitorias de tarifas y ajustes periódicos, para propender a la continuidad y normal prestación de los servicios públicos involucrados, a cuenta de lo que resulte de la RTI.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

- Dispone un plazo de 180 días para que la SE inicie el proceso de selección de los miembros de los Directorios de los entes reguladores, debiendo también, en ese plazo, revisar, reconducir, confirmar o anular, según corresponda, el proceso de selección de los miembros del Directorio del ENRE en trámite.
- Invita a las provincias a coordinar con la SE las acciones de emergencia necesarias para asegurar la prestación de los servicios de distribución de electricidad que correspondan a sus jurisdicciones.

El 20 de diciembre de 2023, se publicó el DNU N° 70/2023, denominado "Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina", que, entre otras cosas, otorga facultades a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía para redeterminar la estructura de subsidios vigentes, de manera de asegurar a los usuarios finales el acceso al consumo básico de energía eléctrica, conforme las leyes N° 15.336 y 24.065, y de gas natural, según las leyes N° 17.319 y 24.076.

Por medio de la Resolución ENRE N° 2/2024 del 4 de enero de 2024, se convocó a una audiencia pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones respecto a las propuestas de las concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, Edenor S.A. y Edesur, tendientes a obtener una adecuación transitoria en la tarifa. La audiencia pública se celebró el 26 de enero de 2024, y, con fecha 31 de enero de 2024, el ENRE emitió la Resolución N° 83, mediante la cual aprueba el correspondiente informe final, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Audiencias Públicas.

Cumplido el proceso anterior, con fecha 15 de febrero de 2024, el ENRE emitió la Resolución N° 101/2024, que aprueba los nuevos cuadros tarifarios con vigencia a partir de su publicación en el B.O., lo que ocurrió el 16 de febrero de 2024. Esta Resolución contempla un aumento promedio del 323% en el CPD y aprueba una fórmula de actualización mensual a partir de mayo de 2024 sobre la base de una combinación de los índices de variación salarial, de precios mayoristas y de precios al consumidor. Por otra parte, incorpora un aumento del costo mayorista de la energía del 181%, si bien mantiene el subsidio para los segmentos residenciales N2 y N3 (menores ingresos e ingresos medios). Como consecuencia de lo anterior, la nueva tarifa media pasa a 72,808 \$/kWh, lo que representa un aumento del 232%. Además, a partir de esta modificación, la tarifa queda compuesta por un 40% de costo mayorista, un 35% de CPD y un 25% de impuestos.

El 11 de marzo de 2024, el ENRE, mediante Nota 25656727, notificó a Edesur el cuadro tarifario aplicable entre el 1° y el 15 de febrero de 2024, ambos inclusive. Este cuadro fue emitido para compensar los 15 días de vigencia de la Resolución SE N° 7/2024 que sancionó los nuevos precios estacionales y cuyo traslado a tarifa se demoró en la Resolución ENRE N° 101/2024.

El 27 de marzo de 2024, el ENRE emitió su Resolución N° 199/2024, que modifica la estructura de la Tarifa T1-R (clientes residenciales) con el objetivo de que los CPD asignados a los cargos fijos y variables de las diferentes subcategorías reflejen de una manera más progresiva los costos de la prestación en función del consumo mensual de energía eléctrica.

Las modificaciones introducidas no afectaron ni la tarifa media ni la remuneración percibida por Edesur.

El 8 de mayo de 2024, mediante la Resolución ENRE N° 270, el organismo regulador publicó el "Programa para la revisión quinquenal tarifaria", en el que se define el cronograma, los alcances de los estudios y las tareas por realizar.

Por medio del Decreto PEN N° 465/2024 del 28 de mayo de 2024, se estableció una reestructuración en los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional (gas y electricidad) con el fin de asegurar una transición gradual, ordenada y previsible hacia un esquema de subsidios focalizados.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Con fecha 4 de junio de 2024, mediante la Resolución SE N° 90/2024, la Secretaría de Energía estableció un período de transición para la reestructuración de los subsidios a la energía en Argentina desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre 2024, con el objetivo de trasladar los costos reales de la energía a los usuarios, promover la eficiencia energética y garantizar el acceso al consumo esencial de energía para los usuarios vulnerables.

El 7 de junio de 2024, se publicó la Resolución ENRE N° 334/2024, que aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de junio de 2024. Estos reflejan los precios estabilizados de energía y potencia, y el nuevo cargo de transporte, sancionados por la Resolución SE N° 92/2024. Esta Resolución instrumenta los nuevos criterios establecidos Resolución SE N° 90/2024, aplicando cargos adicionales a partir de los 350 kWh-mes de consumo para los clientes del Nivel 2 y de los 250 kWh-mes de consumo para los clientes del Nivel 3. Por su parte, estos cuadros tarifarios no reflejan variación del VAD, ni la Resolución hace mención alguna al mecanismo de actualización establecido en el Artículo 8° de la Resolución ENRE N° 101/2024. La aplicación de la actualización dispuesta en esta Resolución fue postergada en mayo, junio y julio de 2024 mediante diversas notas del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Energía.

El 2 de agosto de 2024, el ENRE emitió su Resolución N° 522/2024, que dispone que los montos provenientes de los recargos por exceso de energía reactiva recaudados por las empresas distribuidoras Edesur y Edenor, a partir de la vigencia efectiva del "Programa para la Mejora del Factor de Potencia" establecido por la Resolución ENRE N° 85/2024 y su modificatoria la Resolución ENRE N° 222/2024, deberán ser asignados, entera y exclusivamente, a la financiación del "Programa de medición inteligente" a través de un fideicomiso, cuyo objetivo es el despliegue de medidores inteligentes.

El 5 de agosto de 2024, el ENRE publicó la Resolución N° 518/2024, que aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de agosto de 2024. En el marco las facultades concedidas en el DNU N° 55/2023 (Emergencia eléctrica), el aumento de la tarifa final fue del 4%, compuesto por un 4,6% para el segmento de generación, un 6% para transporte y un 3% para distribución.

En la misma fecha, el ENRE publicó su Resolución N° 521/2024, mediante la cual comunica los lineamientos de calidad para la Revisión Quinquenal Tarifaria (RQT) en curso. Estos continúan la senda de mejora de los indicadores objetivos de calidad, incorpora algunos elementos nuevos y elimina la penalización creada mediante la Resolución ENRE N° 199/2018 (Calidad de Servicio Técnico por Alimentador).

El 30 de agosto de 2024, se publicó la Resolución SE N° 234/2024, la cual establece nuevos precios estacionales (energía, potencia y transporte) para el período del 1° de septiembre al 31 de octubre de 2024.

En función de lo anterior, el 31 de agosto de 2024, el ENRE aprobó los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2024 mediante su Resolución N° 589/2024. Estos incorporan, además, un aumento del CPD o VAD del 3%, según la instrucción impartida por el Ministerio de Economía, y el nuevo cargo de transporte. Así, el aumento de tarifa final fue de, 4,20%, compuesto por un 5% para generación, un 6% para transporte y un 3,00% para distribución. De esta forma, la nueva tarifa media de la distribuidora se ubica en el orden de los 99,164 \$/kWh (+4,3 %).

Con fecha 10 de septiembre de 2024, la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía dispuso, a través de la Resolución N° 267/2024, que las facturas de servicios esenciales deben contener de forma única y exclusiva la descripción y el precio correspondiente al servicio contratado por el consumidor y que quedan prohibidos cargos ajenos a la naturaleza del servicio. La norma surgió como respuesta a las denuncias públicas sobre municipios y gobiernos provinciales que incluyen tasas locales e impuestos a la facturación de servicios esenciales.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

El 11 de septiembre de 2024, el ENRE emitió su Resolución N° 628/2024, la cual modifica y complementa el “Programa para la Mejora del factor de potencia”. Esta iniciativa propende a la utilización eficiente de la energía eléctrica y las instalaciones de distribución en las áreas de concesión de las empresas distribuidoras. El 20 de septiembre de 2024, el ENRE solicitó a las distribuidoras bajo su jurisdicción un plan de inversión adicional en el marco de la RQT, correspondiente a los medidores inteligentes y al equipamiento asociado.

El 30 de septiembre de 2024, se publicó, en el Boletín Oficial, la Resolución SE N° 283/24, que establece nuevos precios estacionales (energía, potencia y transporte) para el período del 1° al 31 de octubre de 2024. Sobre esa base, el 1° de octubre de 2024, se publicó la Resolución ENRE No 698/2024, que aprueba el nuevo cuadro tarifario para Edesur aplicable a partir del 1° de octubre de 2024. Este cuadro implica un incremento total de la tarifa de 2,7%, que abarca tanto el costo mayorista como el CPD.

El 1° de octubre de 2024, la Secretaría de Energía emitió la Resolución N° 294/2024, mediante la cual establece un “Plan de contingencia y previsión para meses críticos del período 2024-2026”. La finalidad de dicho plan es evitar, reducir o mitigar la crítica condición de abastecimiento de energía mediante acciones que implementará esa secretaría en los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. A través de esta Resolución, se crea, asimismo, un Comité de Seguimiento que realizará un monitoreo continuo y evaluaciones periódicas de la implementación del plan de contingencia. Este comité estará conformado por representantes de la Subsecretaría de Energía Eléctrica, el ENRE, CAMMESA, los agentes generadores, transportistas, grandes usuarios y distribuidores bajo jurisdicción federal.

El ENRE, a través de la Resolución N° 906/2024 aprobó los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2024. Estos incorporan un aumento del CPD del 6%, según la instrucción impartida por el Ministerio de Economía, a la vez que se mantuvieron los precios estabilizados de energía y potencia de la Resolución SE N° 283/2024. De esta forma, la nueva tarifa media de la Sociedad se ubica en el orden de los 104,918 \$/kWh y el VAD representa alrededor del 27% de la factura, incluidos los impuestos.

El 19 de noviembre de 2024, en el marco del “Plan de contingencia y previsión para meses críticos del período 2024-2026”, el PEN prorrogó la emergencia del Sector Energético Nacional por medio del DNU N° 1023, cuyos puntos centrales son los siguientes:

- Se prorroga la emergencia del Sector Energético Nacional declarada por el Decreto N° 55/2023 en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, y de transporte y distribución de gas natural hasta el 9 de julio de 2025.
- La SE debe continuar implementando las acciones necesarias e indispensables para establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores y los usuarios de todas las categorías.
- La entrada en vigencia de los nuevos cuadros tarifarios resultantes de los procesos de revisión tarifaria no podrá exceder del 9 de julio de 2025, previa realización de las correspondientes audiencias públicas.
- Se prorroga la intervención del ENRE y del ENARGAS hasta la constitución, puesta en funcionamiento y designación de los miembros del directorio Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad creado por el art. 161 de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Con fecha 29 de noviembre de 2024, el ENRE emitió su Resolución N° 1008/2024 mediante la cual aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2024. Estos contemplan un aumento del CPD o VAD del 5%, según la instrucción impartida por el Ministerio de Economía, mientras que se mantienen los precios estabilizados de energía y potencia de la Resolución de SE N° 283/2024, el valor del FNEE en 1.500 \$/MWh y los criterios establecidos en Resolución SE N° 90/2024 mencionados más arriba.

Con fecha 27 de diciembre de 2024, el ENRE emitió su Resolución ENRE N° 1060/2024, que aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de enero de 2025. Estos incorporan un aumento del CPD o VAD del 4%, según la instrucción impartida por el Ministerio de Economía y se mantienen los precios estabilizados de energía y potencia de la Resolución de SE N° 283/2024. Así, la nueva tarifa media de la distribuidora se ubica en el orden de los 108,526 \$/kWh (+1,5 %).

Con fecha 7 de enero de 2025, el ENRE emitió su Resolución N° 3/2025, la cual estableció, en el marco de la RQT, el régimen de calidad aplicable a partir del 1° de marzo de 2025. Este sigue los lineamientos de la Resolución ENRE N° 521/2024 referida anteriormente.

En la misma fecha, en el marco de la RQT, el ENRE emitió su Resolución N° 4/2025, a través de la cual aprobó la tasa de rentabilidad sobre activos en términos reales y después de impuestos de 6,22%, equivalente a una tasa en términos reales antes de impuestos de 9,56%.

También el 7 de enero de 2025, el ENRE emitió la Resolución N° 6/2025, mediante la cual aprueba el nuevo cronograma del Programa para la Revisión Tarifaria de Distribución de Energía Eléctrica de jurisdicción federal, según el siguiente detalle:

- | | |
|--|-----------------------|
| • Presentación de las distribuidoras del informe final con propuesta tarifaria | 27 de enero de 2025 |
| • Resolución ENRE de convocatoria a audiencia pública | 28 de enero de 2025 |
| • Audiencia pública | 27 de febrero de 2025 |
| • Resoluciones que aprueban los nuevos cuadros tarifarios | 31 de marzo de 2025 |

En cumplimiento de lo anterior, el 27 de enero pasado, Edesur cumplió con la presentación del informe final con su propuesta tarifaria para el período 2025-2029.

El ENRE, por su parte, el 29 de enero de 2025, emitió la Resolución N° 79/2025, mediante la cual convoca a la audiencia pública que se celebrará el 27 de febrero de 2025. El objeto de esta audiencia pública es poner en conocimiento las propuestas tarifarias presentadas por Edesur y Edenor S.A., y escuchar opiniones de las partes interesadas, con carácter previo a definir las tarifas que aplicarán las referidas distribuidoras en el quinquenio 2025-2029.

El 28 de enero de 2025, se publicó la Resolución SE N° 21/2025, que establece un conjunto de disposiciones para devolver el funcionamiento al MEM con la lógica con la que fue concebido. Los cambios están centrados en destrabar parte de las limitantes actuales sin introducir cambios de fondos en los criterios operativos. A continuación, se detalla lo más importante:

- A partir del 1° de enero de 2025, se habilita a los proyectos de generación, autogeneración o cogeneración de energía eléctrica de fuente convencional térmica, hidroeléctrica o nuclear habilitados comercialmente a celebrar contratos de abastecimiento del Mercado a Término.
- Se reponen los costos para la energía no suministrada como criterio de despacho.
- Los generadores térmicos podrán gestionar su propio combustible a partir del 1° de marzo de 2025, con reconocimiento de costos según los precios de referencia que fijará la SE.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG

C P C E C A B A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Con fecha 4 de febrero de 2025, el ENRE emitió su Resolución N° 120/2025, que aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de febrero de 2025. Esta incorpora un aumento del CPD o VAD del 4%, según la instrucción impartida por el Ministerio de Economía. Adicionalmente, fueron modificados los precios estabilizados de energía y potencia, según las definiciones de la Resolución SE N° 24/2025, y los porcentajes de quita de subsidios, sobre la base de lo determinado en la Resolución SE N° 26/2025. Dado que esta última fue rectificadora por la Resolución SE N° 36/2025, se emitieron nuevos cuadros tarifarios para los segmentos N2 y N3 a través de la Resolución ENRE N° 132/2025 del 7 de febrero de 2025. A partir de lo anterior, la nueva tarifa media de la distribuidora se ubica en el orden de los 111,485 \$/kWh (+2,7 %).

Asimismo, el 17 de febrero pasado, se publicó en el B. O. la Resolución SE N° 67/2025, mediante la cual se autoriza la convocatoria abierta nacional e internacional "Almacenamiento AlmaGBA" para el llamado a la instalación de 500 MW de baterías en el área de concesión de Edesur y de Edenor S.A. Por medio de esta Resolución, se instruye a CAMMESA a realizar la convocatoria, se aprueba el correspondiente "pliego de bases y condiciones" y se establece que el modelo de contrato será oportunamente aprobado y comunicado con suficiente anticipación. Las ofertas que se presenten deberán asegurar la provisión de la energía suministrada y la puesta a disposición de la potencia contratada durante, al menos, cuatro horas consecutivas por ciclo de descarga completa, a través de centrales de generación de almacenamiento de energía eléctrica (BESS, por su sigla en inglés) nuevas. La fecha límite para la presentación de ofertas es el 19 de mayo próximo, y la adjudicación, el 27 de junio de 2025.

El 27 de febrero de 2025, se llevó a cabo la audiencia pública que había sido convocada mediante la Resolución ENRE N° 79/2025 en el marco de la RQT. En esta instancia, Edesur y Edenor S.A. presentaron sus propuestas para el período quinquenal 2025-2029, y se escucharon las opiniones de otras partes interesadas.

El 5 de marzo de 2025, se publicó la Resolución SE N° 110/2025, que establece los precios estacionales de la energía y la potencia para el período del 1° de marzo al 30 de abril de 2025.

En función de lo anterior, el 6 de marzo de 2025, el ENRE emitió su Resolución N° 162/2025, que aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de marzo de 2025. Estos incorporan un aumento del precio estacional estabilizado del 2,5% más la continuación de la quita escalonada de subsidios a los segmentos N2 y N3 (Decreto N° 465/2024 y Resolución SE N° 36/2025), que equivale a, aproximadamente, un 0,3% de aumento, en cumplimiento de la instrucción recibida del Ministerio de Economía. Por su parte, estos cuadros tarifarios no reflejaron variación alguna para el VAD. De esta forma, la nueva tarifa media aplicable a partir del 1° de marzo de 2025 se vio incrementada en un 1,7% respecto de la vigente a febrero de 2025.

Adicionalmente, la resolución establece el comienzo de la aplicación del nuevo régimen de calidad aprobado por la Resolución ENRE N° 3/2025 e informa el VAD Medio que debe considerarse para la valorización de las sanciones nominadas en kWh.

El 13 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el DNU 186/2025, el cual establece lo siguiente:

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

- Un régimen especial de regularización de obligaciones para las deudas pendientes de pago con CAMMESA o con el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de las distribuidoras de energía eléctrica, administraciones o empresas provinciales distribuidoras de energía eléctrica acumuladas al 30 de noviembre de 2024, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación. Este régimen deberá contemplar la posibilidad de acceder a beneficios para aquellos agentes que suscriban el acuerdo respectivo dentro de los plazos previstos por la autoridad de aplicación, previéndose, en particular, un plan de pagos de hasta 72 cuotas mensuales, hasta 12 meses de gracia y una tasa de interés equivalente de hasta el 50 % de la vigente en el MEM. También deberá contemplar la posibilidad de transformar a pesos deuda ya regularizada nominada en MWh, según el artículo 89 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023. Las distribuidoras de energía eléctrica agentes del MEM que adhieran a este régimen deberán regularizar y cumplir, en tiempo y forma, el pago de la facturación corriente con CAMMESA y cualquier otro acuerdo suscripto con anterioridad. Asimismo, en los acuerdos por suscribir, se instrumentarán mecanismos que promuevan la ejecución de inversiones para lograr mejoras en el sistema eléctrico.
- Un régimen especial de créditos para las distribuidoras de energía eléctrica, administraciones o empresas provinciales distribuidoras de energía eléctrica que no hayan tenido deudas no regularizadas con CAMMESA al 31 de diciembre de 2023 y que hayan cancelado la totalidad de las transacciones de 2024.

Se designa como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Energía de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía.

Con fecha 31 de marzo de 2025, el ENRE emitió su Resolución N° 223/2025, que aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de abril de 2025. Estos incorporan un aumento del VAD del 3,5 % y, si bien se mantiene el precio estacional estabilizado de la Resolución SE N° 110/2025, continúa la quita escalonada de subsidios a los segmentos N2 y N3 (Decreto N° 465/24 y Resolución SE N° 36/2025), lo que equivale a, aproximadamente, un 0,5 %, según la instrucción recibida por el Ministerio de Economía. De esta forma, la resolución informa que la tarifa media aumenta en un 1,7 % a partir del 1° de abril respecto de la de marzo de 2025 y que el nuevo VAD Medio para la valorización de sanciones nominadas en kWh es de 40,686 \$/kWh. Adicionalmente, mediante esta resolución, también se modifica la fecha prevista para la emisión de las resoluciones que aprueben los cuadros tarifarios en el marco de la RQT del 31 de marzo de 2025 al 30 de abril de 2025.

En el marco del proceso de la RQT y en cumplimiento del Reglamento General de Audiencias Públicas, el 21 de abril de 2025, el ENRE emitió la Resolución N° 300/2025, mediante la cual aprueba su Informe de Resolución Final habiendo analizado y sometido a consideración todas y cada una de las presentaciones de los expositores participantes de la audiencia pública celebrada el 27 de febrero del corriente año.

Con fecha 23 de abril de 2025, se publicó con el Boletín Oficial de la Nación, la Disposición N° 1/2025 de la Subsecretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Economía, que aprueba el “Régimen especial de regularización de obligaciones del MEM para las deudas mantenidas con CAMMESA y/o con el MEM de las distribuidoras de energía eléctrica agentes del MEM y del MEM SISTEMA TIERRA DEL FUEGO”, ya sea por consumos de energía, potencia e intereses; y el “Régimen especial de créditos” para aquellas distribuidoras de energía eléctrica, administraciones o empresas provinciales distribuidoras de energía eléctrica, que, al 31 de diciembre de 2023 no hubieran tenido deuda no regularizada con CAMMESA y hayan cancelado la totalidad de las transacciones de 2024. La resolución establece, que las distribuidoras de energía eléctrica agentes del MEM, interesadas en adherir a estos regímenes, deberán comunicarlo fehacientemente a esa Subsecretaría de Energía Eléctrica en el plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de esta medida. Por otra parte, instruye a CAMMESA a elaborar y determinar con cada uno de los deudores del MEM los importes correspondientes a las deudas pendientes con el MEM sin acuerdo en un plan de pagos y hasta los vencimientos de transacciones ocurridos hasta el 30 de noviembre de 2024.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Asimismo, CAMMESA deberá informar a la Subsecretaría aquellos agentes distribuidores que cumplan los requisitos del "Régimen especial de créditos" para el reconocimiento del incentivo a la condición de buen pagador. Se establece un plazo de 60 días corridos para la suscripción de los acuerdos en el marco del régimen aprobado, y que, para esa suscripción, se requerirá a las distribuidoras de energía eléctrica un plan de inversiones en obras para el mejoramiento del sistema con el fin de aumentar su eficiencia y confiabilidad.

A continuación, se detallan las pautas definidas para el "Régimen especial de regularización de obligaciones del MEM".

- IV. Deudas pendientes con el MEM sin un acuerdo en un plan de pagos y hasta los vencimientos de las transacciones ocurridos hasta el 30 de noviembre de 2024:
 - Plazo de 72 cuotas mensuales.
 - Período de gracia de 12 meses.
 - Tasa de interés del 50 % de la vigente en el MEM, con una revisión semestral en junio y diciembre de cada año, siempre y cuando se produzca una variación de +/- 500 puntos básicos.
- V. Deudas pendientes con el MEM acordadas en planes de pago suscriptos con anterioridad, en el marco del artículo 87 de la Ley N° 27.591 y la Resolución SE N° 642/2022: Se mantendrán los acuerdos en los términos suscriptos oportunamente.
- VI. Deudas pendientes con el MEM acordadas en planes de pago suscriptos con anterioridad, en el marco del artículo 89 de la Ley N° 27.701
 - Se establecerá una conversión del saldo pendiente de MWh a la fecha de firma del acuerdo, al precio aplicable para el pago de la cuota de octubre de 2024 más los impuestos asociados a la actualización.
 - Las condiciones del plan suscripto oportunamente deberán continuar con la misma cantidad de cuotas remanentes a la fecha de la firma que fueran otorgadas por el mencionado artículo 89.
 - No tendrá período de gracia.
 - Sobre el saldo convertido a pesos, se continuará con un sistema de amortización francés de cuotas mensuales, iguales u consecutivas aplicando una tasa reducida del 50 % de la tasa vigente en el MEM, con una revisión semestral en junio y diciembre de cada año, siempre y cuando se produzca una variación de +/- 500 puntos básicos.

Como condición resolutoria de los acuerdos suscriptos según este régimen, las distribuidoras de energía eléctrica que adhieran deberán regularizar y cumplir, en tiempo y forma, el pago de la facturación corriente con CAMMESA y cualquier otro acuerdo suscripto con anterioridad. Adicionalmente, se solicitará la extensión del plazo de las garantías de cumplimiento.

Con relación a lo anterior, con fecha 30 de junio de 2025, Edesur, la Subsecretaría de Energía Eléctrica y CAMMESA firmaron el acta acuerdo correspondiente al "Régimen especial de deudas" en los términos del Artículo 1° de la Disposición SS. EE. N° 1/2025 (ver nota 17).

El 30 de abril de 2025, el ENRE emitió la Resolución ENRE N° 303/25, que aprueba los valores del CPD, por categoría y subcategoría, resultantes de la RQT, y los cuadros tarifarios respectivos, según el siguiente detalle:

- Se entendió oportuno y conveniente instruir al ENRE a que el incremento del CPD, surgido como resultado del proceso de RQT, se limitara a un incremento máximo de 3% con vigencia a partir del 1° de mayo de 2025, debiéndose completar la aplicación del incremento remanente en 30 aumentos mensuales consecutivos del 0,36 % durante el período junio de 2025 - noviembre 2027.
- Se define un mecanismo de actualización mensual del CPD mediante una fórmula polinómica que considera el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Índice de Precios Mayorista (IPM) publicados mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), ponderados al 33 % y al 67 %, respectivamente.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

- Se establece un factor de estímulo a la eficiencia (Factor E), que busca incentivar a las distribuidoras a operar de manera eficiente y, a la vez, reflejar los resultados de tales mejoras en la eficiencia en las tarifas que pagan los usuarios.
- Se incorporan los precios estacionales aprobados mediante la Resolución SE N° 171/2025, continuándose con la quita escalonada de subsidios a los segmentos N2 y N3 (Decreto N° 465/24 y Resolución SE N° 36/2025).

De esta forma, la tarifa media tuvo un aumento del 2,5 % respecto de la vigente en abril de 2025 y el nuevo VAD Medio para la valorización de sanciones nominadas en kWh alcanzó los 42,91 \$/kWh.

El 2 de junio de 2025, el ENRE emitió su Resolución ENRE N° 400/2025, que aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de junio de 2025. Estos incorporan un aumento del precio estacional estabilizado (PEE) del 1,5%, según lo aprobado mediante la Resolución SE N° 226/2025, más un aumento del 7,25% por el servicio público del transporte de energía eléctrica en alta tensión y continua con la quita escalonada de subsidios a los segmentos N2 y N3 (Decreto N° 465/2024 y Resolución SE N° 36/2025) con aproximadamente un 1,5%. La resolución también incorpora la aplicación mensual del MMC, que fue de un 2,82 %, y la cuota de 0,36 % correspondiente al diferimiento de la RQT mencionado más arriba.

En esa misma fecha, se publicó el DNU N° 370/2025, el cual prorroga la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal, y de transporte y distribución de gas natural y las acciones que de ella deriven, hasta el 9 de julio de 2026. De la misma manera, se prorrogan las intervenciones del ENRE y del ENARGAS, hasta el 9 de julio de 2026 o hasta que se encuentre constituido, en funcionamiento y designados los miembros del Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad creado por el artículo 161 de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742. También se prorroga el “Período de transición hacia subsidios energéticos focalizados” establecido en el artículo 2° del Decreto N° 465/2024 hasta el 9 de julio de 2026, a fin de que la Secretaría de Energía continúe dictando todos los actos que se requieran para la implementación de lo dispuesto en dicha norma.

Con fecha 30 de junio de 2025, el ENRE emitió su Resolución N° 470/25, que aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de julio de 2025. Estos incorporan un aumento del PEE del 1,32% (según Resolución SE N° 226/2025) más un aumento del 4,64% por el servicio de transporte y continua con la quita escalonada de subsidios a los segmentos N2 y N3 (Decreto N° 465/2024 y Resolución SE N° 36/2025).

Con fecha 4 de julio de 2025, el Poder Ejecutivo Nacional (PEN) dictó el Decreto 450/2025, que aprueba las adecuaciones a las leyes N° 15.336 y N° 24.065, en el marco de las facultades delegadas al PEN por el artículo 162 de la Ley N° 27.742 (Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos). Su objetivo principal es modernizar el marco regulatorio del sector eléctrico argentino para fomentar un mercado más competitivo, eficiente y transparente. Entre sus principales lineamientos, se destacan los siguientes:

- Promover la competencia y la libre elección de proveedor por parte de los usuarios.
- Impulsar la inversión privada de riesgo.
- Establecer tarifas basadas en costos reales.
- Fomentar la eficiencia económica y técnica.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

También impulsa la reorganización del Consejo Federal de la Energía Eléctrica como organismo asesor de consulta no vinculante y la constitución del Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad. Asimismo, propicia la transparencia a través de la mejora en la distribución del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica y de la incorporación de nuevos actores al mercado (almacenistas, usuarios generadores y comercializadores), así como una desregulación progresiva a través de una reducción en la intervención estatal en precios y contrataciones, y de la transferencia progresiva de contratos de CAMMESA a la demanda y oferta del MEM. Se establece un periodo de transición de 24 meses para adaptar la normativa complementaria.

Con fecha 4 de julio de 2025, el PEN también dictó el Decreto 452/2025, mediante el cual se constituye el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad. Este nuevo ente funcionará en el ámbito de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía y llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las leyes N° 24.076 y N° 24.065 al ENARGAS y al ENRE, respectivamente. El Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad deberá comenzar a funcionar dentro de los 180 días corridos desde la publicación del decreto en el Boletín Oficial, para lo que deberá conformarse su Directorio y aprobarse su estructura organizativa. Su Directorio estará compuesto por cinco miembros designados por el PEN, con mandatos de cinco años renovables indefinidamente y cesarán de forma escalonada. Los directores deberán tener experiencia técnica en el sector y no podrán tener vínculos con empresas energéticas. Hasta tanto el Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad apruebe su estructura orgánica, mantendrán su vigencia las actuales unidades organizativas del ENARGAS y del ENRE, y las responsabilidades, competencias y funciones asignadas en el marco legal y reglamentario vigente, a fin de mantener el adecuado funcionamiento operativo del ente regulador.

Con fecha 31 de julio de 2025, se publicó, en el Boletín Oficial, la Resolución SE N° 334/2025, mediante la cual se aprueba la reprogramación trimestral de invierno definitiva para el MEM con vigencia desde el 1° de agosto hasta el 31 de octubre de 2025. De esta manera, se aprobaron incrementos del 0,4% para todos los precios: de la potencia, estacional de la energía, estacional estabilizado monómico para transferir a tarifas, estabilizado del transporte.

El 1° de agosto de 2025, el ENRE emitió su Resolución N° 569/2025, que aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir de esa fecha. Estos incorporan el aumento del precio estacional estabilizado del 0,4% más un aumento del 4% en el transporte y continúa con la quita escalonada de subsidios a los segmentos N2 y N3 (Decreto N° 465/2024 y Resolución SE N° 36/2025). Asimismo, contemplan la aplicación del mecanismo de actualización mensual (que arrojó un 1,64%) y la cuota del 0,36%, ambos resultantes de la RQT, lo que totalizó un aumento del VAD del 2%.

El 20 de agosto de 2025, la Secretaría de Energía emitió los "Lineamientos II", que impulsan la normalización del MEM con el objetivo de asegurar la continuidad operativa del sistema, fomentar el crecimiento del parque de generación mediante la contractualización entre privados y permitir que las distribuidoras gestionen su abastecimiento a través de contratos en el Mercado a Término (MAT) y de la transferencia de contratos existentes administrados por CAMMESA hasta alcanzar al menos el 75% de su demanda.

Los nuevos lineamientos redefinen las reglas del MAT y de la generación, y buscan flexibilizar el abastecimiento, habilitar contratos bilaterales y reflejar precios reales mediante señales horarias. Se redefine la demanda estacionalizada, priorizando el suministro residencial con un mínimo de 75% cubierto por contratos, complementando la generación asignada. Asimismo, se incorpora la participación de las centrales de almacenamiento, que recibirán una remuneración por los servicios de carga y descarga, y podrán operar como actores en el MAT. También se habilita la importación y exportación de energía entre privados sin intermediación estatal.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

El 29 de agosto de 2025, el ENRE emitió su Resolución N° 615/25, que aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de septiembre de 2025. Esta resolución incorpora una disminución del precio estacional estabilizado del -0,35% (Res. SE N° 359/25, promedio energía y potencia) más un aumento del 6,95% para el transporte y del 9,8% para el Fondo Nacional de Energía Eléctrica (FNEE). Continúa, asimismo, con la quita escalonada de subsidios a los segmentos N2 y N3 (Decreto N° 465/2024 y Resolución SE N° 36/2025).

El 26 de septiembre de 2025, se publicó la Resolución SE N° 379/2025, mediante la cual la Secretaría de Energía creó el Programa de Gestión de Demanda de Energía, de carácter voluntario, programado y remunerado por la oferta de reducción de carga, destinado a la participación de Grandes Usuarios y Distribuidoras en el MEM. Este programa busca generar señales económicas para incentivar la eficiencia energética, mejorar la calidad del servicio y optimizar el uso de la infraestructura eléctrica. Será aplicable a los grandes usuarios mayores (GUMA), menores (GUME) y de distribución (GUDIS) con demandas mayores a 300 kW y con medición horaria, quienes podrán inscribirse como usuarios adherentes (UA). El programa será administrado por el Organismo Encargado del Despecho (OED), que seleccionará y despachará las ofertas según precio y disponibilidad. Las distribuidoras deberán garantizar la medición horaria y la transmisión de información al OED.

El 30 de septiembre de 2025, se publicó la Resolución SE N° 383/2025, que ajusta la reprogramación trimestral de invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), con vigencia entre el 1° y el 31 de octubre de 2025. Así, se aprueba una disminución del -0,22% para el precio de la potencia, el precio estacional de la energía y el precio monómico que se transfiere a tarifas, y se mantienen los esquemas de subsidio vigentes para los usuarios Residenciales Nivel 2 y 3, conforme al Decreto N° 465/2024 y Resolución SE N° 36/2025. Por su parte, el precio estabilizado del transporte (PET) de aplicación en los cuadros tarifarios de EDESUR aumenta un +7,1%.

En la misma fecha, el ENRE emitió su Resolución N° 694/2025, que aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de octubre de 2025. Estos incorporan lo aprobado a través de la Resolución SE N° 383/2025, contemplan la aplicación mensual del mecanismo de actualización, en este caso, del 2,70%, y se le suma la cuota de 0,36% correspondiente a la RQT, lo que totaliza un aumento del VAD del 3,07%. De este modo, la tarifa media promedio presentó una suba del 1,9% respecto del mes anterior.

El 13 de octubre de 2025, se publicó la Resolución SE No 388/2025 mediante la cual la Secretaría de Energía convoca a un Concurso Abierto de Antecedentes para designar al Directorio del nuevo Ente Nacional Regulador del Gas y la Electricidad (ENRGE), que reemplazará al ENRE y al ENARGAS según lo dispuesto por la Ley No 27.742 y el Decreto No 452/2025. La convocatoria incluye los cargos de presidente, vicepresidente y tres vocales, y exige que los postulantes sean argentinos, tengan aptitud psicofísica, no estén alcanzados por impedimentos legales y no posean vínculos con empresas del sector energético. Las postulaciones deben presentarse en formato físico y digital dentro de los diez días hábiles posteriores a la última publicación del llamado, que se realizará durante tres días en el Boletín Oficial, el sitio web de la Secretaría y dos diarios nacionales. El Comité de Selección se conformará en un plazo de veinte días hábiles y contará con quince días para evaluar antecedentes. Las entrevistas se realizarán dentro de los diez días posteriores a la preselección, y la Secretaría de Energía deberá elevar las temas al Ministro de Economía dentro de los tres días hábiles siguientes.

El 3 de noviembre de 2025, el ENRE emitió su Resolución No 744 /2025 a través de la cual aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2025. Esta es la primera resolución en la cual se aplican las "Reglas para la normalización del MEM y su adaptación progresiva" que habían sido aprobadas mediante la Resolución SE No 400/2025. El precio monómico mayorista de la energía fue incrementado en un 3,45%, con una amplia variabilidad entre segmentos, mientras que el CPD varió en función de la aplicación mensual del MMC del 3,16% más la cuota de 0,36% correspondiente a la RQT, lo que totaliza un aumento del CPD del 3,53%. De esta manera, la tarifa media final a usuarios de la distribuidora aumenta en, aproximadamente, un 3,5%.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

Mediante la Resolución N° 730 del 3 de noviembre de 2025, el ENRE autorizó a Edenor S.A. y a Edesur a modificar la lectura bimestral de los medidores eléctricos por una lectura mensual, conforme a lo establecido en sus Contratos de Concesión. En este sentido, la mencionada resolución establece lo siguiente:

- Las distribuidoras deberán iniciar la implementación de esta nueva metodología dentro de los 30 días desde la entrada en vigencia de la resolución.
- Se establece un período de transición durante el cual se migrará de la facturación bimestral a la mensual y se dejarán de emitir las Liquidaciones de Servicio Público (LSP) con lectura bimestral.
- Antes de comenzar la implementación, las distribuidoras deberán enviar al ENRE un informe detallado con, al menos, el cronograma de migración y facturación, los planes de lectura, la metodología por aplicar, los resultados de las pruebas realizadas y el modelo de LSP que se emitirá durante la transición.

El 28 de noviembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N° 484/2025, mediante la cual se dispone la realización de un Procedimiento de Consulta Pública orientado a la reestructuración y focalización de los subsidios energéticos durante el Período de Transición establecido por el Decreto N° 465/2024.

El 1° de diciembre de 2025, el ENRE emitió su Resolución N° 797/2025, a través de la cual aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2025. La resolución señala que el precio estabilizado de la energía (PEE) aplicable al sector residencial, de conformidad con la Resolución SE N° 400/2025 “Reglas para la normalización del MEM y su adaptación progresiva”, se incrementa en un 3,27% y que el precio estacional del transporte en alta tensión se ajusta en un 5,87%, mientras que el precio monómico (incluyendo potencia, transporte y FNEE para el mix de Edesur) aumenta, aproximadamente, un 1,5%. Así, la tarifa media final aumenta en promedio un +1,6%.

El 19 de diciembre de 2025, el ENRE emitió su Resolución N° 808/2025, mediante la cual aprueba el “Reglamento de valorización de sanciones, cómputo de intereses y tasa en caso de mor, aplicable al servicio público de distribución de electricidad - Período tarifario 2025-2030” (IF-2025-140542358-APNSD# ENRE). Este reglamento establece los criterios para la valorización de las sanciones denominadas en kWh, el cálculo de intereses y la tasa en caso de mora, aplicables a concesionarios de distribución eléctrica (Edenor S.A. y Edesur) durante el período 2025-2030, según se describe a continuación:

- Se aplica a todas las sanciones impuestas desde el 1° de marzo de 2025.
- Establece pautas para resarcimientos y reintegros a usuarios en situaciones específicas.
- Complementa y ratifica el Subanexo 4 – Normas de Calidad del Servicio y Sanciones (2025-2030), es decir, valorización a 1,5 veces el VAD, en lugar de tarifa media.
- Las sanciones, resarcimientos o reintegros impagos devengan intereses moratorios a la tasa activa del Banco Nación (30 días) y a 1,5 veces dicha tasa para los casos en que sean con destino a usuarios.

Asimismo, la Resolución ENRE N° 808/2025 establece que, para las sanciones que hubieren sido impuestas antes del 1° de marzo de 2025, sigue lo dispuesto en las notas que lo regulan hasta su efectivo pago y que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, quedan sin efecto todas las disposiciones contenidas en las notas mencionadas.

Con fecha 29 de diciembre de 2025, el ENRE publicó su Resolución N° 842/2025, la cual aprueba los cuadros tarifarios con vigencia a partir del 1° de enero de 2026. El PEE aplicable al sector residencial, de conformidad con la Resolución SE N° 400/2025, fue ajustado en un 1,88%, mientras que el precio monómico (incluyendo potencia, transporte y FNEE para el mix de Edesur) aumenta, aproximadamente, un 1,2%. Por su parte, el costo propio de distribución varía según la aplicación mensual del MMC, en este caso, del 1,88%, más la cuota de 0,36% correspondiente a la RQT, lo que totaliza un aumento de VAD del 2,24%. De esta manera, el aumento de la tarifa media final resulta en, aproximadamente, un +1,6%.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
CPCECABA T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISION FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 31. MARCO REGULATORIO (cont.)

El 31 de diciembre de 2025, se emitió el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943 que determina el nuevo esquema de Subsidios Energéticos Focalizados (SEF). En forma resumida, dicho decreto establece lo siguiente:

- Se unifican los subsidios energéticos en el régimen de SEF.
- Se suprime el anterior esquema pasando a existir solo una categoría de beneficiarios residenciales.
- Se crea el Registro de Subsidios Energéticos Focalizados (ReSEF) a partir del RASE, sobre la base de los nuevos criterios de inclusión / exclusión, no siendo necesario que los usuarios ya inscriptos en el RASE se vuelvan a inscribir.
- En el caso de la electricidad, se subsidiará el 50% del precio estacional (PEST), de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Durante 2026, aplicará una bonificación adicional del 25% en enero, que alcanzará el valor de 0% en diciembre de 2026.
 - Estas bonificaciones se aplicarán hasta un consumo de 150 kWh en marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre, y de hasta 300 kWh para enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año, pudiéndose fijar consumos diferenciales para zonas cálidas o con condiciones especiales.
- Se mantiene la bonificación sobre la totalidad del consumo de entidades de bien público, clubes de barrio y similares.

NOTA 32. SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

A pesar de la adecuación de tarifas resultante del proceso de Revisión Quinquenal Tarifaria (RQT), aplicable a partir de mayo de 2025, la deuda contraída con CAMMESA, con entidades financieras y con los accionistas para financiar la operación de la Sociedad y suplir, de esta manera, el retraso de la actualización tarifaria en el pasado ha llevado a que la Sociedad presente un capital de trabajo negativo a la fecha de los presentes estados financieros.

La Dirección de la Sociedad, sobre la base del análisis de sus flujos de efectivo proyectados, estima que Edesur mantiene una capacidad financiera suficiente para hacer frente a sus obligaciones al 31 de diciembre de 2025 y durante los doce meses posteriores a dicha fecha.

Los supuestos clave utilizados en la proyección de los flujos de efectivo se relacionan con variables operativas como demanda de energía eléctrica, tarifas, costos, cobrabilidad, renegociación de deudas y supuestos macroeconómicos, como las tasas de inflación, de cambio y de interés, y consideran los probables resultados de las negociaciones con las autoridades.

Sin embargo, Edesur confía en que las medidas mencionadas en la nota 31 a los presentes estados financieros y el resultado del proceso de RQT permitirán recomponer la ecuación económico-financiera prevista en la ley y en el Contrato de Concesión, gracias a un trabajo conjunto con las autoridades que permita encontrar las soluciones necesarias para poder mantener un servicio esencial como la distribución de energía eléctrica.

No obstante haber preparado los presentes estados financieros de acuerdo con el principio de empresa en funcionamiento, el Directorio de la Sociedad entiende que existe una incertidumbre importante en relación con la concreción de las medidas necesarias para revertir la tendencia negativa evidenciada y mencionada en la presente nota, que puede generar dudas significativas como empresa en funcionamiento, dado que depende de la ocurrencia de ciertos hechos que no se encuentran bajo el control de la Sociedad.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

NOTA 33. INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (Información no cubierta por el informe de los auditores independientes)

La Sociedad tiene como política entregar en guarda a terceros la documentación de respaldo de sus operaciones contables y de gestión que revista antigüedad. A los fines de dar cumplimiento a las regulaciones vigentes de la Comisión Nacional de Valores (CNV) (RG N° 629), informa que los libros societarios (libros de Acta de Asamblea, Acta de Directorio, Registro de Asistencia a Asambleas y Actas de Comisión Fiscalizadora) y los registros contables legales (libro Diario, Subdiarios e Inventarios y Balances) se encuentran resguardados en la sede social de la Sociedad, ubicada en la calle San José N° 140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Registro de Acciones es llevado por la Caja de Valores S.A.

Por último, informamos que la restante documentación que respalda las transacciones y registros contables y societarios se encuentra distribuida en las sedes administrativas de la Sociedad y en los distintos depósitos de Bank S.A., Cuit: 30-65492969-2, proveedor del servicio de resguardo y conservación de documentación de terceros, detallados seguidamente:

- Depósito Patricios 2: Diógenes Taborda 73, C.A.B.A.
- Depósito Garín 3: Ruta Panamericana - Km 38,500 y Calle 28 S/N - Colectora Oeste, Garín.
- Depósito Garín 11: Ruta Panamericana - Km 38,500 y Calle 26 N° 915 - Colectora Oeste, Garín.
- Depósito Quilmes 6: Unamuno 2095, Quilmes.
- Depósito Fleming 5: Av. Fleming 2190, San Martín.
- Depósito Pacheco 10: Ruta Panamericana - Km 31,750 - Colectora Oeste, Talar De Pacheco.
- Depósito Pacheco 12: Ruta Panamericana - Km 31,750 - Colectora Oeste, Talar De Pacheco.
- Depósito Pacheco 14: Ruta Panamericana - Km 31,750 - Colectora Oeste, Talar De Pacheco.
- Depósito 16 Panamericana 29: 9 De Julio 1450, Talar De Pacheco.
- Depósito Pacheco 17: Guayaquil 3100, Tortuguita.
- Depósito 18 Panamericana 29: 9 De Julio 1450, Talar De Pacheco.
- Depósito Pacheco 19: Nicaragua 1651, Sarandí.

NOTA 34. HECHOS POSTERIORES

No existen otros acontecimientos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de emisión de los presentes estados financieros que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad o sus resultados al 31 de diciembre de 2025.

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026
KPMG
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 2 F° 6

Firmado a los efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha 24/02/2026

Mabel F. Casillas
Socia
Contadora Pública (UBA)
CPCECABA T° 195 - F° 103

MARIANO GRONDONA
Por COMISIÓN FISCALIZADORA

JUAN CARLOS BLANCO
PRESIDENTE

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de

EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA

(EDESUR S.A.)

San José 140, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De nuestra consideración:

I. Hemos revisado los estados financieros de EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (“EDESUR S.A.” o la “Sociedad”) al 31 de diciembre de 2025, que comprenden el Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, así como la información significativa sobre políticas contables y otras notas explicativas. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad se limita a emitir un informe sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el apartado siguiente.

II. Nuestro trabajo se basó en la auditoría de los documentos arriba indicados efectuada por la firma KPMG Argentina, según lo prevén las normas de auditoría vigentes en la Argentina para la revisión de los estados financieros que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, y se circunscribió a efectuar las verificaciones de la información significativa de los documentos revisados, su congruencia con la información sobre las decisiones de los órganos societarios y la adecuación de dichas decisiones a la ley argentina y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación, comercialización, producción e inversión, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio.

III. Basados en nuestra revisión y en el informe de auditoría de los estados financieros de fecha 24 de febrero de 2026 de KPMG Argentina, no hemos tomado conocimiento de ninguna modificación importante que deba hacerse a los estados financieros para que los mismos estén presentados de conformidad con la legislación vigente en la República Argentina.

IV. Informamos además, en cumplimiento de disposiciones legales vigentes en la República Argentina, que en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el

período, los restantes procedimientos descriptos en el art. 294 de la Ley General de Sociedades, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, y cumplido con el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, no teniendo objeciones que formular al respecto.

V. Se deja constancia que los auditores mencionan en su Informe que las revelaciones incluidas por la Dirección de la Sociedad en la Nota 32 de los estados contables sobre la situación financiera han llamado su atención, en tanto las circunstancias mencionadas en dicha nota indican la existencia de una incertidumbre importante que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. No obstante ello, manifiestan que tal información no implica una salvedad en su Informe de Auditoría.

VI. Se informa que los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 incluyen un saldo de \$ 3.474.282 millones en el rubro de propiedad, planta y equipo ("PPyE") y un saldo de \$ 207.072 millones en el rubro activos intangibles, conforme surge de la Nota 2.3.5. Se deja constancia que debido al elevado grado de juicio y la incertidumbre asociada a las citadas estimaciones utilizadas para estimar el monto recuperable de los rubros PPyE y activos intangibles, los auditores han considerado esta área como un asunto clave en su Informe de Auditoría.

VII. DICTAMEN

a) Los estados financieros descriptos en I. se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y las normas sobre documentación contable de la CNV, excepto por lo que se indica en Nota 2.1 a los estados financieros, el Libro Diario en medios ópticos solamente se encuentra actualizado hasta el mes de noviembre de 2025 y, por ende, los estados financieros no han podido ser transcriptos al Libro de Inventario y Balances, y surgen de las registraciones del sistema contable de la Sociedad..Con excepción de lo expuesto, los estados contables surgen de los registros contables de la Sociedad que son llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Los sistemas de información utilizados para generar la información incluida en los estados financieros mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron oportunamente autorizados.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de febrero de 2026.

Por la Comisión Fiscalizadora
Mariano F. Grondona"



KPMG
Bouchard 710 - 1° piso - C1106ABL
Buenos Aires, Argentina

+54 11 4316 5700
www.kpmg.com.ar

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Accionistas, Presidente y Directores de
Empresa Distribuidora Sur S.A.
Domicilio legal: San José 140
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CUIT: 30-65511651-2

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinión

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Empresa Distribuidora Sur S.A. (en adelante, “la Sociedad”), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025, así como su resultado integral y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés).

Fundamento de la opinión

Hemos realizado nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (“NIA”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (“IAASB” por su sigla en inglés). Nuestras responsabilidades de conformidad con dichas normas se describen en el apartado “Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros” de este informe. Somos independientes de la Sociedad de conformidad con el Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas las Normas Internacionales de Independencia) emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (“Código del IESBA”), aplicable a las auditorías de estados financieros de entidades de interés público, junto con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (“CPCECABA”). Asimismo, hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los Códigos del IESBA y del CPCECABA. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y apropiada para sustentar nuestra opinión.

Incertidumbre significativa relacionada con la empresa en funcionamiento

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención de los usuarios de la información financiera sobre las revelaciones incluidas por la Dirección en la Nota 32 a los estados financieros adjuntos. Estas circunstancias indican la existencia de una incertidumbre importante que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros correspondientes al presente ejercicio. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de la opinión de auditoría sobre estos, sin expresar una opinión por separado sobre estas cuestiones.



Deterioro de activos no financieros

Ver nota 2.3.5 -Desvalorización de activos no financieros a los estados financieros adjuntos.

Cuestión clave de la auditoría

La Dirección de la Sociedad evalúa en cada fecha de cierre, de acuerdo con lo requerido por las Normas de Contabilidad NIIF, la existencia de indicios de desvalorización de propiedad, planta y equipo ("PPyE") y los activos intangibles. De existir tales indicios, procede a estimar su valor recuperable, ya que existe deterioro cuando el valor registrado excede el valor recuperable.

El valor recuperable de los activos intangibles y de PPyE de la Sociedad que presentan indicadores de deterioro se ha definido como el valor en uso de estos, determinado a partir de los flujos de efectivo futuros estimados derivados del uso de dichos activos, descontados a la tasa que refleja el costo promedio ponderado del capital.

La Dirección de la Sociedad preparó un análisis de deterioro sobre los saldos al cierre de ejercicio contable de dichos rubros, ya que identificó como indicio de deterioro el impacto sobre los flujos futuros de fondos derivado del congelamiento de las tarifas.

El proceso de análisis, realizado por la Dirección se basa en estimaciones complejas que, debido a su naturaleza requieren del juicio profesional de la Dirección. Dicho juicio se relaciona principalmente con: las proyecciones de flujos de efectivo futuros derivadas de los planes de la Dirección, la determinación de las tasas de crecimiento a largo plazo y la tasa de descuento aplicada a estas proyecciones.

Estas estimaciones se basan en supuestos claves realizados por la Dirección en relación con las vidas útiles de cada grupo de bienes y las tendencias económicas futuras, incluyendo la demanda futura de energía eléctrica y los respectivos precios esperados, ajustes de costos estimados y otros supuestos, como las tasas de inflación y de cambio. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 incluyen un saldo de \$ 3.474.282 millones en el rubro PPyE y un saldo de \$ 207.072 millones en el rubro activos intangibles.

Debido al elevado grado de juicio y la incertidumbre asociada a las citadas estimaciones utilizadas para estimar el monto recuperable de los rubros PPyE y activos intangibles, se ha considerado esta área como un asunto clave de auditoría.

Tratamiento de la cuestión clave en nuestra auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría realizados en respuesta a este asunto clave de auditoría incluyeron, entre otros, la evaluación:

- del proceso del análisis de deterioro de PPyE y activos intangibles, y los controles internos relacionados implementados por la Dirección;
- de los criterios adoptados para identificar las unidades generadoras de efectivo (UGEs) y la conciliación de sus valores en libros con los estados financieros;
- de las estimaciones claves de los flujos de efectivo futuros relevantes, incluida la razonabilidad de estas para la industria;
- de la congruencia de las proyecciones del flujo de efectivo con los planes de la Dirección; y
- de la capacidad de la Dirección para realizar proyecciones razonables, mediante la comparación de los resultados reales con las proyecciones anteriores.

En la realización de los procedimientos mencionados anteriormente, participaron nuestros especialistas en valuación, a fin de verificar la razonabilidad de la metodología utilizada en el proceso, la exactitud matemática del modelo, la razonabilidad de los supuestos utilizados y de las tasas de crecimiento a largo plazo y de descuento aplicadas, así como los resultados del análisis de sensibilidad realizado por la Dirección.

Finalmente, hemos revisado la suficiencia de las revelaciones incluidas en las notas a los estados financieros en relación con el asunto clave de auditoría.



Información distinta de los estados financieros y del informe de auditoría correspondiente ("Otra información")

La Dirección de la Sociedad es responsable de la otra información, que comprende la Carta del presidente a los accionistas, la Memoria, el Informe de Gobierno Societario y la Reseña Informativa, pero que no incluye los estados financieros y nuestro informe de auditoría.

Nuestra opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y, por lo tanto, no expresamos ningún tipo de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre ella.

En relación con nuestra auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer la otra información para considerar si existe una incongruencia significativa entre esa información y los estados financieros o el conocimiento obtenido durante nuestra auditoría, o si, por algún otro motivo, la otra información parece contener incorrecciones significativas.

Si, basándonos en el trabajo realizado, concluimos que existe una incorrección significativa en esta otra información en lo que es materia de nuestra competencia, estamos obligados a informar de ello. No tenemos nada que comunicar en este sentido.

Responsabilidades de la Dirección y del Comité de Auditoría en relación con los estados financieros

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad NIIF, y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Sociedad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Asimismo, el encargado del gobierno corporativo, el Comité de Auditoría, es responsable de la supervisión del proceso de emisión de información financiera de la Sociedad.

Responsabilidades de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones significativas, debidas a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección significativa cuando ella exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrecciones significativas en los estados financieros debidas a errores o fraude, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría que respondan a dichos riesgos, y obtenemos elementos de juicio suficientes y apropiados para sustentar nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debida a error, ya que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisión intencional, declaración falsa o elusión del control interno.



- Obtenemos un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con la finalidad de diseñar los procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Sociedad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la Dirección.
- Concluimos sobre la aplicación apropiada, por parte de la Dirección, de los criterios contables basados en el principio de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas sustanciales sobre la capacidad de la Sociedad de continuar como una empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son apropiadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la estructura, el contenido y la presentación de los estados financieros en su conjunto, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de manera que se logre una presentación razonable.

Nos comunicamos con los encargados del gobierno corporativo, el Comité de Auditoría en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos a los encargados del gobierno corporativo y el Comité de Auditoría una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con independencia y comunicamos todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que puedan afectar a nuestra independencia y, en su caso, las acciones tomadas para eliminar amenazas o en su caso, las salvaguardas aplicadas.

De las cuestiones comunicadas a los encargados del gobierno corporativo y el Comité de Auditoría, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del presente ejercicio y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque puede preverse razonablemente que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a. los estados financieros adjuntos de la Sociedad se ajustan a las disposiciones de la Ley General de Sociedades, en lo que es materia de nuestra competencia, y a las normas sobre documentación contable de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), excepto por lo que se indica en Nota 2.1 a los estados financieros, el Libro Diario en medios ópticos solamente se encuentra actualizado hasta el mes de noviembre de 2025 y por ende, los estados financieros no han podido ser transcritos al Libro de Inventario y Balances, y surgen de las registraciones del sistema contable de la Sociedad. Los sistemas de información utilizados para generar la información incluida en los estados financieros mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron oportunamente autorizados.



- b. En cumplimiento de las normas aplicables de la CNV, informamos las siguientes relaciones porcentuales correspondientes a los honorarios facturados directa o indirectamente por nuestra sociedad profesional durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025:
1. Cociente entre el total de honorarios por servicios de auditoría de estados financieros y otros servicios de auditoría prestados a la emisora, y el total de honorarios por todo concepto, incluidos los servicios de auditoría: 95%.
 2. Cociente entre el total de honorarios por servicios de auditoría de estados financieros y otros servicios de auditoría prestados a la emisora, y el total de servicios de auditoría facturados a la emisora y a sus controlantes, subsidiarias (controladas) y vinculadas: 75%.
 3. Cociente entre el total de honorarios por servicios de auditoría de estados financieros y otros servicios de auditoría prestados a la emisora, y el total facturado a la emisora y a sus controlantes, subsidiarias (controladas) y vinculadas por todo concepto, incluidos los servicios de auditoría: 67% y,
- c. al 31 de diciembre de 2025, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 28.038.678.464, no registrando deuda exigible a dicha fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de febrero de 2026

KPMG

Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Mabel F. Casillas

Socia

Contadora Pública (UBA)

CPCECABA T° 195 F° 103

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de febrero de 2026

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc. D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional con los datos que a continuación se detallan:

Fecha de intervención: 24/02/2026

Referida a: E.E.C.C. - Ejercicio Regular/ Irregular - Individual

Perteneciente a: EDESUR S.A.

CUIT: 30-65511651-2

Fecha de Cierre: 31/12/2025

Monto total del Activo: \$4.207.183.012.000,00

Intervenida por: Dra. MABEL FRANCISCA CASILLAS

Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. D. 34/24, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del Matriculado

Dra. MABEL FRANCISCA CASILLAS

Contador Público (Universidad de Buenos Aires)

CPCECABA T° 195 F° 103

Firma en carácter de socio

KPMG

T° 2 F° 6

SOCIO



Esta actuación profesional ha sido aprobada por el profesional interviniente a través del Servicio de Legalizaciones Web, y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de acuerdo al Reglamento de Legalizaciones de Actuaciones Profesionales (Res. C.D. 34/24).

Se puede constatar la validez del documento ingresando a <https://legalizaciones.consejo.org.ar/validar> y declarando el código indicado en el recuadro de la derecha o escaneando el QR.

LEGALIZACIÓN N°

690373

**CÓDIGO DE
VERIFICACIÓN**
himveulj

